57

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.845.664**
NUÑEZ AGUIAR

APELLIDOS
VICTORIA EUGENIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1967**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

04-SEP-1985 MELGAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2907900-00783583-F-0028845664-20160115 0048037637A 1 6353560980

58

ACUERDO NUMERO 0016 DE 1997

(24 JUN. 1997)

Por el cual se deroga el acuerdo 035 del 5 de diciembre de 1995 y se transforma el Establecimiento Público, Hospital Pasteur" de Melgar, Tolima en Empresa Social del Estado del Orden Municipal.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud del Tolima, como ente responsable de dar la aprobación para la certificación en salud del Municipio de Melgar, formuló observaciones a algunos de los apartes del Acuerdo 035 de 1995, por medio del cual se transforma una Entidad Descentralizada del Orden Municipal.

Que para avanzar en el proceso de descentralización e igualmente en el desarrollo social del municipio, es necesario adoptar las recomendaciones hechas por la Secretaría de Salud del Tolima, ajustándolas al Decreto 1621 de 1995.

Que por las consideraciones anteriores,

A C U E R D A:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°. TRANSFORMACIÓN: Transformarse el Establecimiento Público, Hospital Pasteur" del Municipio de Melgar, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública Descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO. 1°. Los Puestos de Salud de Chimbí, Cualamana, Inalí y Buenavista y la Unidad Integral de Atención Especial que funcionan en el municipio serán dependencias extramurales de la empresa .

ARTÍCULO 2°. DENOMINACIÓN: La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente Acuerdo será: Empresa Social del Estado "Hospital Pasteur" del municipio de Mellar, en lo sucesivo, para los efectos del presente Acuerdo, se llamará la Empresa.

ARTÍCULO 3° . JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: La Empresa Social del Estado "Hospital Pasteur" tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio de Melgar; el domicilio y sede de sus organismos administrativos, es la cabecera del municipio de Mellar, Departamento del Tolima.

ARTÍCULO 4°. OBJETO GENERAL .- El objeto de la empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS CONTRIBUTORIOS .- Son objetivos contributorios de la Empresa los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales. Organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTÍCULO 6°: PRINCIPIOS BÁSICOS: La empresa deberá cumplir con los siguientes principios básicos:

1.- EFICIENCIA: Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2- CALIDAD: Relacionada con la atención afectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico - técnico y administrativo y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES.- La empresa cumplirá con las siguientes funciones:

1.-Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al Primer Nivel de Atención a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los parámetros y principios del sistema.

2.- Prestar excepcionalmente, servicios correspondientes al II y III Nivel de salud en desarrollo del artículo 3o. Literal e) de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el departamento, a través de la Secretaría de Salud del Tolima.

3.- Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

4.- Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.

5.- Contribuir a la formalicen y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.

6.- Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Local de Salud.

7.- Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la Ley y sus decretos reglamentarios.

8.- Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Seccional y Local de Salud.

9.- Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la Empresa.

10.- Promover la integración funcional.

11.- Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costos de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el artículo 48 literal a) de la Ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y fiscal.

12.- Aplicar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud directamente o mediante contratos con entidades sociales del estado que presten servicios de salud ya sean públicas, privadas o del sector solidario.

13.- Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.

14.- Contribuir al diagnostico del estado de salud-enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes, de manera que sean insumo para el plan de salud del municipio.

15.- Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y autoridades competentes, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones prestadoras de servicios de salud.

16.- Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de La Empresa.

17.- Establecer en coordinación con las entidades educativas los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.

18.- Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

19.- Las demás que le asignen las Leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 8o. PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa está constituído por:

1- Todos los bienes y recursos que actualmente se encuentren dentro del inventario y sean de propiedad o se encuentren en cabeza del "Hospital Pasteur", los Puestos de Salud de Chimbi, Cualamaná, Inalí, Buenavista y la Unidad Integral de Atención Especial.

2- Los bienes que la Nación, el Departamento y el Municipio transfieran a cualquier título o los que incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

3- Los bienes actualmente destinados por la nación, el Departamento y el Municipio al "Hospital Pasteur" y los que en el futuro destinen la empresa.

4- Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

5- Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

6- Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

7- Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

8- Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.

9- Los aportes de organizaciones comunitarias.

10- Los recursos provenientes de arrendamientos.

11- Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional para programas en salud.

12- Los provenientes de programas de cofinanciación.

13- Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

14- Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

15- Todos los demás bienes que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

16- La parte que le corresponda de los ingresos fiscales sobre los cuales por Ley o reglamento deba intermediar en su recaudo.

17- Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera La Empresa.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTICULO 9o. ORGANIZACION: La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

A. De Dirección: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y la demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

B. De Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

C. De Logística: Conformada por las unidades de Administración e Información. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios par alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTÍCULO 10o. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN.- La dirección de La Empresa estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 11o. MECANISMOS DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de La Empresa tendrá un número de Siete (7) miembros y se conformará de la siguiente manera:

1. Dos (2) por El estamento político administrativo y estará representado por el Alcalde municipal o su delegado, quien la

presidirá y por el Director de Salud del municipio o quien haga sus veces o su delegado.

2. Dos (2) representantes del sector científico de la salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la *Institución del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. El* segundo representante *será seleccionado de terna del personal* profesional de la salud existente en el municipio; para tal efecto el gerente de la empresa convocará a una reunión del personal de salud, no vinculado con la empresa Social del Estado, que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección Local de Salud para la designación.

3. Tres (3) representantes de la Comunidad que serán designados por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Local de Salud.

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el Decreto 1621 de septiembre de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los representantes de la Alianza de Usuarios tendrá un periodo de dos (2) años, según lo establecido en el Decreto 1616 de 1995. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2o. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz per sin voto.

PARÁGRAFO 3o. Cuando el Jefe de la Administración Municipal delegue su representación en la Junta Directiva en el Director de Salud de la entidad territorial, este a su vez debe delegar su representación como Director Local de Salud.

ARTÍCULO 12o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los delegados de los representantes del estamento político-administrativo deben:

- Poseer título universitario
- No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.

- Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo

2.- Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3.-Los representantes del sector científico de la salud deben:

- Poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

ARTÍCULO 13o. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN.- una vez comunicada por escrito la designación de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien caiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 14o. REUNIONES DE LA JUNTA.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde, el Gerente de la Empresa o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

Las decisiones de la Junta se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y el secretario de la misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

De cada una de las sesiones de la junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará debidamente foliado y que permanecerá bajo custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO.- De conformidad con el Decreto 1621 de 1995, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 15o. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.- De conformidad con el Decreto 1621 de 1995, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer, en cuenta separada, los gastos de desplazamiento a que haya lugar

ARTICULO 16o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto interno de la Empresa.
2. Expedir el Reglamento de funcionamiento interno de la Junta.
3. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa.
4. Aprobar los Planes Operativos anuales.
5. Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos ordenes.
7. Aprobar la planta de personal y las modificaciones de la misma para su posterior adopción por el gerente de La Empresa.
8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el gerente de La Empresa.
9. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
10. Analizar los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas a su consideración por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
12. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
14. Diseñar la política, de conformidad con las normas legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social del estado.
15. Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno, por parte del Gerente.

16. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando la cuantía del presupuesto de la Empresa así lo exija, de acuerdo con la reglamentación vigente.
17. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Concejo municipal, previos los trámites legales y reglamentarios.
18. Elaborar terna de candidatos para presentar al Señor Alcalde Municipal para la designación del Gerente.
19. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos en virtud de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
20. Autorizar al Gerente para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

21. Las demás que le correspondan por Ley o reglamento.

ARTICULO 17o. DEL GERENTE: El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de Director Científico de la misma y de representante legal y será nombrado por el Alcalde Municipal de terna presentada por la Junta Directiva, para un período de tres años prorrogables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993. El Gerente sólo podrá ser removido, antes de cumplir su período, cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial (Ley 200 de 1995), faltas a la ética, según las disposiciones vigentes y por ineficiencia administrativa, cuando se haya calificado como ineficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan, o en los convenios que se suscriban.

ARTICULO 18o. REQUISITOS DEL GERENTE.- De conformidad con el literal c del artículo tercero del Decreto 0139 del 17 de enero de 1996, el Gerente de la Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud.
2. Dos años de experiencia profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO. Será válida la experiencia profesional realizada en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTÍCULO 19o. FUNCIONES DEL GERENTE: De conformidad con el artículo 4 del Decreto 0139 de 1996, son funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado, además de las definidas en la Ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del municipio, las características del entorno y las internas de la Empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar la Empresa Judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del estado.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Participar en la Junta Directiva de la Empresa, con derecho a voz pero sin voto y actuar como Secretario Ejecutivo de la misma.
9. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
10. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
11. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio económica y cultural de la región.
12. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
13. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
14. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
15. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
16. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de presupuesto

y las normas reglamentarias.

17.Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competividad de la institución.

18.Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

19.Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

20.Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

21.Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

22.Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

23.Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento , y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

24.Presentar a la junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlos a la aprobación de la autoridad competente, cuando fuere necesario.

25.Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

26.Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

27.Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugeren-

cias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

28.Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29.Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

30.Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

ARTICULO 20o. DENOMINACIONES DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.- Los actos administrativos que expida el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expiden.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 21o. RÉGIMEN ACTOS.- La Empresa estará sujeta al Régimen Jurídico de las personas de derecho privado, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTÍCULO 22o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación De La Administración Pública.

PARÁGRAFO. En el evento que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTÍCULO 23o. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable en La Empresa para el Gerente y demás servidores públicos de la misma así como para los miembros de la Junta Directiva, será el previsto en la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto Interno. Los funcionarios de La Empresa, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, por su calidad de servidores públicos, no podrán representar a la comunidad ni a los demás sectores ante la Junta Directiva, salvo lo previsto para el representante del sector científico de la entidad.

LO 24o.- RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a resa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores les, en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 10 0, concordante con el numeral 5 del artículo 195 de la Ley 100 de

rsonas que presten sus servicios en la Empresa Social del Estado, tal Pasteur" de Melgar, son servidores públicos de la salud y sujetos al régimen legal vigente para el personal vinculado a los smos pertenecientes al sector de la salud, salvo aquellos que por ición legal y por excepción se les aplique el régimen de adores oficiales.

LO 25o. CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS.- Los empleados de la planta de al de la Empresa son de libre nombramiento y remoción o de a o trabajadores oficiales.

formidad con el artículo 26 de la Ley 10 de 1990, son empleos de nombramiento y remoción:

Gerente, representante legal de la entidad Descentralizada y de primero y segundo nivel jerárquico inmediatamente siguientes. empleos que correspondan a funciones de dirección, formulación y ción de políticas, planes y programas y asesoría.

los demás empleos son de carrera. Los empleados de carrera, ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre miento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera strativa, de acuerdo con las normas legales vigentes.

rabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos ados al mantenimiento de la planta física hospitalaria y de ios generales en La Empresa Social del Estado "Hospital Pasteur" lgar. Corresponden a las siguientes denominaciones y códigos, el Decreto 1633 de 1995:

o de Servicios Generales, código 5150.
liar de Mantenimiento, código 5110.

AFO. Los empleados públicos que vienen gozando de beneficios cionales en su condición de trabajadores oficiales y son ificados como empleados públicos, seguirán gozando de dichos cios, hasta el vencimiento de la Convención colectiva de trabajo.

LO 26o.- RÉGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES LES. Según lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 10 de 1990, trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, se les rán los principios y reglas propias del régimen de carrera strativa y se les reconocerán como mínimo el régimen prestacional

previsto con el Decreto 3135 de 1968, todo sin perjuicio de lo que contemple la Convención Colectiva de Trabajo.

A los empleados públicos se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 27o.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. A todos los servidores públicos de la Empresa se les aplicará el Régimen Disciplinario previsto en la Ley 200 de 1995.

ARTICULO 28o.- REGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN. El régimen presupuestal será el previsto en la Ley Orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el de subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTÍCULO 29o. ASOCIACIÓN CON OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La Empresa podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para:

1) Contratar la compra de insumos y servicios;
2) Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,
3) Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

CAPITULO IV

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 30o. CONTROL INTERNO. La Empresa deberá organizar el sistema de control interno y su ejercicio de conformidad con la Ley 87 de 1993, sus Decretos reglamentarios y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO. 31o. TUTELA ADMINISTRATIVA. En virtud de su adscripción a la Dirección Municipal de Salud, ésta ejercerá la tutela administrativa sobre la Empresa en términos de control de legalidad de sus actos, revisión de las políticas y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen para el sector público.

ARTICULO 32o. CONTROL FISCAL. El control fiscal posterior a la Empresa Social del Estado, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bellar.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33o. ORGANISMOS COLEGIADOS.- La Junta Directiva de la Empresa conformará y reglamentará, en el Estatuto Interno que expida, los

organismos colegiados que se requieran para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 34o.- PLANTA DE PERSONAL. Los cargos de la Planta de Personal de la Empresa serán los que a la fecha de expedición del presente Acuerdo tenga la Empresa Social del Estado "Hospital Pasteur" de Melgar y los puestos de salud Chimbi, Cualamaná, Inali, Buenavista y la Unidad Integral de Atención Especial, bajo su dependencia, ubicados en la jurisdicción municipal, los que se incorporarán sin solución de continuidad a la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO 35o. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL. La Empresa deberá organizar un Plan de Seguridad Integral Hospitalario que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de conformidad con la normatividad existente sobre la materia.

ARTÍCULO 36o. PLAN DE DESARROLLO. La Empresa deberá elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los Reglamentos.

ARTÍCULO 37o. Facúltase al Alcalde Municipal para realizar los movimientos presupuestales, fiscales y de personal que sean necesarios, por la presente vigencia fiscal de 1997, para garantizar el funcionamiento de la Empresa transformada por el presente acuerdo.

ARTÍCULO 38o. Derógase en todas sus partes el acuerdo 035 del 5 de diciembre de 1995 y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 39o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ADOPCION : Al Presente Acuerdo se le impartieron sus dos debates reglamentarios. El primero en la Comision de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público el día Cinco (5) de Junio de 1997, y el Segundo en la Plenaria celebrada el día Diez (10) de Junio/97.-

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO :

CARLOS JULIO ARIAS

EL SECRETARIO DEL CONCEJO :

DANILO FERNANDO MARTINEZ ALTURO

ALCALDIA POPULAR DE MELGAR TOLIMA, 24 DE JUNIO DE 1997.-

SANCIONADO

JAIME ALEJANDRO ZONO LOZANO
Alcalde Municipal

CARLOS EDUARDO GONGORA GUTIERREZ
Secretario General

PUBLICACION

El presente Acuerdo fué publicado hoy 24 de junio de 1997, dándole lectura en voz alta en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía. Conste.

CARLOS EDUARDO GONGORA GUTIERREZ
Secretario General

ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

CENTRAL DE URGENCIAS
LOUIS PASTEUR E.S.E
Por a Melgar Tu Salud Es Prioridad

ACUERDO No. 002 -

(11 DE JULIO DE 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO MELGAR TOLIMA, Y SE DICTAN OTRAS DOSPOSICIONES Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 02-2014

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo final del inciso primero del artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, y bien el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERADO:

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 25 de Febrero del año 2005 este Órgano de Dirección adopto el Manual de Contratación de la Entidad, derogando expresamente las disposiciones de carácter interno que le eran contrarias en la materia.

Que a través del Acuerdo número 002 del 14 de Febrero del año 2007, esta Junta Directiva modifico el estatuto de Contratación mencionado en el considerando anterior.

Que la ley 100 de 1993, en su articulo 194 establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoria especial de entidad publica descentralizada, con personeria juridical, patrimonio propio y autonomia administrativa.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1997, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150m de 2007 y demás que las modifique.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economía de escala, calidad oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior de Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que en virtud de todo lo antes expuesto, la Junta Directiva de la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerios de Salud y de la Protección Social, derogó las normas contenidas en el Acuerdo No. 01 de 2005 y el Acuerdo No. 02 de 2007, mediante el Acuerdo No. 02 de 2014.

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones legales, resulta necesario expedir un estatuto de contratacion y supervision acorde con los requerimientos de la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, en el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratacion, los procesos y procedimientos, la regulacion en torno a la supervision e interventoria y el procedimiento sancionatorio aplicable a los contratistas, asi como las áreas o personas que intervinen en las distitas fases de la contratacion y en la vigilancia y control de los negocios juridicos que cubre la empresa.

En virtud de lo anteior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el **ESTATUTO DE CONTRATACION** de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE** del Municipio de Melgar - Tolima que, para efectos del presente Acto Administrativo en adelante se denominara **LA EMPRESA**, conforme se establece en los sigulentes Capítulos:

CAPÍTULO I:
OBJETO, PRINCIPIO, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 1ª. OBJETO DEL ACUERDO: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Estatuto de Contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, en adelante **LA EMPRESA,** y derogar el Acuerdo No. 02 de 2014 y, demás disposiciones dictadas por la Junta Directiva de la misma, que le sean contrarios.

ARTICULO 2ª. AMBITO DE APLICACION: Las reglas y principios contenidos en el presente Acuerdo comprenden las disposiciones que regulan la contratación de **LA EMPRESA.**

ARTICULO 3ª. NATURALEZ JURIDICA: La contratación de **LA EMPRESA** se rige por el Derecho Privado, pero, se podrá discrecionalmente, utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Igualmente, se aplicaran las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del Derecho y, en particular, el Derecho Administrativo. En lo que no esté regulado por este Estatuto, se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Código Civil y/o en el Código de Comercio y normas que las modifique o sustituyan.

ARTICULO 4ª. FINES DE LA CONTRATACION: La celebración y la ejecución de la contratación de **LA EMPRESA** busca el cumplimiento de su Misión Institucional para la contínua y eficiente presentación del servicio público de salud a su cargo, garantizando los derechos e intereses de los administradores.

ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

CENTRAL DE URGENCIAS
LOUIS PASTEUR E.S.E
Por a Melgar Tu Salud Es Prioridad

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES, CAMPO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

ARTICULO 5ª. PRINCIPIOS RECTORES: En el desarrollo de la etapa precontractual, contractual o de ejecución y post contractual, los servidores públicos y los colaboradores externos de **LA EMPRESA,** deberán tener en cuenta la aplicación de los principios previos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, así, como los principios contractuales de responsabilidad, selección objetiva, económica, celeridad, eficiencia, publicidad y transparencias, previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, y demás normas que las aclaren complementen o adicionen.

Los principios que se determinan en el presente artículo, son los siguientes:

1. **Principio de las Actuaciones Contractuales: LA EMPRESA,** representada por sus empleados públicos y los contratistas, son el eje fundamental de la relación contractual, razón por la cual deben observar rigurosamente los principios de transparencia, economía responsabilidad, buena fe, igualdad, libertad, celeridad y eficiencia, imparcialidad y publicidad.

2. **Principio de Publicidad y Transparencia:** En virtud de este principio, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que los soportan son públicos, los Contratos que suscriba **LA EMPRESA** para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud a su cargo son públicos, siendo obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

3. **Principio de Economía:** En virtud de este principio, se tendrá en cuenta las normas y procedimientos que permitan agilizar los trámites, para que se adelanten en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos o copias de las estrictamente necesarias ni ningún otro requisito que no esté contemplado expresamente en la Ley, adoptando los procedimientos que garantice la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten con motivo de la celebración y ejecución del respectivo contrato.

4. **Principio de Responsabilidad:** Los contratistas de **LA EMPRESA** están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación. Los representantes de la misma vigilaran la correcta ejecución del Objeto del contrato y protegerán los derechos de aquella, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato; así mismo, responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y demás, por la buena calidad del objeto del contrato.

5. **Principio de Buena Fe:** Se presume que todo contratista ha de ejecutar de la buena fe las responsabilidades a que se obliga al comprometer su voluntad **LA EMPRESA,** al celebrar un contrato bilateral en principios se ve impulsada a cumplir obligaciones en la creencia que la otra también cumplirá con fidelidad las que a su vez ha contratado. Por tanto cuando alguno deja de cumplir su

deber incumpliendo lo que está obligado, entonces, quien ha sido fiel al compromiso cumpliendo cabalmente sus obligaciones, encuentran la tutela de la Ley, que le concede el derecho a demandar jurídicamente para reclamar los perjuicios ocasionados.

6. Principio de Igualdad: Todas las personas que participen en los procesos de contratación **LA EMPRESA** tendrá igual trato e igualdad de oportunidades en cuanto a los derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

7. Principio de Celeridad: Los servidores y/o colabores externos de **LA EMPRESA,** bajo cuya responsabilidad se encuentren los trámites necesarios para el perfeccionamiento e iniciación de la ejecución del contrato, utilizaran los formatos establecidos previamente y suprimirán los procedimientos innecesarios que retarden tales actividades.

8. Libertad de Contratación: Tanto **LA EMPRESDA** como los contratistas gozan del derecho de contratación, siempre que sea lícito el objeto del mismo, y no se requiere el sometimiento previo a condiciones que la Ley no determine expresamente y/o por la presencia de insalvables motivos de inhabilidades o incompatibilidades definidos en este Estatuto.

9. Eficacia: Se tendrá en cuenta que la ejecución de los contratos debe lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales y evitando la paralización de los mismos.

10 Principio de Imparcialidad: Los servidores públicos y colaboradores externos de **LA EMPRESA** deben actuar teniendo en cuenta la efectividad de la ejecución de la contratación, consistente en asegurar y garantizar los derechos de los contratistas sin ningún tipo de discriminación. Por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respecto del arden en que actúan ante ellos.

11. Equilibrio Económico de los Contratos: Se mantendrá la igualdad o la equivalencia entré los derechos y las obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar. Cuando por causa no imputable a quien resulte afectado, durante la ejecución del contrato surjan desequilibrios que las partes están obligadas a restablecer, se deberán adoptar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible y del marco de la Ley.

12. Economía de la Voluntad: Se entiende que las personas capaces de contratar con **LA EMPRESA** se obligan en la medida que se considere pertinente, aceptando las normas y principios contenidos en el presente acuerdo.

En el texto articular y concreto podrán incluirse modalidades, condiciones y en general, las clausulas y estipulaciones que **LA EMPRESA** consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al Orden Publico, a los principios y finalidades de este acuerdo, y de la buena administración.

13. Principios Generales del Derecho y Otros Principios: Igualmente, se aplicaran de los principios señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, los principios generales del derecho y las regalas jurisprudenciales y doctrinales de interpretación de los contratos generalmente aceptados, así como los postulados que regulan conductas de los servidores públicos.

14. Planeación: LA EMPRESA debe realizar durante la primera fase del proceso contractual, el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, dejando constancia de ello en el respectivo "Estudio de Conveniencia y Oportunidad".

15. Principio del Debido Proceso: Las actuaciones contractuales de **LA EMPRESA** deberán adelantar de conformidad con las normas de procedimientos y competencias establecidas en la Constitución y en la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

16. Principio de Moralidad: En el proceso de contratación todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

17. Principio de Participación: LA EMPRESA deberá promover y atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

18. Principio de Coordinación: Las autoridades administrativas de **LA EMPRESA** deberán concretar sus actividades con las otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requieran, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a sus particulares.

19. Principio del Impulso Oficioso: LA EMPRESA deberá impulsar de manera oficiosa los procedimientos contractuales.

20. Incentivación de la Tecnología y la Información: LA EMPRESA deberá incentivar la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos a que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

ARTICULO 6ª. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de Este manual se aplican a los contratos que celebre la la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, fundamentadas en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

ARTICULO 7ª. RÉGIMEN LEGAL: Los contratos que celebre la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, en su condición de Empresa Social del Estado se rigen por las normas del derecho privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Resolcuion 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Proteccion social, pero el gerente podrá utilizar la clausulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública y su reglamentación y las normas que la modifiquen o reformen.

PARAGRAFO 1: La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE podrá celebrar contratos en el exterior, caso en la cual se regirán por la ejecución de las reglas de país en donde se suscriban, a menos que deban cumplirse totalmente en Colombia, caso en la cual se sujetaran a la Ley Colombiana.
PARAGRAFO 2: La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE tendrá la facultad de celebrar contratos que se encuentren amparados por regímenes legales excepcionales, siempre y cuando estos resulten favorables, o benéficos para el mismo; como el régimen especial aduanero y fiscal de las zonas francas.

CAPITILO III

DERECHOS Y DEBERES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 8ª. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: LA EMPRESA pobra contratar con personas naturales o jurídicas legalmente capaces, según las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá contratar bienes y servicios con Consorcios y Uniones Temporales, pudiendo presentar una única propuesta y en sus efectos se regirá por las disposiciones legales vigentes sobre el particular. Habida consideración de que estas no cuentan con Personería Jiricua propia, se estable tanto que las uniones temporales cono los consorcios deben expedir un documento público o privado en el que manifiesten su intención de conformar el consorcio o la Unión Temporal, suscrito por los Representantes Legales de cada uno de sus participantes.

El documento debe señalar claramente los derechos y obligaciones de los consorciados, e indicar los términos de la relación con **LA EMPRESA** y su responsabilidad. La Unión Temporal deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del respectivo contrato en caso de adjudicación.

El contenido del documento que conforma la Unión temporal, no puede ser modificado sin el consentimiento previo de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas jurídicas ya sean nacionales o extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

PARÁGRAFO TERCERO: Los contratos que LA EMPRESA llegare a celebrar con Organismos Gubernamentales o Internacionales, se sujetarán a las normas aplicables a éstos.

ARTICULO 9°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En los contratos que celebre **LA EMPRESA** se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución y la Ley, No podrán celebrar contratos con la Empresa ni por sí o por interpuesta persona, las personas que se encuentren incursas en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses contempladas en la Constitución o en la ley; en especial en las señaladas en las leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 128 de 1976, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, en el Decreto Ley 128 de 1976, en el Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones legales.

ARTICULO 10°. DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION: Constituyen derechos y deberes de LA EMPRESA en sus Procesos de Contratación:

1. Exigir que se acredite la existencia y representación legal de las personas jurídicas contratistas.

2. Facilitar el acceso a las instalaciones y a la información que el contratista requiera para el cumplimiento del contrato.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y el cobro de las sanciones pecuniarias y garantías contractuales a que hubiere lugar.

4. Solicitar la actualización o la revisión de los precios de los diferentes servicios y/o procedimientos, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

6. Exigir que la calidad eficacia y eficiencia de los bienes y/o servicios adquiridos por **LA EMPRESA**, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales fines, procedimientos y servicios cumplan con las normas internacionales elaboradas por Organismos reconocidos a nivel mundial, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos suscritos por Colombia, sujetos en todo momento a los protocolos de manejo y procedimientos que tenga contemplados **LA EMPRESA.**

7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **LA EMPRESA** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

8. Sin perjuicio del Llamamiento en Garantía, repetir, contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según sea caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar los medios necesarios para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. En los casos previstos en este Estatuto. Para ello, utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, y pactará intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de los precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

10. En los procesos de Invitación Pública, cuando sean oferentes las personas naturales o jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales, solicitar determinada capacidad financiera, la cual podrá ser igual o superior al monto del contrato a celebrarse.

11. Actuar de tal modo que por causas de **LA EMPRESA** no sobrevenga una mayor necesidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible deberá corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTICULO 11°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION:

Para la realización de los fines de que trata el presente Estatuto. Los contratistas tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Responder por los elementos de propiedad de **LA EMPRESA** que les ha sido entregados bajo Inventario, comunicando su daño o extravió, siguiendo el conducto regular.

2. Informar oportunamente a **LA EMPRESA**, siguiendo el conducto regular, la suspensión temporal del contrato por causas ajenas a su voluntad.

3. Cumplir las actividades o tareas propias e inherentes al Objeto contratado, así como el Reglamento Interno de **LA EMPRESA**.

4. Colaborar con **LA EMPRESA** para que el objeto contractual se cumpla con eficiencia y eficacia y con la mejor calidad, tratándose de la compraventa o suministro de bienes y/o servicios.

5. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato **LA EMPRESA** les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieren presentarse.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con las etapas contractuales objeto del presente Estatuto. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente a **LA EMPRESA** y a las autoridades competentes sobre su ocurrencia, para que ellas adopten las medidas o correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y/o la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la Declaratoria de la Caducidad del Contrato.

ARTICULO 12°. RESPONSABILIDADES: Para la consecución de los fines de que trata el artículo 4° del presente Acto Administrativo, **LA EMPRESA**, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, debiendo hacer igual exigencia al garante.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías.

3. Realizar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados, o bienes suministrados, por medio de los supervisores y/o interventores, según sea el caso, para verificar que aquellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere este numeral deberán llevarse a cabo cada vez **LA EMPRESA** lo considere necesario, debiéndose realizar dentro del término de vigencia de las Garantías señaladas en el artículo 21 del presente Estatuto.

4. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, cuando fuere el caso, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en les normas técnicas colombianas obligatorias, o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial, o con normas extranjeras acopladas en los acuerdos institucionales suscritos por Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De producirse alguna circunstancia que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, o cuando los precios sean regulados por el Gobierno Nacional, las partes contratantes podrán acordar la actualización o revisión de los precios pactados en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA podrá pactar intereses en caso de mora en la entrega del bien adquirido o del servicio prestado.

CAPITULO IV

COMPETENCIAS Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTICULO 13°. COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE CONTRATACION EN TODAS SUS ETAPAS: La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde al Gerente de la Empresa como representante legal, o su delegado con base en las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de delegación.

ARTICULO 14°. SUJETO DE CONTRATACION: LA EMPRESA podrá actuar como CONTRATISTA, o como CONTRATANTE. Cuando actúe como contratista, deberá velar porque las cláusulas pactadas sean las que mejor convengan a los intereses de la Entidad. Igualmente, deberá presentar ofertas que no contravengan sus intereses y/o coloquen en riesgo el Patrimonio Institucional.

ARTICULO 15°. ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO: Para elaborar el **"ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD"** del bien o servicio requerido, la Unidad Funcional que lo requiera deberá obtener previamente la información real, confiable y susceptible de verificación, acerca de las condiciones del mercado, formas de pago, precios y calidad de los bienes o servicios, a efectos de obtener la Disponibilidad Presupuestal requerida. La elaboración de este Estudio deberá realizarse con antelación al inicio del respectivo proceso de contratación, o de la suscripción del contrato, cuando éste se celebre de manera directa.

ARTICULO 16°. AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Previa iniciación del proceso contractual, el Gerente de LA EMPRESA deberá solicitar AUTORIZACION de la Junta Directiva para contratar, en los siguientes casos:

a) En los Contratos cuya cuantía exceda los 200 SMLMV.

b) En los Contratos de Empréstito, Mutuo, Outsourcing, Leasing Financiero.

c) En los Contratos de Arrendamiento, compraventa, y Enajenación de Bienes Inmuebles de propiedad de LA EMPRESA.

d) En los Contratos de Concesión.

e) En los Contratos relacionados con Alianzas Público — Privadas.

f) Los que comprometan vigencias futuras.

g) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

ARTICULO 17°. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD: De conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto Nacional 139 de 1996, el Gerente de LA EMPRESA podrá contratar con las Empresas Promotoras de Salud, públicas o privadas, la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer. Así mismo, podrá celebrar, sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, Contratos de Compraventa de Servicios de Salud con los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 18°. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN: Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios que presta y asegurar la inmediata y continua prestación de los mismos, LA EMPRESA podrá pactar en los contratos que celebre, las Cláusulas Excepcionales de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral y Caducidad previstas en el Estatuto General de Contratación de las Entidades del Estado. Además, deberá pactar la cláusula de sometimiento a las Leyes nacionales, y la de dirección general y vigilancia de la ejecución del contrato.

ARTICULO 19°. REQUISITOS GENERALES DE LA CONTRATACION: Los contratos que celebre LA EMPRESA se sujetarán a los siguientes requisitos generales:

1. Justificación del responsable de la respectiva Unidad Funcional, sobre la conveniencia y oportunidad, determinando las condiciones técnicas y de calidad, cantidades y plazo de ejecución del contrato.

2. Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3. Solicitud de cotización, o de los requisitos de la Invitación o del Pliego de Condiciones, según sea el caso.

4. Recepción de Cotizaciones, Ofertas y demás documentos del eventual contratista.

5. Adjudicación del Contrato, cuando haya lugar a ello.

6. Elaboración de la Minuta del Contrato.

7. Registro Presupuestal del contrato.

8. Designación y comunicación sobre la Interventoría y/o supervisión del contrato.

9. Constitución y otorgamiento de las Garantías por parte del oferente y/o del contratista, cuando hubiere lugar a ellas según el contrato.

10. Aprobación de la Garantía Unica, cuando hubiere lugar a ello.

11. Suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato.

12. Para el pago de los Contratos de Adquisición de Bienes, se requiere: i) Acta de ingreso al Almacén, suscrita por quien ejerza las funciones de Almacenista. ii) Certificación sobre la calidad de los bienes adquiridos, suscrita por el responsable de la respectiva Unidad Funcional. BO Factura, iv) Acreditación de estar "al día" en el pago de la Seguridad Social, en los términos y porcentaje que establece la normatividad vigente.

13. Para el pago de los Contratos de prestación de servicios o de Apoyo a la Gestión, se requiere: i) Cuenta de cobro o factura. ii) Informe de actividades por parte del contratista. iii) Certificación del supervisor del contrato y acreditación de estar "al día" en el pago de Seguridad Social en los términos y porcentaje que establece la normatividad vigente.

14. Para el pago de los contratos Obra Civil, se requiere: i) Acta de Recibo de Obra, ya sea parcial o definitiva, con la entrega de las memorias, la bitácora y los planos, suscrita entre el contratista y el supervisor o interventor. ii) Registro fotográfico del desarrollo de la obra.in) Factura y/o cuenta de cobro, y acreditación de estar "al día" en el pago de la Seguridad Social, en los términos y porcentaje que establece la normatividad vigente.

ARTICULO 20°. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre **LA EMPRESA** no serán objeto de Liquidación, conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, a excepción de aquellos que tengan saldos de Disponibilidad Presupuestal, en los que se haya decretado la Caducidad, los que se terminen de forma anticipada y los que por una circunstancia especial así lo ameriten, como es el caso de Contratos de Obra, y de tracto sucesivo.

ARTICULO 21°. SELECCIÓN DEL OFERENTE PARA LA VIGENCIA: Cuando por necesidades del servicio haya lugar, el oferente que resulte seleccionado, previo agotamiento de los procedimientos aquí establecidos para contratar, podrá ser el que suministre el bien o servicio ofertado durante la vigencia respectiva aplicando las modalidades de contratación o adición que faculta la Ley siempre y cuando haya dado cabal cumplimiento y este evaluado por el comité de contratos y compras favorablemente.

ARTICULO 22. PRORROGAS, MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: El Gerente podrá adicionar el valor de los contratos, cuando la necesidad lo amerite y exista justificación técnica y económica suscrita por el supervisor o interventor y el contratista previo visto bueno del supervisor y/o interventor. Las prórrogas de tiempo no tendrán topes o limitantes, podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato. De igual manera, se podrán modificar las cláusulas de los contratos suscritos, cuando por mutuo acuerdo lo consideren las partes.

PARÁGRAFO. En los anteriores eventos se actualizará la póliza en valor o tiempo según sea el caso. En el caso de adiciones en valor no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

ARTICULO 23. CONSTITUCION DE GARANTIAS: En los contratos que celebre **LA EMPRESA** deberá pactarse de manera expresa, que el Contratista se obliga a constituir, a su costa y a favor de aquella, en una Compañía Aseguradora debidamente autorizada, la Garantía Única prevista en la Ley, con los amparos que se requieran de acuerdo al objeto, valor, plazo, cuantía y clase de contrato, que se determinan a continuación:

a) De cumplimiento, la cual se otorgará por un valor equivalente entre el diez (10) al veinte (20) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la Empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) Calidad del servicio, la cual se otorgará por un valor equivalente (20%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

c) Calidad de los bienes, se exigirá por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia.

d) Calidad y correcto funcionamiento de los equipos y provisión de repuestos, se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.

e) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje entre el treinta (30) al cincuenta (50) por ciento de acuerdo a la solicitud de la Empresa, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

f) De calidad de materiales y estabilidad de la obra, en un porcentaje entre el veinte (20) al treinta (30) por ciento, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

g) Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía será solicitada por la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente entre el veinte (20) al treinta (30) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la Empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

h) Seriedad de la oferta. Esta garantía será solicitada por la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor de la propuesta y cuya vigencia será la que determine la Empresa en los términos de referencia, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.

i) Buen manejo e inversión del anticipo. Por el cien por ciento (100%) del valor total del monto que reciba el contratista a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del contrato, su vigencia debe ser por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Las demás que considere pertinente la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato

PARÁGRAFO: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de Garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el "Estudio de Conveniencia y Oportunidad" así lo consigna.

CAPITULO V

MODALIDAES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTICULO 24. FACTORES PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: En los procesos precontractuales adelantados por **LA EMPRESA** prevalecerá el factor calidad de los bienes

y/o servicios a adquirir, autorizando al Gerente de la misma para adoptar cualquiera de las modalidades del proceso de selección, cuando este sea el factor determinante. Como factor subsidiario de contratación se establece la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, cuando los mismos no requieran de especificaciones técnicas especiales, o de calidad predominantes, de conformidad con lo establecido en el "Estudio de Conveniencia y Oportunidad".

ARTICULO 25. Conforme con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución número 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, que fija los lineamientos que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar en sus Estatutos de Contratación, el proceso de contratación de **LA EMPRESA**, entendido éste como el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, comprende las siguientes fases:

25.1. FASE DE PLANEACIÓN: Los Estudios de Oportunidad y Conveniencia y los documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación a cargo de **LA EMPRESA**, los cuales, además de los requisitos especiales para cada modalidad de selección conforme lo previsto en este Estatuto, deberán contener los siguientes elementos:

25.1.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, así como de la necesidad que se pretende satisfacer con la respectiva contratación.

25.1.2. El objeto a contratar con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Cuando el contrato incluya diseño y/o construcción, se deberán aportar los documentos técnicos para el desarrollo del respectivo proyecto.

25.1.3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

25.1.4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

25.1.5. Las condiciones de costo y/o calidad que **LA EMPRESA** deba tener en cuenta para la selección objetiva del oferente, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

25.1.6. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo; el plazo, y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo y si hubiere, indicar su monto teniendo en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

25.1.7. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, cuando ello se requiera, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

25.1.8. Las Garantías exigidas para la presentación de la propuesta, y las relacionadas con la debida ejecución y cumplimiento del contrato que se llegare a adjudicar.

25.1.9. Los demás asuntos que **LA EMPRESA** considere pertinentes, de acuerdo con la modalidad de selección prevista en los artículos 24 y 25 del presente Estatuto.

25.2. FASE DE SELECCION: LA EMPRESA debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

25.3. FASE DE CONTRATACION: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), pasando por la obtención del Registro Presupuestal y la aprobación de las Garantías, si las hubiere.

25.4. FASE DE EJECUCION: Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato y su liquidación. Para esta fase **LA EMPRESA** deberá determinar:

25.4.1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de Supervisión e Interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo, dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión. Se hará señalando en la minuta contractual el cargo del supervisor del contrato y/o notificación de supervisión.

25.4.1.1 El Supervisor deberá desarrollar las siguientes actividades:

a. Expedir los cumplidos sobre la documentación allegada por el contratista.

b. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

c. Buscar el cumplimiento de los fines del Contrato o de la Orden.

d. Verificar la correcta ejecución del Objeto Contractual e. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el documento contractual.

f. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo del Contrato o de la Orden para su correcta ejecución.

g. Proteger los derechos de **LA EMPRESA**, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del Objeto contratado.

h. Informar a la Gerencia la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del Contrato o de la Orden.

i. Reportar por escrito al contratista las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto contractual.

j. proyectar el Acta de Liquidación del Contrato o de la Orden.

k. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, Salud y Pensión y ARL, según sea el caso, e informar de ello.

l. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte, cuando haya lugar a ello.

m. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Contrato o de la Orden.

25.4.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato estarán a cargo de cada Supervisor, quien deberá llevar un "Cuadro de Ejecución de los Contratos".

25.4.3. La obligación de hacer efectivas dentro del plazo del contrato o de la Orden, las Cláusulas Excepcionales, en caso de haberlas pactado, en los términos de las Leyes 1437 de 2011 y 1474 de 2011, y las demás normas que las complementen o las aclaren, en procura de hacerlas efectivas.

ARTICULO 26. MODALIDADES DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA dispondrá de las siguientes modalidades de Selección:

CONTRATACION DIRECTA: Para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o inferior a los ciento noventa y nueve (199) SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

INVITACION PRIVADA A OFERTAR: Para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o superior a los doscientos (200) SMLMV, e inferior a los trescientos noventa y nueve (399) SMLMV.

INVITACIÓN PÚBLICA: Para la adquisición de bienes y/o servicios cuya cuantía sea igual o superior a los cuatrocientos (400) SMLMV, en adelante.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTOS PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: En los procesos contractuales que adelante **LA EMPRESA**, se deberán adelantar las siguientes actuaciones y cumplir con los siguientes requisitos.

27.1. CONTRATACION DIRECTA: El Gerente de LA **EMPRESA** podrá contratar mediante esta modalidad, los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la misma, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Elaboración del "Estudio de Conveniencia y Oportunidad", suscrito por el responsable de la Unidad Funcional que requiera el bien o servicio a contratar.

b) Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

e) Solicitud de Cotización de **LA EMPRESA**, donde se estipule el tipo de bien o servicio a contratar, y las condiciones para su adquisición.

d) Mínimo dos (2) Cotizaciones, que deberán constar por escrito y/o en medio magnético.

PARÁGRAFO: Para los contratos de prestación de servicios personales solo se requerirá una (1) propuesta, por tratarse de contratos "intuito persone".

27.2. INVITACION PRIVADA A OFERTAR: El Gerente de **LA EMPRESA** podrá contratar la adquisición de bienes o servicios mediante esta modalidad, previa invitación a por lo mínimo a dos (2) oferentes inscritos en el registro de proponentes, para lo cual se requerirá:

a) Elaboración del "Estudio de Conveniencia y Oportunidad", suscrito por el responsable de la Unidad Funcional que requiera el bien o servicio a contratar.

b) Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

c) Invitación a cotizar suscrita por el Gerente de **LA EMPRESA**, a por lo menos dos (2) eventuales contratistas inscritos en el Registro de Proponentes, donde se estipule el tipo de bien o servicio y las condiciones establecidas para su adquisición.

d) Publicación de la Invitación en la página Web de **LA EMPRESA**, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación.

e) Evaluación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros de las propuestas como factores habilitantes, determinando si cumplen o no cumplen.

f) Calificación técnica y económica de las propuestas que superen la evaluación jurídica y financiera.

g) Recomendación de adjudicación del contrato por el "Comité de Compras y Contratos" de **LA EMPRESA**, de entre las propuestas habilitadas y calificadas desde el punto de vista técnico y económico, para lo cual deberá realizar el análisis comparativo de las mismas, a fin de determinar cuál es la más favorable para los intereses de la Institución.

h) Elaboración y suscripción del Acta por el "Comité de Compras y Contratos" de **LA EMPRESA**, en la que conste la recomendación de adjudicación del respectivo contrato al Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si realizado el Cierre de la Invitación se recibe solamente una propuesta, el Gerente de **LA EMPRESA** queda facultado para efectuar la contratación de manera directa, con el único oferente que se presentó, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes previstos en el "Pliego de Condiciones", y cuente con el concepto favorable del Comité de Compras y Contratos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al respectivo proceso de contratación se invitará un máximo de cinco (5) propuestas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la Prestación de Servicios Técnicos **LA EMPRESA** realizará Invitación Privada a ofertar, únicamente con las personas naturales o jurídicas inscritas en su Registro de Proveedores.

27.3. INVITACION PÚBLICA:

El Gerente de **LA EMPRESA** podrá contratar la adquisición de bienes o servicios mediante Invitación Pública, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Elaboración del "Estudio de Conveniencia y Oportunidad", suscrito por el responsable de la Unidad Funcional que requiera el bien o servicio a contratar.

b) Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

c) Invitación Pública suscrita por el Gerente de **LA EMPRESA**, donde se estipule el tipo de bien o servicio y las condiciones generales para la adquisición de los bienes o los servicios a adquirir.

d) Publicación de la Invitación en la página Web de LA EMPRESA, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación, la cual deberá efectuarse con cinco (5) días hábiles de antelación de la fecha de apertura del correspondiente proceso de selección.

e) Evaluación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros de las propuestas como factores habilitantes, determinando si cumplen o no cumplen. Los oferentes que cumplan con los factores habilitantes seguirán a la calificación técnica y económica.

f) Calificación técnica y económica de las propuestas.

g) Recomendación de adjudicación del contrato por el "Comité de Compras y Contratos" de **LA EMPRESA**, de entre las propuestas habilitadas y calificadas desde el punto de vista técnico y económico, para lo cual deberá realizar el análisis comparativo de las mismas, a fin de determinar cuál es la más favorable para los intereses de la Institución.

h) Elaboración y suscripción del Acta por el "Comité de Compras y Contratos" de **LA EMPRESA**, en la que conste la recomendación de adjudicación del respectivo contrato al Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si realizado el Cierre de la Invitación se recibe solamente una propuesta, el Gerente de **LA EMPRESA** queda facultado para efectuar la contratación de manera directa, con el único oferente que se presentó, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes previstos en el "Pliego de Condiciones", y cuente con el concepto favorable del Comité de Compras y Contratos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo proceso de contratación se recibirá un máximo de cinco (5) propuestas. De presentarse más de dicho número de proponentes, el día del Cierre de la Invitación LA EMPRESA realizará un Sorteo Público, en presencia del Personero Municipal o su Delegado, y de los oferentes presentes.

ARTICULO 28. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACION DIRECTA:

El Gerente de **LA EMPRESA** podrá contratar directamente, sin importar la cuantía del contrato a celebrar, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de contratos que por su especialidad, solo determinada persona natural o jurídica esté en condiciones de proveer el bien o servicio a adquirir.

b) Cuando a pesar de haber verificado la publicación de la Invitación Privada a Ofertar o de la Invitación Publica, en la página web de la Entidad, no se hubiese recibido ningún ofrecimiento alguno dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones.

c) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a lo establecido en el respectivo Pliego de Condiciones, o cuando se presente algún tipo de inhabilidad e incompatibilidad.

d) Cuando se hubiere declarado desierta la Invitación Privada a Ofertar o la Invitación Pública, o cuando el proponente seleccionado se abstenga de suscribir el contrato objeto del respectivo proceso de selección.

e) Cuando se trate de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, o de Equipo Biomédico para el cumplimiento de la Misión Institucional.

f) Cuando se trate de bienes cuyo precio en el mercado se encuentre regulado por el Gobierno Nacional, como el de Suministro de Gasolina, Vigilancia Privada, Servicios Públicos y Telecomunicaciones, entre otros.

g) Cuando se trate de Contratos de Seguros.

h) Cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios o de Apoyo a la Gestión, incluidos los que se celebre por el Sistema de Productividad.

i) Cuando se requiera contratar bienes y/o servicios para la ejecución de proyectos.

j) Cuando se trate de contratos para conjurar una Emergencia o una Urgencia Manifiesta, que afecte directamente a **LA EMPRESA.**

k) Cuando se trate de Contratos o Convenios Interadministrativos, siempre que las normas que regulan la contratación de la otra parte contratante o contratista así lo permita, y las obligaciones derivadas del respectivo contrato tengan relación directa con el Objeto de la Entidad ejecutora, de acuerdo con la Ley, el Reglamento o sus Estatutos.

l) Cuando se trate de bienes que sean adquiridos en los Almacenes denominados **GRANDES SUPERFICIES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos previstos en este artículo el Gerente de **LA EMPRESA** podrá contratar directamente, requiriendo solo una propuesta o cotización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se ejecuten contratos por Emergencia o Urgencia Manifiesta, el Gerente de **LA EMPRESA**, en la sesión siguiente de la Junta Directiva a la celebración del contrato, deberá presentar a esta un Informe detallado sobre la causa de la declaratoria de la emergencia o de la urgencia, los contratos celebrados, su objeto, cuantía, plazo, nombre del contratista, estado del contrato, etc.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, **LA EMPRESA** está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el **SECOP** (Sistema Electrónico para la Contratación Pública).

ARTICULO 30. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS: Corresponde al Gerente de **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, expedir mediante Acto Administrativo la conformación del *COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS* y señalarle sus funciones. Este Organo Consultivo de la Gerencia solo actuará cuando la cuantía del contrato a celebrarse supere los ciento noventa y nueve (199) SMLMV.

ARTICULO 31. DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: En el proceso de comparación de ofertas y/o propuestas, la selección deberá efectuarse de manera objetiva y en igualdad de oportunidades para todos los oferentes. En tal sentido, deberá recomendarse a la Gerencia escoger aquella oferta

que contenga las mejores y más favorables condiciones para **LA EMPRESA**, según los criterios de selección y la ponderación de los factores establecidos en el Pliegos de Condiciones, como precio, plazo de ejecución, condiciones de pago, capacidad para obligarse, experiencia, equipo disponible, cumplimiento de contratos anteriores, etc.

CAPITULO VI

PROCESO ESPECIAL DE SELECCIÓN

ARTICULO 32. PROCESOS DE NEGOCIACION CONJUNTA. Con el fin de imprimir celeridad a los procesos de contratación de **LA EMPRESA**, cuando se trate de la compra o suministro de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de la Misión Institucional, se podrán adquirir estos directamente a los oferentes seleccionados dentro de los Procesos de Negociación Conjunta en los que haya participado aquella, que se hayan adelantado en asociación con otras Empresas Sociales del Estado, siempre y cuando los precios ofrecidos y la calidad de los insumos sean favorables para la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE del Municipio de Melgar.

CAPITULO VII

ADJUDICACION DEL CONTRATO

ARTICULO 33. Para los procesos de Invitación Privada a Ofertar e Invitación Publica, el Gerente de **LA EMPRESA**, acogiéndose a las recomendaciones del Comité de Compras y Contratos, adjudicará el correspondiente contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable y/o conveniente para la Entidad. Si el Gerente no se acoge la recomendación del Comité, deberá justificarlo en el Acto Administrativo de Adjudicación del Contrato.

CAPITULO VIII

DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 34. FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre **LA EMPRESA** deben constar por escrito según la denominación interna que se establezca para el efecto. De sus soportes se conservará una carpeta que contenga toda la actuación realizada, dando cumplimiento a las normas de archivo. Este proceso será responsabilidad de la persona encargada del Proceso de Contratación de la Entidad.

ARTICULO 35. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Con el fin de facilitar la Unidad Funcional Jurídica de **LA EMPRESA**, o quien haga sus veces, diseñará minutas de contratos guías, en las que se estipulen clausulas propias o usuales conforme a la esencia y naturaleza de cada uno de ellos, las accidentales y las demás que a su juicio deban estipularse en cada acuerdo de voluntades, tales como el objeto, valor, plazo de ejecución, obligaciones a cargo de las partes, sujeción a las apropiaciones presupuestales, garantías, multas, cláusula penal, y las excepcionales al Derecho común, si fuere el caso, y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar.

ARTICULO 36. FACTORES PARA DETERMINAR LA CLASE DE CONTRATO: En todos los contratos que celebre LA EMPRESA prevalecerá el factor calidad de los bienes y/o servicios a

adquirir. Como factores subsidiarios se tendrá en cuenta el valor, la forma de pago y el plazo de entrega de los bienes y/o servicios a adquirir, de acuerdo con la naturaleza propia de cada contrato.

ARTICULO 37. CLASE DE CONTRATOS: Los contratos que celebre **LA EMPRESA** se clasifican de la siguiente manera:

a) ORDENES: Cuando la calidad del bien o servicio no revista complejidad, o cuando su cuantía sea inferior a los cien (100) SMLMV, se suscribirán Órdenes caracterizadas por un mínimo de exigencias formales, las cuales podrán ser: i) De Apoyo a la Gestión Administrativa, ii) De Apoyo a la Gestión Asistencial, De Prestación de Servicios Personales, iv) De Suministro o Compraventa o Suministro, y) De Mantenimiento, vi) De ejecución de obra material.

Estas Ordenes deberán contener los siguientes requisitos mínimos: **a)** Identificación de las partes, **b)** Objeto, **c)** Valor, **d)** Plazo de Ejecución, **e)** Forma de pago, **f)** Obligaciones a cargo de las partes, **g)** Indicación del supervisor, **h)** Imputación Presupuestal, **i)** Garantías, cuando haya lugar a ellas.

b) CONTRATOS FORMALES: Cuando la calidad del bien o servicio a adquirir lo amerite, o cuando atendiendo a su cuantía, ésta supere los cien (100) SMLMV, se suscribirán contratos con todas las formalidades plenas.

ARTICULO 38. ESTIPULACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las clausulas excepcionales contempladas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad Administrativa, se incluirán en los contratos que LA EMPRESA estime convenientes.

ARTICULO 39. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre **LA EMPRESA** se perfeccionarán con la firma de las partes, y se deberán cumplir los siguientes requisitos para dar inicio a la etapa de ejecución de cada uno de ellos:

a) Expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

b) Constitución de las Garantías pactadas en el documento contractual, y que las mismas sean aprobadas por el Gerente o quien este delegue, cuando aquellas se requieran.

c) Acreditación de la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales, salvo las excepciones de Ley.

d) Acreditación del cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas contratistas.

e) Pago de los impuestos, las tasas o las contribuciones a que haya lugar, para la ejecución del respectivo contrato, cuando hubiese lugar.

ARTICULO 40. VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS: En todos los contratos que celebre **LA EMPRESA** deberá estipularse expresamente quién será el servidor público delegado por la Gerencia para que realice la coordinación, vigilancia y supervisión administrativa de las obligaciones contractuales, o el particular que siendo contratista de la misma, ejecute actividades de supervisión, en virtud de las obligaciones de su contrato.

Igualmente deberá expresarse y pactarse expresamente de acuerdo con la clase y valor del contrato, la obligación que asume el contratista, de proporcionar a **LA EMPRESA** o a quien ésta delegue, toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y, en general, de colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de vigilancia y control contractual. Así mismo se expresará también la obligación de atender las instrucciones que por escrito imparta **LA EMPRESA** o la persona que se delegue para ello, acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Supervisores y los Interventores de los contratos de **LA EMPRESA** responderán civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventora o supervisión. Al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la ESE.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gerente queda facultado para reglamentar internamente lo concerniente a la Supervisión Administrativa de los contratos.

ARTICULO 41. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS: Para el reconocimiento y pago del valor de todo contrato deberá anexarse la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado, expedido por parte del Supervisor administrativo, previo el cumplimiento del objeto contratado, así como la acreditación por parte del contratista de los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ARTICULO 42. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: LA EMPRESA podrá declarar el incumplimiento de un contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y/o las sanciones pactadas en el mismo y hacer efectiva la Cláusula Penal, atendiendo el procedimiento que se determina a continuación, el cual deberá ser adelantado por la Unidad Funcional Jurídica o quien haga sus veces, de la siguiente manera:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, situación que debe estar debidamente soportada de forma previa con los Informes de supervisión y requerimientos al contratista, **LA EMPRESA** lo citará a una audiencia para garantizar el debido proceso. En la Citación se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañada de copia del Informe de Supervisión o Interventoría en el que sustente la actuación, y se enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencia que podrían derivarse para el contratista. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la Audiencia, la que debe realizarse en el menor tiempo posible, atendiendo a la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) En desarrollo de la Audiencia el Gerente de **LA EMPRESA** o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al contratista o al Representante Legal cuando se trate de persona jurídica, y al Garante. Si es del caso, para que presenten sus descargos, en

desarrollo de los cuales podrá rendir las explicaciones a que haya lugar, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **LA EMPRESA**.

c) De la Audiencia se levantará un Acta en la que se consigne todo lo ocurrido durante el desarrollo de la misma, la cual se entenderá notificada en dicho Acto público. d) Posteriormente **LA EMPRESA** entrará a decidir sobre la imposición o no de la multa, de la sanción, o de la declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida solo procede el Recurso de Reposición, que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma Audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma Audiencia.

ARTICULO 43°. PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y CONTROL SOCIAL. La Empresa está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el **SECOP**.

ARTICULO 44°. Control social. En los procesos de contratación que realice la Empresa. Se deberá convocar a la comunidad en general, grupo de interés y demás actores sociales, mediante la publicación de sus procesos de contratación en la página W.E.B. de la Empresa y en el **SECOP**, garantizando el acceso a la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 45. LA EMPRESA responderá por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que le sean imputables y que causen perjuicios a los contratistas. En tales casos, deberá indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

ARTICULO 46. CONTRATOS DE VIGILANCIA PRIVADA: En los contratos de Vigilancia Privada que LA EMPRESA celebre, deberá detallarse las obligaciones relacionadas con la custodia de los bienes y las responsabilidades del Contratista, específicamente en lo relacionado con la pérdida de elementos de **LA EMPRESA** o que se encuentren en sus instalaciones.

ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA: El servidor público de **LA EMPRESA** responderá disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTICULO 48. ACCION DE REPETICION: En los eventos previstos en la Ley 678 de 2001 se deberá iniciar la Acción de Repetición contra los ex servidores públicos, contratistas, interventores. Consultores o asesores. La responsabilidad de los servidores públicos en los eventos de delegación. Será conforme al parágrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 49. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En los contratos que celebre **LA EMPRESA** se deberá estipular la solución en forma ágil, rápida y directa, de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la conciliación, a la amigable composición, a la transacción, o a cualquier mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley.

ARTICULO 50. CONTROL SOCIAL: Con el fin de garantizar la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de su actividad contractual, **LA EMPRESA** deberá establecer los mecanismos y canales de comunicación necesarios para tal efecto,

En los procesos contractuales mediante Invitación Publica, **LA EMPRESA** deberá hacer alusión al Control Social por parte de las Veedurías Ciudadanas, mediante publicaciones que se deberán realizar en la página Web de misma, dentro de la respectiva Invitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la implementación del manual de contratación y deroga todas las disposiciones de carácter interno que le sean contrarias, en especial los Acuerdos No 001 de 2005 y 002 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA:

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
Alcalde Municipal de Melgar

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA:

TOMAS LEONARDO MORENO LADINO
Gerente

ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

CENTRAL DE URGENCIAS
LOUIS PASTEUR E.S.E
Por ♥ a Melgar Tu Salud Es Prioridad

ACUERDO No. 002
(11 DE JULIO DE 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO MELGAR TOLIMA, Y SE DICTAN OTRAS DOSPOSICIONES Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 02-2014

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo final del inciso primero del artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, y bien el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERADO:

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 25 de Febrero del año 2005 este Órgano de Dirección adopto el Manual de Contratación de la Entidad, derogando expresamente las disposiciones de carácter interno que le eran contrarias en la materia.

Que a través del Acuerdo número 002 del 14 de Febrero del año 2007, esta Junta Directiva modifico el estatuto de Contratación mencionado en el considerando anterior.

Que la ley 100 de 1993, en su articulo 194 establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoria especial de entidad publica descentralizada, con personeria juridical, patrimonio propio y autonomia administrativa.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1997, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150m de 2007 y demás que las modifique.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economía de escala, calidad oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior de Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acurdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que en virtud de todo lo antes expuesto, la Junta Directiva de la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerios de Salud y de la Protección Social, derogó las normas contenidas en el Acuerdo No. 01 de 2005 y el Acuerdo No. 02 de 2007, mediante el Acuerdo No. 02 de 2014.

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones legales, resulta necesario expedir un estatuto de contratacion y supervision acorde con los requerimientos de la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, en el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratacion, los procesos y procedimientos, la regulacion en torno a la supervision e interventoria y el procedimiento sancionatorio aplicable a los contratistas, asi como las áreas o personas que intervinen en las distitas fases de la contratacion y en la vigilancia y control de los negocios juridicos que cubre la empresa.

En virtud de lo anteior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el ESTATUTO DE CONTRATACION de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE** del Municipio de Melgar - Tolima que, para efectos del presente Acto Administrativo en adelante se denominara **LA EMPRESA**, conforme se establece en los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO I:
OBJETO, PRINCIPIO, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 1ª. OBJETO DEL ACUERDO: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Estatuto de Contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, en adelante **LA EMPRESA,** y derogar el Acuerdo No. 02 de 2014 y, demás disposiciones dictadas por la Junta Directiva de la misma, que le sean contrarios.

ARTICULO 2ª. AMBITO DE APLICACION: Las reglas y principios contenidos en el presente Acuerdo comprenden las disposiciones que regulan la contratación de **LA EMPRESA.**

ARTICULO 3ª. NATURALEZ JURIDICA: La contratación de **LA EMPRESA** se rige por el Derecho Privado, pero, se podrá discrecionalmente, utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Igualmente, se aplicaran las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del Derecho y, en particular, el Derecho Administrativo. En lo que no esté regulado por este Estatuto, se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Código Civil y/o en el Código de Comercio y normas que las modifique o sustituyan.

ARTICULO 4ª. FINES DE LA CONTRATACION: La celebración y la ejecución de la contratación de **LA EMPRESA** busca el cumplimiento de su Misión Institucional para la contínua y eficiente presentación del servicio público de salud a su cargo, garantizando los derechos e intereses de los administradores.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES, CAMPO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

ARTICULO 5ª. PRINCIPIOS RECTORES: En el desarrollo de la etapa precontractual, contractual o de ejecución y post contractual, los servidores públicos y los colaboradores externos de **LA EMPRESA,** deberán tener en cuenta la aplicación de los principios previos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, así, como los principios contractuales de responsabilidad, selección objetiva, económica, celeridad, eficiencia, publicidad y transparencias, previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, y demás normas que las aclaren complementen o adicionen.

Los principios que se determinan en el presente artículo, son los siguientes:

1. **Principio de las Actuaciones Contractuales: LA EMPRESA,** representada por sus empleados públicos y los contratistas, son el eje fundamental de la relación contractual, razón por la cual deben observar rigurosamente los principios de transparencia, economía responsabilidad, buena fe, igualdad, libertad, celeridad y eficiencia, imparcialidad y publicidad.

2. **Principio de Publicidad y Transparencia:** En virtud de este principio, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que los soportan son públicos, los Contratos que suscriba **LA EMPRESA** para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud a su cargo son públicos, siendo obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

3. **Principio de Economía:** En virtud de este principio, se tendrá en cuenta las normas y procedimientos que permitan agilizar los trámites, para que se adelanten en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos o copias de las estrictamente necesarias ni ningún otro requisito que no esté contemplado expresamente en la Ley, adoptando los procedimientos que garantice la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten con motivo de la celebración y ejecución del respectivo contrato.

4. **Principio de Responsabilidad:** Los contratistas de **LA EMPRESA** están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación. Los representantes de la misma vigilaran la correcta ejecución del Objeto del contrato y protegerán los derechos de aquella, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato; así mismo, responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y demás, por la buena calidad del objeto del contrato.

5. **Principio de Buena Fe:** Se presume que todo contratista ha de ejecutar de la buena fe las responsabilidades a que se obliga al comprometer su voluntad **LA EMPRESA,** al celebrar un contrato bilateral en principios se ve impulsada a cumplir obligaciones en la creencia que la otra también cumplirá con fidelidad las que a su vez ha contratado. Por tanto cuando alguno deja de cumplir su

deber incumpliendo lo que está obligado, entonces, quien ha sido fiel al compromiso cumpliendo cabalmente sus obligaciones, encuentran la tutela de la Ley, que le concede el derecho a demandar jurídicamente para reclamar los perjuicios ocasionados.

6. **Principio de Igualdad**: Todas las personas que participen en los procesos de contratación **LA EMPRESA** tendrá igual trato e igualdad de oportunidades en cuanto a los derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

7. **Principio de Celeridad**: Los servidores y/o colabores externos de **LA EMPRESA,** bajo cuya responsabilidad se encuentren los trámites necesarios para el perfeccionamiento e iniciación de la ejecución del contrato, utilizaran los formatos establecidos previamente y suprimirán los procedimientos innecesarios que retarden tales actividades.

8. **Libertad de Contratación:** Tanto **LA EMPRESDA** como los contratistas gozan del derecho de contratación, siempre que sea lícito el objeto del mismo, y no se requiere el sometimiento previo a condiciones que la Ley no determine expresamente y/o por la presencia de insalvables motivos de inhabilidades o incompatibilidades definidos en este Estatuto.

9. **Eficacia:** Se tendrá en cuenta que la ejecución de los contratos debe lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales y evitando la paralización de los mismos.

10 **Principio de Imparcialidad**: Los servidores públicos y colaboradores externos de **LA EMPRESA** deben actuar teniendo en cuenta la efectividad de la ejecución de la contratación, consistente en asegurar y garantizar los derechos de los contratistas sin ningún tipo de discriminación. Por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respecto del arden en que actúan ante ellos.

11. **Equilibrio Económico de los Contratos:** Se mantendrá la igualdad o la equivalencia entré los derechos y las obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar. Cuando por causa no imputable a quien resulte afectado, durante la ejecución del contrato surjan desequilibrios que las partes están obligadas a restablecer, se deberán adoptar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible y del marco de la Ley.

12. **Economía de la Voluntad:** Se entiende que las personas capaces de contratar con **LA EMPRESA** se obligan en la medida que se considere pertinente, aceptando las normas y principios contenidos en el presente acuerdo.

En el texto articular y concreto podrán incluirse modalidades, condiciones y en general, las clausulas y estipulaciones que **LA EMPRESA** consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al Orden Publico, a los principios y finalidades de este acuerdo, y de la buena administración.

13. **Principios Generales del Derecho y Otros Principios:** Igualmente, se aplicaran de los principios señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, los principios generales del derecho y las regalas jurisprudenciales y doctrinales de interpretación de los contratos generalmente aceptados, así como los postulados que regulan conductas de los servidores públicos.

14. Planeación: LA EMPRESA debe realizar durante la primera fase del proceso contractual, el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, dejando constancia de ello en el respectivo "Estudio de Conveniencia y Oportunidad".

15. Principio del Debido Proceso: Las actuaciones contractuales de **LA EMPRESA** deberán adelantar de conformidad con las normas de procedimientos y competencias establecidas en la Constitución y en la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

16. Principio de Moralidad: En el proceso de contratación todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

17. Principio de Participación: LA EMPRESA deberá promover y atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

18. Principio de Coordinación: Las autoridades administrativas de **LA EMPRESA** deberán concretar sus actividades con las otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requieran, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a sus particulares.

19. Principio del Impulso Oficioso: LA EMPRESA deberá impulsar de manera oficiosa los procedimientos contractuales.

20. Incentivación de la Tecnología y la Información: LA EMPRESA deberá incentivar la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos a que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

ARTICULO 6ª. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de Este manual se aplican a los contratos que celebre la la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, fundamentadas en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

ARTICULO 7ª. RÉGIMEN LEGAL: Los contratos que celebre la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, en su condición de Empresa Social del Estado se rigen por las normas del derecho privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Resolcuion 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Proteccion social, pero el gerente podrá utilizar la clausulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública y su reglamentación y las normas que la modifiquen o reformen.

PARAGRAFO 1: La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE podrá celebrar contratos en el exterior, caso en la cual se regirán por la ejecución de las reglas de país en donde se suscriban, a menos que deban cumplirse totalmente en Colombia, caso en la cual se sujetaran a la Ley Colombiana.
PARAGRAFO 2: La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE tendrá la facultad de celebrar contratos que se encuentren amparados por regímenes legales excepcionales, siempre y cuando estos resulten favorables, o benéficos para el mismo; como el régimen especial aduanero y fiscal de las zonas francas.

CAPITILO III

DERECHOS Y DEBERES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 8ª. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: LA EMPRESA pobra contratar con personas naturales o jurídicas legalmente capaces, según las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá contratar bienes y servicios con Consorcios y Uniones Temporales, pudiendo presentar una única propuesta y en sus efectos se regirá por las disposiciones legales vigentes sobre el particular. Habida consideración de que estas no cuentan con Personería Jiricua propia, se estable tanto que las uniones temporales cono los consorcios deben expedir un documento público o privado en el que manifiesten su intención de conformar el consorcio o la Unión Temporal, suscrito por los Representantes Legales de cada uno de sus participantes.

El documento debe señalar claramente los derechos y obligaciones de los consorciados, e indicar los términos de la relación con **LA EMPRESA** y su responsabilidad. La Unión Temporal deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del respectivo contrato en caso de adjudicación.

El contenido del documento que conforma la Unión temporal, no puede ser modificado sin el consentimiento previo de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas jurídicas ya sean nacionales o extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

PARÁGRAFO TERCERO: Los contratos que LA EMPRESA llegare a celebrar con Organismos Gubernamentales o Internacionales, se sujetarán a las normas aplicables a éstos.

ARTICULO 9°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En los contratos que celebre **LA EMPRESA** se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución y la Ley, No podrán celebrar contratos con la Empresa ni por sí o por interpuesta persona, las personas que se encuentren incursas en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses contempladas en la Constitución o en la ley; en especial en las señaladas en las leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 128 de 1976, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, en el Decreto Ley 128 de 1976, en el Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones legales.

ARTICULO 10°. DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION: Constituyen derechos y deberes de LA EMPRESA en sus Procesos de Contratación:

1. Exigir que se acredite la existencia y representación legal de las personas jurídicas contratistas.

2. Facilitar el acceso a las instalaciones y a la información que el contratista requiera para el cumplimiento del contrato.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y el cobro de las sanciones pecuniarias y garantías contractuales a que hubiere lugar.

4. Solicitar la actualización o la revisión de los precios de los diferentes servicios y/o procedimientos, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

6. Exigir que la calidad eficacia y eficiencia de los bienes y/o servicios adquiridos por **LA EMPRESA**, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales fines, procedimientos y servicios cumplan con las normas internacionales elaboradas por Organismos reconocidos a nivel mundial, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos suscritos por Colombia, sujetos en todo momento a los protocolos de manejo y procedimientos que tenga contemplados **LA EMPRESA.**

7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **LA EMPRESA** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

8. Sin perjuicio del Llamamiento en Garantía, repetir, contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según sea caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar los medios necesarios para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. En los casos previstos en este Estatuto. Para ello, utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, y pactará intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de los precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

10. En los procesos de Invitación Pública, cuando sean oferentes las personas naturales o jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales, solicitar determinada capacidad financiera, la cual podrá ser igual o superior al monto del contrato a celebrarse.

11. Actuar de tal modo que por causas de **LA EMPRESA** no sobrevenga una mayor necesidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible deberá corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTICULO 11°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION:

Para la realización de los fines de que trata el presente Estatuto. Los contratistas tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Responder por los elementos de propiedad de **LA EMPRESA** que les ha sido entregados bajo Inventario, comunicando su daño o extravió, siguiendo el conducto regular.

2. Informar oportunamente a **LA EMPRESA**, siguiendo el conducto regular, la suspensión temporal del contrato por causas ajenas a su voluntad.

3. Cumplir las actividades o tareas propias e inherentes al Objeto contratado, así como el Reglamento Interno de **LA EMPRESA**.

4. Colaborar con **LA EMPRESA** para que el objeto contractual se cumpla con eficiencia y eficacia y con la mejor calidad, tratándose de la compraventa o suministro de bienes y/o servicios.

5. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato **LA EMPRESA** les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieren presentarse.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con las etapas contractuales objeto del presente Estatuto. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente a **LA EMPRESA** y a las autoridades competentes sobre su ocurrencia, para que ellas adopten las medidas o correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y/o la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la Declaratoria de la Caducidad del Contrato.

ARTICULO 12°. RESPONSABILIDADES: Para la consecución de los fines de que trata el artículo 4° del presente Acto Administrativo, **LA EMPRESA**, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, debiendo hacer igual exigencia al garante.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías.

3. Realizar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados, o bienes suministrados, por medio de los supervisores y/o interventores, según sea el caso, para verificar que aquellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere este numeral deberán llevarse a cabo cada vez **LA EMPRESA** lo considere necesario, debiéndose realizar dentro del término de vigencia de las Garantías señaladas en el artículo 21 del presente Estatuto.

4. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, cuando fuere el caso, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en les normas técnicas colombianas obligatorias, o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial, o con normas extranjeras acopladas en los acuerdos institucionales suscritos por Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De producirse alguna circunstancia que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, o cuando los precios sean regulados por el Gobierno Nacional, las partes contratantes podrán acordar la actualización o revisión de los precios pactados en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA podrá pactar intereses en caso de mora en la entrega del bien adquirido o del servicio prestado.

CAPITULO IV

COMPETENCIAS Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTICULO 13°. COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE CONTRATACION EN TODAS SUS ETAPAS: La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde al Gerente de la Empresa como representante legal, o su delegado con base en las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de delegación.

ARTICULO 14°. SUJETO DE CONTRATACION: LA EMPRESA podrá actuar como CONTRATISTA, o como CONTRATANTE. Cuando actúe como contratista, deberá velar porque las cláusulas pactadas sean las que mejor convengan a los intereses de la Entidad. Igualmente, deberá presentar ofertas que no contravengan sus intereses y/o coloquen en riesgo el Patrimonio Institucional.

ARTICULO 15°. ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO: Para elaborar el **"ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD"** del bien o servicio requerido, la Unidad Funcional que lo requiera deberá obtener previamente la información real, confiable y susceptible de verificación, acerca de las condiciones del mercado, formas de pago, precios y calidad de los bienes o servicios, a efectos de obtener la Disponibilidad Presupuestal requerida. La elaboración de este Estudio deberá realizarse con antelación al inicio del respectivo proceso de contratación, o de la suscripción del contrato, cuando éste se celebre de manera directa.

ARTICULO 16°. AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Previa iniciación del proceso contractual, el Gerente de LA EMPRESA deberá solicitar AUTORIZACION de la Junta Directiva para contratar, en los siguientes casos:

a) En los Contratos cuya cuantía exceda los 200 SMLMV.

b) En los Contratos de Empréstito, Mutuo, Outsourcing, Leasing Financiero.

c) En los Contratos de Arrendamiento, compraventa, y Enajenación de Bienes Inmuebles de propiedad de LA EMPRESA.

d) En los Contratos de Concesión.

e) En los Contratos relacionados con Alianzas Público — Privadas.

f) Los que comprometan vigencias futuras.

g) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

ARTICULO 17°. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD: De conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto Nacional 139 de 1996, el Gerente de LA EMPRESA podrá contratar con las Empresas Promotoras de Salud, públicas o privadas, la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer. Así mismo, podrá celebrar, sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, Contratos de Compraventa de Servicios de Salud con los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 18°. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN: Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios que presta y asegurar la inmediata y continua prestación de los mismos, LA EMPRESA podrá pactar en los contratos que celebre, las Cláusulas Excepcionales de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral y Caducidad previstas en el Estatuto General de Contratación de las Entidades del Estado. Además, deberá pactar la cláusula de sometimiento a las Leyes nacionales, y la de dirección general y vigilancia de la ejecución del contrato.

ARTICULO 19°. REQUISITOS GENERALES DE LA CONTRATACION: Los contratos que celebre LA EMPRESA se sujetarán a los siguientes requisitos generales:

1. Justificación del responsable de la respectiva Unidad Funcional, sobre la conveniencia y oportunidad, determinando las condiciones técnicas y de calidad, cantidades y plazo de ejecución del contrato.

2. Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3. Solicitud de cotización, o de los requisitos de la Invitación o del Pliego de Condiciones, según sea el caso.

4. Recepción de Cotizaciones, Ofertas y demás documentos del eventual contratista.

5. Adjudicación del Contrato, cuando haya lugar a ello.

6. Elaboración de la Minuta del Contrato.

7. Registro Presupuestal del contrato.

8. Designación y comunicación sobre la Interventoría y/o supervisión del contrato.

9. Constitución y otorgamiento de las Garantías por parte del oferente y/o del contratista, cuando hubiere lugar a ellas según el contrato.

10. Aprobación de la Garantía Unica, cuando hubiere lugar a ello.

11. Suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato.

12. Para el pago de los Contratos de Adquisición de Bienes, se requiere: i) Acta de ingreso al Almacén, suscrita por quien ejerza las funciones de Almacenista. ii) Certificación sobre la calidad de los bienes adquiridos, suscrita por el responsable de la respectiva Unidad Funcional. BO Factura, iv) Acreditación de estar "al día" en el pago de la Seguridad Social, en los términos y porcentaje que establece la normatividad vigente.

13. Para el pago de los Contratos de prestación de servicios o de Apoyo a la Gestión, se requiere: i) Cuenta de cobro o factura. ii) Informe de actividades por parte del contratista. iii) Certificación del supervisor del contrato y acreditación de estar "al día" en el pago de Seguridad Social en los términos y porcentaje que establece la normatividad vigente.

14. Para el pago de los contratos Obra Civil, se requiere: i) Acta de Recibo de Obra, ya sea parcial o definitiva, con la entrega de las memorias, la bitácora y los planos, suscrita entre el contratista y el supervisor o interventor. ii) Registro fotográfico del desarrollo de la obra.in) Factura y/o cuenta de cobro, y acreditación de estar "al día" en el pago de la Seguridad Social, en los términos y porcentaje que establece la normatividad vigente.

ARTICULO 20°. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre **LA EMPRESA** no serán objeto de Liquidación, conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, a excepción de aquellos que tengan saldos de Disponibilidad Presupuestal, en los que se haya decretado la Caducidad, los que se terminen de forma anticipada y los que por una circunstancia especial así lo ameriten, como es el caso de Contratos de Obra, y de tracto sucesivo.

ARTICULO 21°. SELECCIÓN DEL OFERENTE PARA LA VIGENCIA: Cuando por necesidades del servicio haya lugar, el oferente que resulte seleccionado, previo agotamiento de los procedimientos aquí establecidos para contratar, podrá ser el que suministre el bien o servicio ofertado durante la vigencia respectiva aplicando las modalidades de contratación o adición que faculta la Ley siempre y cuando haya dado cabal cumplimiento y este evaluado por el comité de contratos y compras favorablemente.

ARTICULO 22. PRORROGAS, MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: El Gerente podrá adicionar el valor de los contratos, cuando la necesidad lo amerite y exista justificación técnica y económica suscrita por el supervisor o interventor y el contratista previo visto bueno del supervisor y/o interventor. Las prórrogas de tiempo no tendrán topes o limitantes, podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato. De igual manera, se podrán modificar las cláusulas de los contratos suscritos, cuando por mutuo acuerdo lo consideren las partes.

PARÁGRAFO. En los anteriores eventos se actualizará la póliza en valor o tiempo según sea el caso. En el caso de adiciones en valor no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

ARTICULO 23. CONSTITUCION DE GARANTIAS: En los contratos que celebre **LA EMPRESA** deberá pactarse de manera expresa, que el Contratista se obliga a constituir, a su costa y a favor de aquella, en una Compañía Aseguradora debidamente autorizada, la Garantía Única prevista en la Ley, con los amparos que se requieran de acuerdo al objeto, valor, plazo, cuantía y clase de contrato, que se determinan a continuación:

a) De cumplimiento, la cual se otorgará por un valor equivalente entre el diez (10) al veinte (20) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la Empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) Calidad del servicio, la cual se otorgará por un valor equivalente (20%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

c) Calidad de los bienes, se exigirá por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia.

d) Calidad y correcto funcionamiento de los equipos y provisión de repuestos, se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.

e) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje entre el treinta (30) al cincuenta (50) por ciento de acuerdo a la solicitud de la Empresa, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

f) De calidad de materiales y estabilidad de la obra, en un porcentaje entre el veinte (20) al treinta (30) por ciento, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

g) Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía será solicitada por la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente entre el veinte (20) al treinta (30) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la Empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

h) Seriedad de la oferta. Esta garantía será solicitada por la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor de la propuesta y cuya vigencia será la que determine la Empresa en los términos de referencia, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.

i) Buen manejo e inversión del anticipo. Por el cien por ciento (100%) del valor total del monto que reciba el contratista a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del contrato, su vigencia debe ser por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Las demás que considere pertinente la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato

PARÁGRAFO: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de Garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el "Estudio de Conveniencia y Oportunidad" así lo consigna.

CAPITULO V

MODALIDAES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTICULO 24. FACTORES PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: En los procesos precontractuales adelantados por **LA EMPRESA** prevalecerá el factor calidad de los bienes

y/o servicios a adquirir, autorizando al Gerente de la misma para adoptar cualquiera de las modalidades del proceso de selección, cuando este sea el factor determinante. Como factor subsidiario de contratación se establece la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, cuando los mismos no requieran de especificaciones técnicas especiales, o de calidad predominantes, de conformidad con lo establecido en el "Estudio de Conveniencia y Oportunidad".

ARTICULO 25. Conforme con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución número 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, que fija los lineamientos que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar en sus Estatutos de Contratación, el proceso de contratación de **LA EMPRESA**, entendido éste como el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, comprende las siguientes fases:

25.1. FASE DE PLANEACIÓN: Los Estudios de Oportunidad y Conveniencia y los documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación a cargo de **LA EMPRESA**, los cuales, además de los requisitos especiales para cada modalidad de selección conforme lo previsto en este Estatuto, deberán contener los siguientes elementos:

25.1.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, así como de la necesidad que se pretende satisfacer con la respectiva contratación.

25.1.2. El objeto a contratar con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Cuando el contrato incluya diseño y/o construcción, se deberán aportar los documentos técnicos para el desarrollo del respectivo proyecto.

25.1.3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

25.1.4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

25.1.5. Las condiciones de costo y/o calidad que **LA EMPRESA** deba tener en cuenta para la selección objetiva del oferente, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

25.1.6. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo; el plazo, y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo y si hubiere, indicar su monto teniendo en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

25.1.7. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, cuando ello se requiera, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

25.1.8. Las Garantías exigidas para la presentación de la propuesta, y las relacionadas con la debida ejecución y cumplimiento del contrato que se llegare a adjudicar.

25.1.9. Los demás asuntos que **LA EMPRESA** considere pertinentes, de acuerdo con la modalidad de selección prevista en los artículos 24 y 25 del presente Estatuto.

25.2. FASE DE SELECCION: LA EMPRESA debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

25.3. FASE DE CONTRATACION: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), pasando por la obtención del Registro Presupuestal y la aprobación de las Garantías, si las hubiere.

25.4. FASE DE EJECUCION: Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato y su liquidación. Para esta fase **LA EMPRESA** deberá determinar:

25.4.1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de Supervisión e Interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo, dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión. Se hará señalando en la minuta contractual el cargo del supervisor del contrato y/o notificación de supervisión.

25.4.1.1 El Supervisor deberá desarrollar las siguientes actividades:

a. Expedir los cumplidos sobre la documentación allegada por el contratista.

b. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

c. Buscar el cumplimiento de los fines del Contrato o de la Orden.

d. Verificar la correcta ejecución del Objeto Contractual e. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el documento contractual.

f. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo del Contrato o de la Orden para su correcta ejecución.

g. Proteger los derechos de **LA EMPRESA**, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del Objeto contratado.

h. Informar a la Gerencia la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del Contrato o de la Orden.

i. Reportar por escrito al contratista las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto contractual.

j. proyectar el Acta de Liquidación del Contrato o de la Orden.

k. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, Salud y Pensión y ARL, según sea el caso, e informar de ello.

l. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte, cuando haya lugar a ello.

m. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Contrato o de la Orden.

25.4.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato estarán a cargo de cada Supervisor, quien deberá llevar un "Cuadro de Ejecución de los Contratos".

25.4.3. La obligación de hacer efectivas dentro del plazo del contrato o de la Orden, las Cláusulas Excepcionales, en caso de haberlas pactado, en los términos de las Leyes 1437 de 2011 y 1474 de 2011, y las demás normas que las complementen o las aclaren, en procura de hacerlas efectivas.

ARTICULO 26. MODALIDADES DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA dispondrá de las siguientes modalidades de Selección:

CONTRATACION DIRECTA: Para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o inferior a los ciento noventa y nueve (199) SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

INVITACION PRIVADA A OFERTAR: Para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o superior a los doscientos (200) SMLMV, e inferior a los trescientos noventa y nueve (399) SMLMV.

INVITACIÓN PÚBLICA: Para la adquisición de bienes y/o servicios cuya cuantía sea igual o superior a los cuatrocientos (400) SMLMV, en adelante.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTOS PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: En los procesos contractuales que adelante **LA EMPRESA**, se deberán adelantar las siguientes actuaciones y cumplir con los siguientes requisitos.

27.1. CONTRATACION DIRECTA: El Gerente de LA **EMPRESA** podrá contratar mediante esta modalidad, los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la misma, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Elaboración del "Estudio de Conveniencia y Oportunidad", suscrito por el responsable de la Unidad Funcional que requiera el bien o servicio a contratar.

b) Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

e) Solicitud de Cotización de **LA EMPRESA**, donde se estipule el tipo de bien o servicio a contratar, y las condiciones para su adquisición.

d) Mínimo dos (2) Cotizaciones, que deberán constar por escrito y/o en medio magnético.

PARÁGRAFO: Para los contratos de prestación de servicios personales solo se requerirá una (1) propuesta, por tratarse de contratos "intuito persone".

27.2. INVITACION PRIVADA A OFERTAR: El Gerente de **LA EMPRESA** podrá contratar la adquisición de bienes o servicios mediante esta modalidad, previa invitación a por lo mínimo a dos (2) oferentes inscritos en el registro de proponentes, para lo cual se requerirá:

a) Elaboración del "Estudio de Conveniencia y Oportunidad", suscrito por el responsable de la Unidad Funcional que requiera el bien o servicio a contratar.

b) Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

c) Invitación a cotizar suscrita por el Gerente de **LA EMPRESA**, a por lo menos dos (2) eventuales contratistas inscritos en el Registro de Proponentes, donde se estipule el tipo de bien o servicio y las condiciones establecidas para su adquisición.

d) Publicación de la Invitación en la página Web de **LA EMPRESA**, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación.

e) Evaluación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros de las propuestas como factores habilitantes, determinando si cumplen o no cumplen.

f) Calificación técnica y económica de las propuestas que superen la evaluación jurídica y financiera.

g) Recomendación de adjudicación del contrato por el "Comité de Compras y Contratos" de **LA EMPRESA**, de entre las propuestas habilitadas y calificadas desde el punto de vista técnico y económico, para lo cual deberá realizar el análisis comparativo de las mismas, a fin de determinar cuál es la más favorable para los intereses de la Institución.

h) Elaboración y suscripción del Acta por el "Comité de Compras y Contratos" de **LA EMPRESA**, en la que conste la recomendación de adjudicación del respectivo contrato al Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si realizado el Cierre de la Invitación se recibe solamente una propuesta, el Gerente de **LA EMPRESA** queda facultado para efectuar la contratación de manera directa, con el único oferente que se presentó, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes previstos en el "Pliego de Condiciones", y cuente con el concepto favorable del Comité de Compras y Contratos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al respectivo proceso de contratación se invitará un máximo de cinco (5) propuestas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la Prestación de Servicios Técnicos **LA EMPRESA** realizará Invitación Privada a ofertar, únicamente con las personas naturales o jurídicas inscritas en su Registro de Proveedores.

27.3. INVITACION PÚBLICA:

El Gerente de **LA EMPRESA** podrá contratar la adquisición de bienes o servicios mediante Invitación Pública, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Elaboración del "Estudio de Conveniencia y Oportunidad", suscrito por el responsable de la Unidad Funcional que requiera el bien o servicio a contratar.

b) Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

c) Invitación Pública suscrita por el Gerente de **LA EMPRESA**, donde se estipule el tipo de bien o servicio y las condiciones generales para la adquisición de los bienes o los servicios a adquirir.

d) Publicación de la Invitación en la página Web de LA EMPRESA, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación, la cual deberá efectuarse con cinco (5) días hábiles de antelación de la fecha de apertura del correspondiente proceso de selección.

e) Evaluación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros de las propuestas como factores habilitantes, determinando si cumplen o no cumplen. Los oferentes que cumplan con los factores habilitantes seguirán a la calificación técnica y económica.

f) Calificación técnica y económica de las propuestas.

g) Recomendación de adjudicación del contrato por el "Comité de Compras y Contratos" de **LA EMPRESA**, de entre las propuestas habilitadas y calificadas desde el punto de vista técnico y económico, para lo cual deberá realizar el análisis comparativo de las mismas, a fin de determinar cuál es la más favorable para los intereses de la Institución.

h) Elaboración y suscripción del Acta por el "Comité de Compras y Contratos" de **LA EMPRESA**, en la que conste la recomendación de adjudicación del respectivo contrato al Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si realizado el Cierre de la Invitación se recibe solamente una propuesta, el Gerente de **LA EMPRESA** queda facultado para efectuar la contratación de manera directa, con el único oferente que se presentó, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes previstos en el "Pliego de Condiciones", y cuente con el concepto favorable del Comité de Compras y Contratos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo proceso de contratación se recibirá un máximo de cinco (5) propuestas. De presentarse más de dicho número de proponentes, el día del Cierre de la Invitación LA EMPRESA realizará un Sorteo Público, en presencia del Personero Municipal o su Delegado, y de los oferentes presentes.

ARTICULO 28. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACION DIRECTA:

El Gerente de **LA EMPRESA** podrá contratar directamente, sin importar la cuantía del contrato a celebrar, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de contratos que por su especialidad, solo determinada persona natural o jurídica esté en condiciones de proveer el bien o servicio a adquirir.

b) Cuando a pesar de haber verificado la publicación de la Invitación Privada a Ofertar o de la Invitación Publica, en la página web de la Entidad, no se hubiese recibido ningún ofrecimiento alguno dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones.

c) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a lo establecido en el respectivo Pliego de Condiciones, o cuando se presente algún tipo de inhabilidad e incompatibilidad.

d) Cuando se hubiere declarado desierta la Invitación Privada a Ofertar o la Invitación Pública, o cuando el proponente seleccionado se abstenga de suscribir el contrato objeto del respectivo proceso de selección.

e) Cuando se trate de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, o de Equipo Biomédico para el cumplimiento de la Misión Institucional.

f) Cuando se trate de bienes cuyo precio en el mercado se encuentre regulado por el Gobierno Nacional, como el de Suministro de Gasolina, Vigilancia Privada, Servicios Públicos y Telecomunicaciones, entre otros.

g) Cuando se trate de Contratos de Seguros.

h) Cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios o de Apoyo a la Gestión, incluidos los que se celebre por el Sistema de Productividad.

i) Cuando se requiera contratar bienes y/o servicios para la ejecución de proyectos.

j) Cuando se trate de contratos para conjurar una Emergencia o una Urgencia Manifiesta, que afecte directamente a **LA EMPRESA.**

k) Cuando se trate de Contratos o Convenios Interadministrativos, siempre que las normas que regulan la contratación de la otra parte contratante o contratista así lo permita, y las obligaciones derivadas del respectivo contrato tengan relación directa con el Objeto de la Entidad ejecutora, de acuerdo con la Ley, el Reglamento o sus Estatutos.

l) Cuando se trate de bienes que sean adquiridos en los Almacenes denominados **GRANDES SUPERFICIES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos previstos en este artículo el Gerente de **LA EMPRESA** podrá contratar directamente, requiriendo solo una propuesta o cotización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se ejecuten contratos por Emergencia o Urgencia Manifiesta, el Gerente de **LA EMPRESA**, en la sesión siguiente de la Junta Directiva a la celebración del contrato, deberá presentar a esta un Informe detallado sobre la causa de la declaratoria de la emergencia o de la urgencia, los contratos celebrados, su objeto, cuantía, plazo, nombre del contratista, estado del contrato, etc.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, **LA EMPRESA** está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el **SECOP** (Sistema Electrónico para la Contratación Pública).

ARTICULO 30. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS: Corresponde al Gerente de **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, expedir mediante Acto Administrativo la conformación del *COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS* y señalarle sus funciones. Este Organo Consultivo de la Gerencia solo actuará cuando la cuantía del contrato a celebrarse supere los ciento noventa y nueve (199) SMLMV.

ARTICULO 31. DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: En el proceso de comparación de ofertas y/o propuestas, la selección deberá efectuarse de manera objetiva y en igualdad de oportunidades para todos los oferentes. En tal sentido, deberá recomendarse a la Gerencia escoger aquella oferta

que contenga las mejores y más favorables condiciones para **LA EMPRESA**, según los criterios de selección y la ponderación de los factores establecidos en el Pliegos de Condiciones, como precio, plazo de ejecución, condiciones de pago, capacidad para obligarse, experiencia, equipo disponible, cumplimiento de contratos anteriores, etc.

CAPITULO VI

PROCESO ESPECIAL DE SELECCIÓN

ARTICULO 32. PROCESOS DE NEGOCIACION CONJUNTA. Con el fin de imprimir celeridad a los procesos de contratación de **LA EMPRESA**, cuando se trate de la compra o suministro de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de la Misión Institucional, se podrán adquirir estos directamente a los oferentes seleccionados dentro de los Procesos de Negociación Conjunta en los que haya participado aquella, que se hayan adelantado en asociación con otras Empresas Sociales del Estado, siempre y cuando los precios ofrecidos y la calidad de los insumos sean favorables para la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE del Municipio de Melgar.

CAPITULO VII

ADJUDICACION DEL CONTRATO

ARTICULO 33. Para los procesos de Invitación Privada a Ofertar e Invitación Publica, el Gerente de **LA EMPRESA**, acogiéndose a las recomendaciones del Comité de Compras y Contratos, adjudicará el correspondiente contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable y/o conveniente para la Entidad. Si el Gerente no se acoge la recomendación del Comité, deberá justificarlo en el Acto Administrativo de Adjudicación del Contrato.

CAPITULO VIII

DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 34. FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre **LA EMPRESA** deben constar por escrito según la denominación interna que se establezca para el efecto. De sus soportes se conservará una carpeta que contenga toda la actuación realizada, dando cumplimiento a las normas de archivo. Este proceso será responsabilidad de la persona encargada del Proceso de Contratación de la Entidad.

ARTICULO 35. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Con el fin de facilitar la Unidad Funcional Jurídica de **LA EMPRESA**, o quien haga sus veces, diseñará minutas de contratos guías, en las que se estipulen clausulas propias o usuales conforme a la esencia y naturaleza de cada uno de ellos, las accidentales y las demás que a su juicio deban estipularse en cada acuerdo de voluntades, tales como el objeto, valor, plazo de ejecución, obligaciones a cargo de las partes, sujeción a las apropiaciones presupuestales, garantías, multas, cláusula penal, y las excepcionales al Derecho común, si fuere el caso, y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar.

ARTICULO 36. FACTORES PARA DETERMINAR LA CLASE DE CONTRATO: En todos los contratos que celebre LA EMPRESA prevalecerá el factor calidad de los bienes y/o servicios a

adquirir. Como factores subsidiarios se tendrá en cuenta el valor, la forma de pago y el plazo de entrega de los bienes y/o servicios a adquirir, de acuerdo con la naturaleza propia de cada contrato.

ARTICULO 37. CLASE DE CONTRATOS: Los contratos que celebre **LA EMPRESA** se clasifican de la siguiente manera:

a) ORDENES: Cuando la calidad del bien o servicio no revista complejidad, o cuando su cuantía sea inferior a los cien (100) SMLMV, se suscribirán Órdenes caracterizadas por un mínimo de exigencias formales, las cuales podrán ser: i) De Apoyo a la Gestión Administrativa, ii) De Apoyo a la Gestión Asistencial, De Prestación de Servicios Personales, iv) De Suministro o Compraventa o Suministro, y) De Mantenimiento, vi) De ejecución de obra material.

Estas Ordenes deberán contener los siguientes requisitos mínimos: **a)** Identificación de las partes, **b)** Objeto, **c)** Valor, **d)** Plazo de Ejecución, **e)** Forma de pago, **f)** Obligaciones a cargo de las partes, **g)** Indicación del supervisor, **h)** Imputación Presupuestal, **i)** Garantías, cuando haya lugar a ellas.

b) CONTRATOS FORMALES: Cuando la calidad del bien o servicio a adquirir lo amerite, o cuando atendiendo a su cuantía, ésta supere los cien (100) SMLMV, se suscribirán contratos con todas las formalidades plenas.

ARTICULO 38. ESTIPULACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las clausulas excepcionales contempladas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad Administrativa, se incluirán en los contratos que LA EMPRESA estime convenientes.

ARTICULO 39. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre **LA EMPRESA** se perfeccionarán con la firma de las partes, y se deberán cumplir los siguientes requisitos para dar inicio a la etapa de ejecución de cada uno de ellos:

a) Expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

b) Constitución de las Garantías pactadas en el documento contractual, y que las mismas sean aprobadas por el Gerente o quien este delegue, cuando aquellas se requieran.

c) Acreditación de la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales, salvo las excepciones de Ley.

d) Acreditación del cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas contratistas.

e) Pago de los impuestos, las tasas o las contribuciones a que haya lugar, para la ejecución del respectivo contrato, cuando hubiese lugar.

ARTICULO 40. VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS: En todos los contratos que celebre **LA EMPRESA** deberá estipularse expresamente quién será el servidor público delegado por la Gerencia para que realice la coordinación, vigilancia y supervisión administrativa de las obligaciones contractuales, o el particular que siendo contratista de la misma, ejecute actividades de supervisión, en virtud de las obligaciones de su contrato.

Igualmente deberá expresarse y pactarse expresamente de acuerdo con la clase y valor del contrato, la obligación que asume el contratista, de proporcionar a **LA EMPRESA** o a quien ésta delegue, toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y, en general, de colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de vigilancia y control contractual. Así mismo se expresará también la obligación de atender las instrucciones que por escrito imparta **LA EMPRESA** o la persona que se delegue para ello, acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Supervisores y los Interventores de los contratos de **LA EMPRESA** responderán civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventora o supervisión. Al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la ESE.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gerente queda facultado para reglamentar internamente lo concerniente a la Supervisión Administrativa de los contratos.

ARTICULO 41. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS: Para el reconocimiento y pago del valor de todo contrato deberá anexarse la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado, expedido por parte del Supervisor administrativo, previo el cumplimiento del objeto contratado, así como la acreditación por parte del contratista de los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ARTICULO 42. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: LA EMPRESA podrá declarar el incumplimiento de un contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y/o las sanciones pactadas en el mismo y hacer efectiva la Cláusula Penal, atendiendo el procedimiento que se determina a continuación, el cual deberá ser adelantado por la Unidad Funcional Jurídica o quien haga sus veces, de la siguiente manera:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, situación que debe estar debidamente soportada de forma previa con los Informes de supervisión y requerimientos al contratista, **LA EMPRESA** lo citará a una audiencia para garantizar el debido proceso. En la Citación se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañada de copia del Informe de Supervisión o Interventoría en el que sustente la actuación, y se enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencia que podrían derivarse para el contratista. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la Audiencia, la que debe realizarse en el menor tiempo posible, atendiendo a la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) En desarrollo de la Audiencia el Gerente de **LA EMPRESA** o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al contratista o al Representante Legal cuando se trate de persona jurídica, y al Garante. Si es del caso, para que presenten sus descargos, en

desarrollo de los cuales podrá rendir las explicaciones a que haya lugar, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **LA EMPRESA**.

c) De la Audiencia se levantará un Acta en la que se consigne todo lo ocurrido durante el desarrollo de la misma, la cual se entenderá notificada en dicho Acto público. d) Posteriormente **LA EMPRESA** entrará a decidir sobre la imposición o no de la multa, de la sanción, o de la declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida solo procede el Recurso de Reposición, que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma Audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma Audiencia.

ARTICULO 43°. PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y CONTROL SOCIAL. La Empresa está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el **SECOP**.

ARTICULO 44°. Control social. En los procesos de contratación que realice la Empresa. Se deberá convocar a la comunidad en general, grupo de interés y demás actores sociales, mediante la publicación de sus procesos de contratación en la página W.E.B. de la Empresa y en el **SECOP**, garantizando el acceso a la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 45. LA EMPRESA responderá por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que le sean imputables y que causen perjuicios a los contratistas. En tales casos, deberá indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

ARTICULO 46. CONTRATOS DE VIGILANCIA PRIVADA: En los contratos de Vigilancia Privada que LA EMPRESA celebre, deberá detallarse las obligaciones relacionadas con la custodia de los bienes y las responsabilidades del Contratista, específicamente en lo relacionado con la pérdida de elementos de **LA EMPRESA** o que se encuentren en sus instalaciones.

ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA: El servidor público de **LA EMPRESA** responderá disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTICULO 48. ACCION DE REPETICION: En los eventos previstos en la Ley 678 de 2001 se deberá iniciar la Acción de Repetición contra los ex servidores públicos, contratistas, interventores. Consultores o asesores. La responsabilidad de los servidores públicos en los eventos de delegación. Será conforme al parágrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 49. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En los contratos que celebre **LA EMPRESA** se deberá estipular la solución en forma ágil, rápida y directa, de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la conciliación, a la amigable composición, a la transacción, o a cualquier mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley.

ARTICULO 50. CONTROL SOCIAL: Con el fin de garantizar la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de su actividad contractual, **LA EMPRESA** deberá establecer los mecanismos y canales de comunicación necesarios para tal efecto,

En los procesos contractuales mediante Invitación Publica, **LA EMPRESA** deberá hacer alusión al Control Social por parte de las Veedurías Ciudadanas, mediante publicaciones que se deberán realizar en la página Web de misma, dentro de la respectiva Invitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la implementación del manual de contratación y deroga todas las disposiciones de carácter interno que le sean contrarias, en especial los Acuerdos No 001 de 2005 y 002 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA:

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
Alcalde Municipal de Melgar

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA:

TOMAS LEONARDO MORENO LADINO
Gerente

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
DESPACHO ALCALDE

ACTA DE POSESIÓN No.035
(01 de Abril de 2024)

En Melgar – Tolima, en el Despacho del Alcalde y, ante el titular de dicho cargo, **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**, el primero (1°) del mes de Abril de 2024, compareció la señora **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR identificada con la cédula de ciudadanía 28.845.664** de Melgar, con el fin de tomar posesión en el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código 085 Grado 12, de la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. de MELGAR TOLIMA, por un periodo fijo de cuatro años, comprendidos entre el 1°. De abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028, según nombramiento hecho a través del **DECRETO 089 DE 01 ABRIL DE 2024.**

Para el efecto, la persona designada prestó el juramento de rigor, juró cumplir y defender la Constitución Política y la Ley, desempeñar los deberes que le incumben. También manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de conflicto de intereses o de incompatibilidad o de prohibición alguna, de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Ley 734 de 2002 y, demás disposiciones pertinentes vigentes, para el desempeño de empleos públicos.

Además, la posesionada declara bajo la gravedad de juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario en su contra, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

La presente posesión, surge efectos a partir del primero (1°) del mes de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, se firma como aparece,

RODRIGO HERNANDEZ LOZANO
Alcalde Municipal.

VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR
Posesionada

ALCALDÍA DE MELGAR

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
DESPACHO ALCALDE

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MELGAR – TOLIMA

CERTIFICA

Que el acuerdo N° 0016 de fecha 24 de Junio de 1997. **"Por el cual deroga el Acuerdo 035 del 05 Diciembre de 1995 y se transforma el establecimiento público, Hospital Pasteur de Melgar, Tolima en Empresa Social del Estado del orden municipal",** se encuentra vigente a la fecha y no la surtido ninguna modificación.

Dado en Melgar, Tolima a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO
Alcalde Municipal

Revisado: **Edward Arley Pedre os Patiño**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DECRETO No. 089
(01 de Abril de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE MELGAR,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 1 y 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece el proceso de elección de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, los cuales serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública (…).-

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Decreto 1427 de 2016, proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5

y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en el artículo 1 lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así:*
>
> *SECCIÓN 5. NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO*
>
> *ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado."*

Que en el mismo Decreto 1427 de 2016 el artículo 2.5.3.8.5.3. establece: "(...) *Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia. (...)"*

Que mediante la Resolución 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante el Decreto 082 del 26 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Melgar Tolima, nombró como Gerente de la Empresa Social del Estado Central de Urgencias LOUIS PASTEUR de Melgar Tolima, al Dr. Tomas Leonardo Moreno Ladino, para el periodo comprendido entre el 1°. De abril de 2020 y el 31 de marzo de 2023.

Que al concluir el periodo institucional del empleo de Gerente o Director de una Empresa Social del Estado, de manera automática se produce una vacancia del empleo, por lo que la autoridad

competente está llamada a efectuar una nueva designación para el periodo institucional que corresponda.
Que en este orden de ideas, previo a proveer la vacante del empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Central de Urgencias LOUIS PASTEUR de Melgar Tolima, se debe establecer un procedimiento interno para la selección de dicho cargo, de conformidad, con lo definido por la normatividad vigente.

Que la Alcaldía Municipal de Melgar para garantizar el principio de mérito, la transparencia e idoneidad en el proceso, creó mediante la Resolución 110 del 04 de marzo de 2024, un Comité Técnico encargado de la Verificación de Requisitos y Competencias para la selección del Gerente de la Empresa Social del Estado Central de Urgencias LOUIS PASTEUR de Melgar Tolima, lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016.

Que el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias, verificó que el personal preseleccionado cumpliera con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado en el empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado, consagrados en artículo 22 del Decreto 785 de 2005 "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*", así como la Resolución 069 del 17 de febrero de 2023 "*Por el cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones Específico, Requisitos y Competencias Laborales de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.*"

Que conforme a los anteriores aspectos, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias, en su informe final fechado el 27 de marzo de 2024, definió que la profesional VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR, identificada con la cédula de ciudadanía 28.845.664, superó de manera satisfactoria cada una de las etapas definidas en la Resolución 110 de 2024, obteniendo un puntaje total consolidado de 91.24 puntos sobre 100.

Que la profesional VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR acreditó los requisitos exigidos por la normatividad vigente y demostró las competencias para desempeñar el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. de MELGAR TOLIMA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto, el titular de este Despacho;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a la profesional VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR identificada con la cédula de ciudadanía 28.845.664, en el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código 085 Grado 12, de la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. de MELGAR TOLIMA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento de la profesional VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR identificada con la cédula de ciudadanía 28.845.664, en el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código 085 Grado 12, de la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. de MELGAR TOLIMA, será por un periodo fijo de cuatro años, comprendidos entre el 1°. De abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a la interesada y remítase copia del presente acto administrativo con destino a la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. de MELGAR TOLIMA, a la Secretaría Administrativa de la Alcaldía Municipal y al expediente contentivo de la hoja de vida que para el efecto se dispondrá en la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. de MELGAR TOLIMA.

ARTÍCULO CUARTO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNANDEZ LOZANO
Alcalde Municipal

Revisó: Edward Arley Pedreros Patiño - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Cristian Camilo Bohórquez Álvarez – Secretario Administrativo

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E, en su sede de prestador CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. del municipio de MELGAR - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7344901045 - CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:890702369-4	Nombre o razón social:	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E		
Fecha de inscripción:	2003/04/15	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR			Dirección administrativa:	CARRERA 26 NUMERO 8-10
Telefono:	0982450228 - 313 853 0198	Fax:	SIN FAX	Email:	secregerencia@hospitalmelgar.gov.co
Municipio:	MELGAR			Departamento:	TOLIMA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	20	20021202		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	734490104501 - CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.		
Dirección:	CRA 26 #8-10	Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:	MELGAR	Tipo de Zona:	URBANA

Telefono:	0982450228 - 313 853 0198	Fax:		Email:	secregerencia@hospitalmelgar.gov.co
Gerente:		VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR	Fecha de Apertura:		2003/04/15
Municipio:		MELGAR	Departamento:		TOLIMA

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:		734490104501 - CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.			
Dirección:	CRA 26 #8-10			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:	MELGAR			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	0982450228 - 313 853 0198	Fax:		Email:	secregerencia@hospitalmelgar.gov.co
Gerente:		VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR	Fecha de Apertura:		2003/04/15
Municipio:		MELGAR	Departamento:		TOLIMA

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:		734490104501 - CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.			
Dirección:	CRA 26 #8-10			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:	MELGAR			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	0982450228 - 313 853 0198	Fax:		Email:	secregerencia@hospitalmelgar.gov.co
Gerente:		VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR	Fecha de Apertura:		2003/04/15
Municipio:		MELGAR	Departamento:		TOLIMA

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	B	20061117	DHSS0118114
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	B	20030415	DHSS0118115
CONSULTA EXTERNA	311	ENDODONCIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20200925	DHSS0118116
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0118117
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20160826	DHSS0118118
CONSULTA EXTERNA	325	MEDICINA FAMILIAR	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20160826	DHSS0118119
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0118120
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	M	20160826	DHSS0118121
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20120703	DHSS0118122
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0118123
CONSULTA EXTERNA	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20160826	DHSS0118124
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20160826	DHSS0118125
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20120703	DHSS0118126
CONSULTA EXTERNA	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20200925	DHSS0118127
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0118128
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0118129
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20111207	DHSS0118130
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0118131

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20141125	DHSS0118132
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20240125	DHSS0620806
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20120703	DHSS0118133
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20120703	DHSS0118134
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0118135
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20210909	DHSS0305798
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20190719	DHSS0118136
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0118137
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	B	20061117	DHSS0118138
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20091117	DHSS0118139

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico
M-AMB:Modalidad Ambultoria
M-HOP:Modalidad Hospitalaria
M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria
M-OEX:Modalidad Otras Extramural
M-CRE:Modalidad Centro de Referencia
M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja
C-MED:Complejidad Media
C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	311	ENDODONCIA				07:00A12:00-14:00A16:00			
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA		07:00A12:00		07:00A12:00		07:00A12:00	07:00A12:00
CONSULTA EXTERNA	325	MEDICINA FAMILIAR		07:00A12:00-14:00A16:00			07:00A12:00-14:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59		
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA		07:00A12:00-14:00A16:00		07:00A12:00-14:00A16:00		07:00A12:00	07:00A12:00
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A12:00-14:00A16:00		07:00A12:00-14:00A16:00			07:00A12:00-14:00A16:00	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59		
CONSULTA EXTERNA	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA		07:00A12:00-14:00A16:00		07:00A12:00-14:00A16:00		07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA		07:00A12:00-14:00A16:00		07:00A12:00-14:00A16:00		07:00A12:00	07:00A12:00
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL			07:00A12:00-14:00A16:00				
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00	07:00A12:00-14:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59	00:00A00:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	3
CAMAS	ADULTOS	6
CAMAS	TPR	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	7
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	6
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	6
CONSULTORIOS	URGENCIAS	5
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	7
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OQU030	TERRESTRE	2023	10028432854	20230606
AMBULANCIAS	BÁSICA	OQU046	TERRESTRE	2021	10021950694	20210118

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	OQU021	TERRESTRE	2016	10010155925	20230307

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS: FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.

Dada el día martes 10 de septiembre de 2024 (7:42 a.m.).

ORLANDO LOZANO LOZANO.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS06

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS06

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 10 de septiembre de 2024 (7:42 a.m.).

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Estampilla Departamental

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Número Estampilla	73-5023690509247092		252257
Tipo Contratista N/A	Central De Urgencias Louis Pasteur		
C.C. ó Nit.	890702369	Regimen	N/A
Tipo Acto	Tramite		
	Número Acto 43530	Fecha	2024
	Valor Acto con IVA $ 0,00	Valor Acto sin IVA	$ 43.333,00
	Nombre Estampilla PRO	Para el bienestar del Anciano mayor	Valor Estampilla $ 9.000,00
	Fecha Pago 2024-09-05		
	Fecha Impresión 2024-09-05		

"Gobernacion del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima
Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9
Código Postal 730006

0252257

THOMAS GREG & SONS.

135

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003406714

(415)7707212489984(8020) 000014100340671 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 3 6 9	4	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 27. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Melgar 4 4 9

41. Dirección principal
CR 26 8 10 BRR CENTRO

42. Correo electrónico contabilidad@hospitalmelgar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 4 5 0 2 2 8	3 1 2 5 2 3 2 8 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 5 1 2 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NUÑEZ AGUIAR VICTORIA EUGENIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

136

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003406714

(415)7707212489984(8020) 000014100340671 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 3 6 9	4	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	0 0 3 5	0 0 1 6
73. Fecha	1 9 9 5 1 2 0 5	1 9 9 7 0 6 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 8	0 8
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 2 0 5	1 9 9 7 0 6 1 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	4 4 9	4 4 9

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 1 2 0 5
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

137

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141003406714

(415)7707212489984(8020) 000014100340671 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 3 6 9	4	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 8 8 4 5 6 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NUÑEZ	AGUIAR	VICTORIA	EUGENIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266109124

PIB
08:45:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28845664:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

139

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266109271

PIB
08:47:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. identificado(a) con NIT número 8907023694:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de marzo de 2025, a las 12:33:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28845664
Código de Verificación	28845664250306123306

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de marzo de 2025, a las 08:12:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8907023694
Código de Verificación	8907023694250311081251

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

142

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2025 11:16:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28845664 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112304076** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:24:48 PM horas del 06/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **28845664**

Apellidos y Nombres: **NUÑEZ AGUIAR VICTORIA EUGENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

144

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:58 horas del 12/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **28845664,** Apellidos y Nombres **NUÑEZ AGUIAR VICTORIA EUGENIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

145

Central de Urgencias
LOUIS PASTEUR
ESE Melgar

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.845.664 de Melgar Tolima, en mi calidad de Representante Legal de la Central de Urgencias Louis Pasteur con NIT No.890.702.369 -4, bajo la gravedad del juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones -AFP-, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Dada en Melgar Tolima a los seis (06) días del mes de marzo del año 2025.

VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR
CC. No 28.845.664 de Melgar
En calidad de Representante Legal

HAMES RODRIGUEZ REYES
CC. No 80.066.408 de Bogota
T.P.161952-T
En calidad de Contador

NOTA:
La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal o Contador. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal o Contador, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

Vigilado Supersalud

Dr. Hames Rodriguez Reyes
Contador Público
Especialista em Revisória Fiscal y Auditoria Integral
T.P: 161962-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.066.408
RODRIGUEZ REYES
APELLIDOS
HAMES
NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1979
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.7
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
30-SEP-1997 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
161962-T
HAMES
RODRIGUEZ REYES
C.C. 80066408
RES. INSCRIPCION 295 DEL 29/09/2011
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
253806
171222

CONFIDENCIAL PARA LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR

Carrera 22 Sur No 154 -74 casa 215 conjunto Laurel – Arboleda Campestre Ibagué Tolima CEL. 321 4277961 Email: harore7051@gmail.com

147

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z Z 9 8 0 E 0 A A 9 B A E E 1 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HAMES RODRIGUEZ REYES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80066408 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 161962-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

148

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266108962

PIB
08:44:34

Bogotá DC, 11 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HAMES RODRIGUEZ REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80066408:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de marzo de 2025, a las 08:41:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80066408
Código de Verificación	80066408250311084132

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

150

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:56:56 AM horas del 11/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80066408**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ REYES HAMES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

151

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2025 09:51:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80066408 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112198453** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

152

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:13:25 horas del 14/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80066408,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ REYES HAMES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.ariac-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

153

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 28845664 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/03/2025 10:28 AM

Código Verificación: **L9FNQDKVZ3**

Válida hasta: **02/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

154

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Buenos días, el administrador | UTC -5 12:01:26 CENTRAL DE URGENC...

Datos Inicio

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Editar perfil

CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E 0 Recomendación (es)
Servicios integrales de salud
COLOMBIA, Melgar
Número de documento: 890702369

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E
Nombre abreviado: CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 890702369
Código unidad / subunidad ejecutora: SE-RV-IC-IOS-DESALU
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otro
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73449 - Melgar Departamento: Tolima Municipio: Melgar

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Si No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende: CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E
Orden: Territorial
Rama: Organismo autónomo o independiente
Sector: Salud y Protección Social
Tipo de Entidad: Otros

Contactos

Dirección: CARRERA 26 No 8-10
Código postal: 57
Correo electrónico de la oficina: contratacion@hospitalmelgar.gov.co
Teléfono de oficina: 3138530198
Fax de oficina: 2450228
Página web: http://www.hospitalmelgar.gov.co/
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: contratacion@hospitalmelgar.gov.co
Link facebook:
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter:

Indicadores de negocio

Clasificación: ☆☆☆☆☆ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 1647

Últimas ofertas enviadas: 4/02/2025
Última selección 17/02/2025
Última actualización: 11/03/2025 12:01 PM
Ver más

Datos del perfil 40% Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

155
130

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR

Yo, **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **28.845.664** expedida en **Melgar - Tolima**, por medio del presente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, **DECLARO** que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que suscribiré con la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**:

1. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
2. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a) en ningun otra entidad pública.
4. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
5. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
6. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
7. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.

Firma: _____

Nombre: Victoria Eugenia Nuñez Aguiar

Identificación: 28845664

Fecha: 10-03-2025.

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
07/11/2024	Construcción del Formato	1

156

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.845.664 expedida en MELGAR - TOLIMA, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: Victoria Eugenia Nuñez Aguiar.

Identificación 28.845.664

Fecha: 10-03-2025

(Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)

157

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Garcia	Quintero	Cristhian Jose

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1106895656	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 1106895656 D.M. 41

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 17 MES 01 AÑO 1994	CARRERA 26N 12 35 Barrio el progreso			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	TOLIMA
DEPTO	TOLIMA	MUNICIPIO	MELGAR		
MUNICIPIO	MELGAR	TELÉFONO	3054154825	EMAIL	crstian-256@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2010

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		ENFERMERIA	09	2020	1106895656

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE TOLIMA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: IBAGUÉ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3212091832	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	28	Mes	11	Año	2024	Día	27	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 1098/2012 - PROFESIONAL	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD TOLIMA						DIRECCIÓN: CARRERA 3 entre calle 10 y 11					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: SALDAÑA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3118099023	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	11	Mes	09	Año	2024	Día	20	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 'PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL	DEPENDENCIA: CONVENIO PIC						DIRECCIÓN: CALLE 11 NUMERO 9 - 88 BARRIO BONANZA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE TOLIMA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: IBAGUÉ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3212091832	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	11	Mes	04	Año	2024	Día	07	Mes	10	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 'PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD TOLIMA						DIRECCIÓN: CARRERA 3 entre calle 10 y 11					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CARMEN DE APICALA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* CARMEN DE APICALÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 608247817	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	04	*Año* 2024	*Día*	19	*Mes*	05	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ATENCION PRIMARIA EN SALUD	*DEPENDENCIA* E.S.E HOSPITAL					*DIRECCIÓN* CALLE 5 5 7						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MELGAR -TOLIMA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* MELGAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3156384964	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	10	*Año* 2023	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ANALISIS SITUACIONAL DE SALUD	*DEPENDENCIA* ALCALDIA- SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 25 5 56						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MELGAR -TOLIMA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* MELGAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3156384964	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	10	*Año* 2023	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROF. GESTION SALUD PUBLICA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA- SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 5 5 56						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	04	*Año* 2023	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1098/2012 - PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* AREA SALUD PUBLICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 3 10 11 entre calle 10 y 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MELGAR -TOLIMA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* MELGAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3156384964	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	06	*Año* 2023	*Día*	07	*Mes*	10	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL SALUD PUBLICA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 5 5 56						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MELGAR -TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* MELGAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3156384964	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	18	*Mes*	05	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL SALUD PUBLICA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA- SECRETARIA DE SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 5 5 56						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CUNDAY			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* CUNDAY					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3229689053	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	12	*Año* 2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA	*DEPENDENCIA* AREA DE SALUD					*DIRECCIÓN* - Carrera 5 con calle 5 esquina						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* MELGAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2611111	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	10	*Año* 2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* AREA EN SALUD PUBLICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 3 - entre calle 10 y 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MELGAR -TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* MELGAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2452011	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	08	*Año* 2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* AREA DE SALUD					*DIRECCIÓN* - Carrera 25 # 5 - 56						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2610758	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	17	*Mes*	07	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* ARA DE SALUD PUBLICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 3 - CALLE 10 y 11						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MELGAR -TOLIMA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* MELGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2452011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	14	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* ALCALDIA SALUD PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 25 - NUMERO 5 - 56					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MELGAR -TOLIMA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* MELGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3054154825	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	12	*Año*	2021	*Día*	10	*Mes*	01	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA SALUD PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 25 - 5 - 56					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2611111	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 A 10 Y 11, Ibagué, Tolima					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MELGAR -TOLIMA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* MELGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2611111	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	08	*Año*	2021	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 25 N 5 56, Municipio Melgar					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MELGAR -TOLIMA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* MELGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2611111	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	08	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 25 N 5 56, Municipio Melgar					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LUIS PASTEUR - MELGAR			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO MELGAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3105692016	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	01	Mes	01	Año 2021	Día	30	Mes	04	Año	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERO	DEPENDENCIA AREA DE SERVICIOS AMBULATORIOS: DE					DIRECCIÓN CARRERA 26 NUMERO 8 -10						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2610758	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	01	Mes	12	Año 2020	Día	31	Mes	12	Año	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD					DIRECCIÓN CARRERA 3 A 10 Y 11, Ibagué, Tolima						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LUIS PASTEUR - MELGAR			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO MELGAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3105692016	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	15	Mes	09	Año 2020	Día	15	Mes	12	Año	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A PIC	DEPENDENCIA AREA SALUD					DIRECCIÓN CARRERA 26 8 10						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	10
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Melgar

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.895.656
GARCIA QUINTERO
APELLIDOS
CRISTHIAN JOSE
NOMBRES
Cristhian José García Q.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1994
MELGAR
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
13-MAR-2012 MELGAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-2907900-0037659-4-M-1106895656-20120517 0029960785A 1 37606829

165

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141138669097

(415)7707212489984(8020) 000014113866909 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 0 6 8 9 5 6 5 6	7	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 6 8 9 5 6 5 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Melgar 4 4 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GARCIA	QUINTERO	CRISTHIAN	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Melgar 4 4 9

41. Dirección principal
CR 26 12 35 BRR EL PROGRESO

42. Correo electrónico crstian-256@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 5 4 1 5 4 8 2 5	6 0 8 2 4 5 7 2 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 2 0 1 1 1 1	8 4 1 3	2 0 2 0 1 2 0 1	8 2 9 9	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA QUINTERO CRISTHIAN JOSE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 17-01-2025 02:55:43PM

La República de Colombia

y en nombre de la

Institución Educativa Técnica

"Sumapaz"

Melgar - Tolima

Aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima

según Resolución No. 1178 de 20 de Agosto de 2004

Confiere a

Cristhian José García Quintero

TI 94011707100 Melgar

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad en Hotelería y Turismo

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Acta general de Graduación No. 03 Folio No. 149 del 1 de Diciembre de 2008

Dado en Melgar, Tolima el 1 de Diciembre de 2008

Rector

Secretaria

Libro de Registro de Diplomas No. Folio No. Fecha

Este diploma debe ser registrado ante la Secretaría de Educación Departamental del mismo lugar

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad de Cundinamarca

Creada mediante Ordenanza No. 045/69 - Resolución No. 15330/07 - M.E.N.

Le confiere a

Cristhian Jose Garcia Quintero

C. C. No. [illegible] Expedida en Mesa

El título de

Enfermero

Por haber aprobado las exigencias académicas reglamentarias de la carrera

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Girardot a los 09 días de September de 2020

Rector

Director de Bienestar

Acordado el folio 79 del libro 03
Registro 2491

Girardot, 09 de Septiembre de 2020

UDEC

12 3

PROGRAMA: ENFERMERIA

ACTA DE GRADO No. 351

La Universidad de Cundinamarca, con domicilio principal en la ciudad de Fusagasugá, representada por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad de **CIENCIAS DE LA SALUD**, Programa: **ENFERMERIA**, Seccional Girardot, aprobado por Acuerdo No. 0048 del 12 de Diciembre de 2014, en Grado Ordinario del día 09 del mes de septiembre de 2020, otorga a:

CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO
C.C. No 1.106.895.656 de Melgar
EL TITULO DE:
ENFERMERO

Por haber aprobado las exigencias académicas reglamentarias de la Carrera.

En nombre y representación de la Universidad de Cundinamarca, previo el juramento de rigor, se hizo entrega del diploma correspondiente.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Girardot, el día 09 del mes de septiembre de 2020, válida para todos los efectos legales correspondientes.

(FDO) RECTOR: **ADRIANO MUÑOZ BARRERA**
(FDO) DECANO DE LA FACULTAD(FA): **MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA**
(FDO) EL GRADUADO: **CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO**
(FDO) SECRETARIO GENERAL: **ISABEL QUINTERO URIBE**

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente.
Anotada al libro No. 14, Folio No. 351
Girardot, 9 de septiembre de 2020

JUAN MANUEL CRUZ BANOY
Jefe de Admisiones y Registro
C.C No. 3.229.017 de Usaquen

12 3-2 36

GOBIERNO DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERO



CRISTHIAN JOISE GARCIA QUINTERO
C.C. 1.106.895.656
Universidad De Cundinamarca
Girardot
Fecha de Expedición Diploma: 09/09/2020
Fecha de Inscripción en Rethus: 11/11/2020

40136

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide en conformidad con la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 y la Resolución 085 de 2015.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.
www.oceinfo.org.co

FIRMA DEL PROFESIONAL

IDéntico S.A.S.

TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA
NIT: 830040508-1
Ley 266de 1996 / Ley 911 de 2004:
"Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia"

HACE CONSTAR QUE:

El enfermero **CRISTHIAN JOSÉ GARCÍA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.895.656, no registra antecedentes de responsabilidad deontológica disciplinaria, de acuerdo con la ley 911 de 2004 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones".

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de su expedición.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado. Dada en Bogotá, D.C., República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

EMPERATRIZ EUGENIA SANTAMARÍA MUÑOZ
Abogada Secretaria

NOTA: El correo electrónico actual del Tribunal Nacional Ético de Enfermería para los certificados es trienfercertificado@gmail.com y para la información en general es trienfer@gmail.com

170

Alcaldía de MELGAR Secretaría de SALUD

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA

CERTIFICA:

Que la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE de Melgar-Tolima, Identificada con NIT 890702369-4, cuya representación legal esta a cargo de la **Dra. VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR**, identificada con C.C. 28.845.664 de Melgar, cuenta con una experiencia de un (1) año en ejecución de programas de salud pública, siendo los contratos interadministrativos 397/2024 y contrato 992/2024 los más recientes en ejecución, cuyo objeto fue las actividades de promoción del plan de intervenciones colectivas.

Dada en Melgar Tolima el día 10 del mes de marzo del 2025, a solicitud del interesado.

MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
Secretaria de Salud Melgar Tolima

172

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato **INTERADMINISTRATIVO que** a continuación se describe:

Contrato N°:	**906-2021 DEL 12/11/2021**
Nombre del Contratista:	**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**
Identificación o Nit.:	No 890.702.369-4
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 2021 Y LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015 PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**
Funciones Específicas:	1. Cumplir con el objeto del presente contrato, y desarrollar las actividades conforme lo previsto en la cláusula denominada valor del contrato. 2. Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del este documento. 3. Presentar cronograma de actividades mensuales, durante los primeros cinco días de cada mes. 4. Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica y financiera a la entidad territorial o cuando algún ente de control o autoridad competente lo requiera, dichos informes deben ser descriptivos por actividades de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad 5. Informe financiero presentado: contratos, actas de inicios, comprobantes de egreso, certificación de supervisor, hoja de vida, disponibilidad presupuestal, entradas y salidas de almacén en la adquisición de insumos, en el caso de estrategias IEC (Cuñas televisivas, Radiales y perifoneo) CD con el material emitido y Certificación de las mismas por parte de la entidad que la emitió. 6. Proveer al personal contratista todos los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades. 7. Garantizar el manejo de las normas de bioseguridad necesarios en las acciones que se requieran. 8. Garantizar los gastos operativos y de logística requeridos para cada una de las actividades pactadas en el contrato. 9. En cada una de las actividades se deberá desarrollar una evaluación de impacto de las mismas, utilizando los medios disponibles. 10. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. (Numeral 11.4.9 del Articulo 11 Res 518 del 24 de FEB 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social). 11. Poner a disposición de EL MUNICIPIO la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley (rendimientos financieros durante la supervisión del contrato y contratos de los profesionales y auxiliares de enfermería contratados). 12. Enviar las facturas a EL MUNICIPIO dentro de los cinco primeros días de cada mes. 13. Atender las inquietudes presentadas por EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato. 14. Garantizar que el personal profesional seleccionado para la prestación de los servicios, sea exclusivo para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, además los perfiles debe cumplir las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención (Numeral 18.1 del Articulo

173

	18 Res 518 del 24 de febrero 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social) 15. Proveer los espacios y la infraestructura, cumpliendo con los requisitos de habilitación para la prestación de los servicios. 16. Proporcionar al personal a su cargo los insumos necesarios para la prestación del servicio (equipo de cómputo necesario). 17. Presentar mensualmente a la Secretaria de Salud Municipal los informes requeridos por el supervisor del contrato y que soporten las actividades desarrolladas bajo un informe general. 18. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial (Numeral 15.2 del Articulo 15 Res 518 de 24 de febrero de 2015), quien será el encargado de resolver, ordenar todo lo concerniente con los profesionales contratados para la prestación de los servicios de salud y además presentar los informes correspondientes al supervisor. 19. Asumir las relaciones laborales que surjan entre el personal profesional contratado por él. 20. Contar con los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para desarrollar actividades o servicios requeridos, expedidos por la autoridad competente. 21. Solicitar al personal que desarrolla el contrato el pago oportuno de seguridad social. 22. Este personal debe ser contratado por lo menos por el término de ejecución del contrato para los profesionales y técnico y/o tecnólogo con el fin de asegurar la ejecución de la Estrategia en el tiempo definido. 23. Cumplir el 100% del Anexo técnico, entregado por la Secretaría de Salud. En el evento que no se pudiere cumplir con la meta propuesta, por culpa no imputable al contratista, deberá dejarse consignado el motivo del cumplimiento parcial. 24. Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información contenida en la ficha familiar y otros documentos asimilables o anexos a la historia clínica acorde con las normas establecidas para el manejo de la historia clínica en la Ley 23 de 1981 seg 1 el Archivo General de la Nación y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Protección Social y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En caso de pérdida o robo de alguna historia familiar, debe ser presentada la respectiva denuncia ante ente competente y tramites adicionales en el grupo primario siguiente a la presentación del evento. 25. Capacitar y estandarizar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de acuerdo a los contenidos a desarrollar en el mismo acorde a lineamientos departamentales y nacionales en la materia y con sujeción al cronograma y metas a ejecutar, por laSecretaría de Salud. Así mismo, la totalidad del personal debe estar disponible al momento de inicio del contrato de acuerdo al periodo establecido para profesional y técnico. 26. Garantizar la disponibilidad técnica y conectividad en el espacio dispuesto para la ejecución del contrato, se abstendrá de dicho cumplimiento en áreas de difícil o remota cobertura. 27. Exigir que durante toda la ejecución del contrato, el talento humano que realiza trabajo extramural o de campo, cuente con uniformidad, así como la respectiva identificación personal mediante carné, para la implementación de las estrategias en las distintas actividades. 28. Permitir el acceso e inspección a las instalaciones y/o áreas relacionadas con la ejecución del presente contrato al supervisor del mismo, dando respuesta oportuna a las solicitudes que se realicen de índole Locativa y documental con el fin de facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de las actividades y disponer de los documentos necesarios al momento de realizar las actividades en terreno durante la ejecución del presente Contrato. 29. Garantizar que todas las actividades relacionadas con el contrato sean presentadas a nombre de la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, como acciones lideradas desde la Administración Municipal. De igual forma, todo lo relacionado a cualquier material derivado del contrato (entregables, cuñas, vallas, pendones, bitácoras.) 30. Realizar al finalizar el contrato, evaluación del personal contratado llevando de manera escrita novedades y llamados de atención a los que se haya tenido lugar durante la ejecución del convenio. Entregar dicha evaluación al término del

179

	contrato y en el momento que sea requerido por el personal de la Secretaria de Salud. 31. Garantizar el acompañamiento, preparación, canalización y difusión de las Jornadas de salud que se presenten en el territorio, tanto previo como durante la ejecución de las mismas. 32. Presentar informes parciales mensuales, que den razón del avance de las actividades del Contrato acorde al PAS suministrado por la Secretaria de Salud. Se deberá adjuntar para cada informe mensual, las evidencias de cada una de las actividades realizadas por dimensión debidamente escaneadas. Además, en caso de haber incumplimientos secuenciales, estos deberán ser cumplidos en las metas del siguiente mes. 33. Presentar al finalizar el contrato y para su liquidación, un documento suscrito por el personal destinado a la ejecución del contrato, donde manifieste que el contratista canceló los respectivos salarios y prestaciones sociales, así como los honorarios, según corresponda al régimen de vinculación, encontrándose la empresa a por todo concepto.
Valor inicial del contrato:	$ 236.564.676
Valor de Adición:	$ 23.383.130
Valor final del contrato:	$ 259.947.806
Plazo de ejecución:	HASTA EL 31/12/2022
Fecha de inicio del Contrato:	11/03/2022
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	31/12/2022
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los once (11) días, del mes de marzo de dos mil Veinticinco (2025)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

175

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato **INTERADMINISTRATIVO que** a continuación se describe:

Contrato N°:	**698-2023 DEL 29/05/2023**
Nombre del Contratista:	**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**
Identificación o Nit.:	No 890.702.369-4
Objeto:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 - 2021 Y LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023; POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 8 11**
Funciones Específicas:	1. Realizar la entrega del cronograma de actividades para la ejecución del proyecto en los 15 días siguientes a la firma del contrato. 2. Realizar la entrega de la matriz con la relación de los perfiles y documentos de idoneidad de los contratistas que van a ejecutar las actividades PIC en los 15 días siguientes a la firma del contrato. 3. Acreditación de apertura de la cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos en los 15 días siguientes a la firma del contrato. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato, y desarrollar las actividades conforme lo previsto en la cláusula denominada valor del contrato. 5. Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del este documento. 6. Presentar cronograma de actividades mensuales, durante los primeros cinco días de cada mes. 7. Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica y financiera a la entidad territorial o cuando algún ente de control o autoridad competente lo requiera, dichos informes deben ser descriptivos por actividades de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad 8. Informe financiero presentado: contratos, actas de inicios, comprobantes de egreso, certificación de supervisor, hoja de vida, disponibilidad presupuestal, entradas y salidas de almacén en la adquisición de insumos, en el caso de estrategias IEC (Cuñas televisivas, Radiales y perifoneo) CD con el material emitido y Certificación de las mismas por parte de la entidad que la emitió. 9. Proveer al personal contratista todos los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades. 10. Garantizar el manejo de las normas de bioseguridad necesarios en las acciones que se requieran. 11. Garantizar los gastos operativos y de logística requeridos para cada una de las actividades pactadas en el contrato. 12. En cada una de las actividades se deberá desarrollar una evaluación de impacto de las mismas, utilizando los medios disponibles. 13. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. (Numeral 11.4.9 del Articulo 11 Res 518 del 24 de FEB 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social). 14. Poner a disposición de EL MUNICIPIO la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley (rendimientos financieros durante la supervisión del contrato y contratos de los profesionales y auxiliares de enfermería contratados). 15. Enviar las facturas a EL MUNICIPIO dentro de los cinco primeros días de cada mes.

176

	16. Atender las inquietudes presentadas por EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato. 17. Garantizar que el personal profesional seleccionado para la prestación de los servicios, sea exclusivo para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, además los perfiles deben de cumplir las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención (Numeral 18.1 del Articulo 18 Res 518 del 24 de febrero 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social) 18. Cumplir con las obligaciones del anexo técnico 2 compuesto por los Mircroterritorios. 19. Proveer los espacios y la infraestructura, cumpliendo con los requisitos de habilitación para la prestación de los servicios. 20. Proporcionar al personal a su cargo los insumos necesarios para la prestación del servicio (equipo de cómputo necesario). 21. Presentar mensualmente a la Secretaria de Salud Municipal los informes requeridos por el supervisor del contrato y que soporten las actividades desarrolladas bajo un informe general. 22. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial (Numeral 15.2 del Articulo 15 Res 518 de 24 de febrero de 2015), quien será el encargado de resolver, ordenar todo lo concerniente con los profesionales contratados para la prestación de los servicios de salud y además presentar los informes correspondientes al supervisor. 23. Asumir las relaciones laborales que surjan entre el personal profesional contratado por él. 24. Contar con los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para desarrollar actividades o servicios requeridos, expedidos por la autoridad competente. 25. Solicitar al personal que desarrolla el contrato el pago oportuno de seguridad social. 26. Este personal debe ser contratado por lo menos por el término de ejecución del contrato para los profesionales y técnico y/o tecnólogo con el fin de asegurar la ejecución de la Estrategia en el tiempo definido. 27. Cumplir el 100% del Anexo técnico, entregado por la Secretaría de Salud. En el evento que no se pudiere cumplir con la meta propuesta, por culpa no imputable al contratista, deberá dejarse consignado el motivo del cumplimiento parcial. 28.Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información contenida en la ficha familiar y otros documentos asimilables o anexos a la historia clínica acorde con las normas establecidas para el manejo de la historia clínica en la Ley 23 de 1981 seg 1 el Archivo General de la Nación y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Protección Social y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En caso de pérdida o robo de alguna historia familiar, debe ser presentada la respectiva denuncia ante ente competente y tramites adicionales en el grupo primario siguiente a la presentación del evento. 29.Capacitar y estandarizar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de acuerdo a los contenidos a desarrollar en el mismo acorde a lineamientos departamentales y nacionales en la materia y con sujeción al cronograma y metas a ejecutar, por la Secretaría de Salud. Así mismo, la totalidad del personal debe estar disponible al momento de inicio del contrato de acuerdo al periodo establecido para profesional y técnico. 30. Garantizar la disponibilidad técnica y conectividad en el espacio dispuesto para la ejecución del contrato, se abstendrá de dicho cumplimiento en áreas de difícil o remota cobertura. 31. Exigir que durante toda la ejecución del contrato, el talento humano que realiza trabajo extramural o de campo, cuente con uniformidad, así como la respectiva identificación personal mediante carné, para la implementación de las estrategias en las distintas actividades. 32. Permitir el acceso e inspección a las instalaciones y/o áreas relacionadas con la ejecución del presente contrato al supervisor del mismo, dando respuesta oportuna a las solicitudes que se realicen de índole Locativa y documental con el fin de facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de las

177

	actividades y disponer de los documentos necesarios al momento de realizar las actividades en terreno durante la ejecución del presente Contrato. 33. Garantizar que todas las actividades relacionadas con el contrato sean presentadas a nombre de la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, como acciones lideradas desde la Administración Municipal. De igual forma, todo lo relacionado a cualquier material derivado del contrato (entregables, cuñas, vallas, pendones, bitácoras.) 34. Realizar al finalizar el contrato, evaluación del personal contratado llevando de manera escrita novedades y llamados de atención a los que se haya tenido lugar durante la ejecución del convenio. Entregar dicha evaluación al término del contrato y en el momento que sea requerido por el personal de la Secretaria de Salud. 35. Garantizar el acompañamiento, preparación, canalización y difusión de las Jornadas de salud que se presenten en el territorio, tanto previo como durante la ejecución de las mismas. 36. Presentar informes parciales mensuales, que den razón del avance de las actividades del Contrato acorde al PAS suministrado por la Secretaria de Salud. Se deberá adjuntar para cada informe mensual, las evidencias de cada una de las actividades realizadas por dimensión debidamente escaneadas. Además, en caso de haber incumplimientos secuenciales, estos deberán ser cumplidos en las metas del siguiente mes. 37. Presentar al finalizar el contrato y para su liquidación, un documento suscrito por el personal destinado a la ejecución del contrato, donde manifieste que el contratista canceló los respectivos salarios y prestaciones sociales, así como los honorarios, según corresponda al régimen de vinculación, encontrándose la empresa a por todo concepto.
Valor inicial del contrato:	$ 287.793.034
Valor de Adición:	N/A
Valor final del contrato:	$ 287.793.034
Plazo de ejecución:	HASTA EL 31/10/2023
Fecha de inicio del Contrato:	01/06/2023
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	31/10/2023
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los once (11) días, del mes de marzo de dos mil Veinticinco (2025)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

178

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato **INTERADMINISTRATIVO que** a continuación se describe:

Contrato N°:	**CI 397-2024 DEL 19/04/2024**
Nombre del Contratista:	**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**
Identificación o Nit.:	No 890.702.369-4
Objeto:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - TRANSITORIO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA)**
Funciones Específicas:	1. Realizar la entrega del cronograma de actividades para la ejecución del proyecto en los 8 días siguientes a la firma del contrato. 2. Realizar la entrega de la matriz con la relación de los perfiles y documentos de idoneidad de los contratistas que van a ejecutar las actividades PIC en los 8 días siguientes a la firma del contrato. 3. Acreditación de apertura de la cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos en los 15 días siguientes a la firma del contrato. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato, y desarrollar las actividades conforme lo previsto en la cláusula denominada valor del contrato. 5. Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del este documento. 6. Presentar cronograma de actividades mensuales, durante los primeros cinco días de cada mes. 7. Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica y financiera a la entidad territorial o cuando algún ente de control o autoridad competente lo requiera, dichos informes deben ser descriptivos por actividades de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad. 8. Informe financiero presentado: contratos, actas de inicios, comprobantes de egreso, certificación de supervisor, hoja de vida, disponibilidad presupuestal, entradas y salidas de almacén en la adquisición de insumos, en el caso de estrategias IEC (Cuñas televisivas, Radiales y perifoneo) CD con el material emitido y Certificación de las mismas por parte de la entidad que la emitió. 9. Proveer al personal contratista todos los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades. 10. Garantizar el manejo de las normas de bioseguridad necesarios en las acciones que se requieran. 11. Garantizar los gastos operativos y de logística requeridos para cada una de las actividades pactadas en el contrato. 12. En cada una de las actividades se deberá desarrollar una evaluación de impacto de las mismas, utilizando los medios disponibles. 13. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. (Numeral 11.4.9 del Articulo 11 Res 518 del 24 de FEB 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social). 14. Poner a disposición de EL MUNICIPIO la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley (rendimientos financieros durante la supervisión del contrato y contratos de los profesionales y auxiliares de enfermería contratados). 15. Enviar las facturas a EL MUNICIPIO después de la revisión técnica de cada mes. 16. Atender las inquietudes presentadas por EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato. 17. Garantizar que el personal profesional seleccionado para la prestación de los servicios, sea exclusivo para el desarrollo de las actividades del Plan de

	Intervenciones Colectivas, además los perfiles deben de cumplir las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención (Numeral 18.1 del Articulo 18 Res 518 del 24 de febrero 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social) 18.Cumplir con las obligaciones del anexo técnico. 19. Proveer los espacios y la infraestructura, cumpliendo con los requisitos de habilitación para la prestación de los servicios. 20. Proporcionar al personal a su cargo los insumos necesarios para la prestación del servicio (equipo de cómputo necesario) 21. Presentar mensualmente a la Secretaria de Salud Municipal los informes requeridos por el supervisor del contrato y que soporten las actividades desarrolladas bajo un informe general. 22. Disponer de un profesional que sera el encargado de generar la entrega de informes y/o información requerida de la ejecución del contrato 23.Contar con los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para desarrollar actividades o servicios requeridos, expedidos por la autoridad competente. 24. Solicitar al personal que desarrolla el contrato el pago oportuno de seguridad social. 25. Garantizar que el personal sea contratado por el término del contrato con el fin de asegurar la ejecución de la estrategia en el tiempo definido. 26.Cumplir el 100% del Anexo técnico, entregado por la Secretaría de Salud. En el evento que no se pudiere cumplir con la meta propuesta, por culpa no imputable al contratista, deberá dejarse consignado el motivo del cumplimiento parcial. 27. Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información contenida en la ficha familiar y otros documentos asimilables o anexos a la historia clínica acorde con las normas establecidas para el manejo de la historia clínica en la Ley 23 de 1981 seg 1 el Archivo General de la Nación y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Protección Social y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En caso de pérdida o robo de alguna historia familiar, debe ser presentada la respectiva denuncia ante ente competente y tramites adicionales en el grupo primario siguiente a la presentación del evento. 28.Capacitar y estandarizar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de acuerdo a los contenidos a desarrollar en el mismo acorde a lineamientos departamentales y nacionales en la materia y con sujeción al cronograma y metas a ejecutar, por la Secretaría de Salud. Así mismo, la totalidad del personal debe estar disponible al momento de inicio del contrato de acuerdo al periodo establecido para todo el personal. 29. Garantizar la disponibilidad técnica y conectividad en el espacio dispuesto para la ejecución del contrato, se abstendrá de dicho cumplimiento en áreas de difícil o remota cobertura. 30. Exigir que durante toda la ejecución del contrato, el talento humano que realiza trabajo extramural o de campo, cuente con uniformidad, así como la respectiva identificación personal mediante carnet, para la implementación de las estrategias en las distintas actividades. 31. Permitir el acceso e inspección a las instalaciones y/o áreas relacionadas con la ejecución del presente contrato al supervisor del mismo, dando respuesta oportuna a las solicitudes que se realicen de índole Locativa y documental con el fin de facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de las actividades y disponer de los documentos necesarios al momento de realizar las actividades en terreno durante la ejecución del presente Contrato. 32. Garantizar que todas las actividades relacionadas con el contrato sean presentadas a nombre de la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, como acciones lideradas desde la Administración Municipal. De igual forma, todo lo relacionado a cualquier material derivado del contrato (entregables, cuñas, vallas, pendones, bitácoras.) 33.Realizar al finalizar el contrato, evaluación del personal contratado llevando de manera escrita novedades y llamados de atención a los que se haya tenido lugar durante la ejecución del convenio. Entregar dicha evaluación al término del contrato y en el momento que sea requerido por el personal de la Secretaria de Salud. 34. Garantizar el acompañamiento, preparación, canalización y difusión de las

180
165

	Jornadas de salud que se presenten en el territorio, tanto previo como durante la ejecución de las mismas. 35. Presentar informes parciales mensuales, que den razón del avance de las actividades del Contrato acorde al PAS suministrado por la Secretaria de Salud. Se deberá adjuntar para cada informe mensual, las evidencias de cada una de las actividades realizadas por dimensión debidamente escaneadas. Además, en caso de haber incumplimientos secuenciales, estos deberán ser cumplidos en las metas del siguiente mes. 36. Presentar al finalizar el contrato y para su liquidación, un documento suscrito por el personal destinado a la ejecución del contrato, donde manifieste que el contratista canceló los respectivos salarios y prestaciones sociales, así como los honorarios, según corresponda al régimen de vinculación, encontrándose la empresa a por todo concepto.
Valor inicial del contrato:	$ 35,079,474
Valor de Adición:	N/A
Valor final del contrato:	$ 35,079,474
Plazo de ejecución:	HASTA EL 30/06/2024
Fecha de inicio del Contrato:	19/04/2024
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	30/06/2024
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los once (11) días, del mes de marzo de dos mil Veinticinco (2025)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

181

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato **INTERADMINISTRATIVO que** a continuación se describe:

Contrato N°:	**CI 992-2024 DEL 30/09/2024**
Nombre del Contratista:	**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**
Identificación o Nit.:	No 890.702.369-4
Objeto:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**
Funciones Específicas:	1) Realizar la entrega del cronograma de actividades para la ejecución del proyecto en los 8 días siguientes a la firma del contrato. 2) Realizar la entrega de la matriz con la relación de los perfiles y documentos de idoneidad de los contratistas que van a ejecutar las actividades PIC en los 8 días siguientes a la firma del contrato. 3) Cumplir con el objeto del presente contrato, y desarrollar las actividades conforme lo previsto en la cláusula denominada valor del contrato. 4) Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del este documento. 5) Presentar cronograma de actividades mensuales, durante los primeros cinco días de cada mes. 6) Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica y financiera a la entidad territorial o cuando algún ente de control o autoridad competente lo requiera, dichos informes deben ser descriptivos por actividades de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad. 7) Informe financiero presentado: contratos, actas de inicios, comprobantes de egreso, certificación de supervisor, hoja de vida, disponibilidad presupuestal, entradas y salidas de almacén en la adquisición de insumos, en el caso de estrategias IEC (Cuñas televisivas, Radiales y perifoneo) CD con el material emitido y Certificación de las mismas por parte de la entidad que la emitió. 8) Proveer al personal contratista todos los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades. 9) Garantizar el manejo de las normas de bioseguridad necesarios en las acciones que se requieran. 10) Garantizar los gastos operativos y de logística requeridos para cada una de las actividades pactadas en el contrato. 11) En cada una de las actividades se deberá desarrollar una evaluación de impacto de las mismas, utilizando los medios disponibles. 12) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. (Numeral 11.4.9 del Articulo 11 Res 518 del 24 de FEB 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social), para ello debe acreditarla certificación de la cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos en los 15 días siguientes a la firma del contrato. 13) Poner a disposición de la entidad territorial la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley (rendimientos financieros durante la supervisión del contrato y contratos de los profesionales y auxiliares de enfermería contratados). 14) Enviar las facturas a entidad territorial después de la revisión técnica de cada mes. 15) Atender las inquietudes presentadas por la entidad territorial a través del supervisor del contrato. 16) Garantizar que el personal profesional seleccionado para la prestación de los

182

	servicios, sea exclusivo para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, además los perfiles deben de cumplir las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención (Numeral 18.1 del Articulo 18 Res 518 del 24 de febrero 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social) 17) Proveer los espacios y la infraestructura, cumpliendo con los requisitos de habilitación para la prestación de los servicios. 18) Presentar mensualmente a la Secretaría de Salud Municipal los informes requeridos por el supervisor del contrato y que soporten las actividades desarrolladas bajo un informe general. 19) Disponer de un profesional que será el encargado de generar la entrega de informes y/o información requerida de la ejecución del contrato 20) Contar con los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para desarrollar actividades o servicios requeridos, expedidos por la autoridad competente. 21) Solicitar al personal que desarrolla el contrato el pago oportuno de seguridad social. 22) Cumplir el 100% de la nota técnica, entregado por la Secretaría de Salud. En el evento que no se pudiere cumplir con la meta propuesta, por culpa no imputable al contratista, deberá dejarse consignado el motivo del cumplimiento parcial. 23) Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información contenida en la ficha familiar y otros documentos asimilables o anexos a la historia clínica acorde con las normas establecidas para el manejo de la historia clínica en la Ley 23 de 1981 seg 1 el Archivo General de la Nación y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Protección Social y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En caso de pérdida o robo de alguna historia familiar, debe ser presentada la respectiva denuncia ante ente competente y tramites adicionales en el grupo primario siguiente a la presentación del evento. 24) Capacitar y estandarizar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de acuerdo con los contenidos a desarrollar en el mismo acorde a lineamientos departamentales y nacionales en la materia y con sujeción al cronograma y metas a ejecutar, por la Secretaría de Salud. Así mismo, la totalidad del personal debe estar disponible al momento de inicio del contrato de acuerdo al periodo establecido para todo el personal. 25) Garantizar la disponibilidad técnica y conectividad en el espacio dispuesto para la ejecución del contrato, se abstendrá de dicho cumplimiento en áreas de difícil o remota cobertura. 26) Exigir que, durante toda la ejecución del contrato, el talento humano que realiza trabajo extramural o de campo, cuente con uniformidad, así como la respectiva identificación personal mediante carnet, para la implementación de las estrategias en las distintas actividades. 27) Permitir el acceso e inspección a las instalaciones y/o áreas relacionadas con la ejecución del presente contrato al pág. 12 supervisor del mismo, dando respuesta oportuna a las solicitudes que se realicen de índole Locativa y documental con el fin de facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de las actividades y disponer de los documentos necesarios al momento de realizar las actividades en terreno durante la ejecución del presente Contrato. 28) Garantizar que todas las actividades relacionadas con el contrato sean presentadas a nombre de la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, como acciones lideradas desde la Administración Municipal. De igual forma, todo lo relacionado a cualquier material derivado del contrato (entregables, cuñas, vallas, pendones, bitácoras.) 29) Realizar al finalizar el contrato, evaluación del personal contratado llevando de manera escrita novedades y llamados de atención a los que se haya tenido lugar durante la ejecución del convenio. Entregar dicha evaluación al término del contrato y en el momento que sea requerido por el personal de la Secretaría de Salud. 30) Garantizar el acompañamiento, preparación, canalización y difusión de las Jornadas de salud que se presenten en el territorio, tanto previo como durante la ejecución de las mismas.

183

	31) Presentar informes parciales mensuales, que den razón del avance de las actividades del Contrato acorde al PAS suministrado por la Secretaría de Salud. Se deberá adjuntar para cada informe mensual, las evidencias de cada una de las actividades realizadas por dimensión debidamente escaneadas. Además, en caso de haber incumplimientos secuenciales, estos deberán ser cumplidos en las metas del siguiente mes. 32) Presentar al finalizar el contrato y para su liquidación, un documento suscrito por el personal destinado a la ejecución del contrato, donde manifieste que el contratista canceló los respectivos salarios y prestaciones sociales, así como los honorarios, según corresponda al régimen de vinculación, encontrándose la empresa a paz y salvo por todo concepto. 33) Garantizar que los ejecutores deben quedar al día con respecto a reporte o notificación que se deban de la vigencia 2024, y seguir realizando las notificaciones oportunamente. 34) Es obligación del contratista, la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo, los cuales contienen las actividades a realizar en cada proyecto, el número de actividades, el valor unitario de las actividades, el valor total por programa. 35) Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Coordinadora de Salud Pública o el supervisor del contrato dentro los 5 días siguientes a la solicitud. 36) Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que se le indiquen los originales que se produzcan. 37) Hacer entrega al momento de la liquidación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético.
Valor inicial del contrato:	$ 323.357.403
Valor de Adición:	N/A
Valor final del contrato:	$ 323.357.403
Plazo de ejecución:	HASTA EL 31/12/2024
Fecha de inicio del Contrato:	30/09/2024
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	31/12/2024
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los once (11) días, del mes de marzo de dos mil Veinticinco (2025)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Contrato Interadministrativo	N° 906-2021	VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/TCE($236.564.676)

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE
REPRESENTANTE LEGAL:	TOMAS LEONARDO MORENO LADINO Decreto 082 del 026 de marzo de 2021
CEDULA DE CIUDADANÍA:	14.251.728 de Melgar
NIT:	N°890.702.369-4
DIRECCIÓN:	Carrera 26 N°8-10. Barrio Centro
TELÉFONO:	2450228

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	19-03-2021

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO, identificado con cédula de ciudadania N° 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR,** electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionado mediante acta No. 2296 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte; **TOMAS LEONARDO MORENO LADINO**, en calidad de Gerente de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE** con N°890.702.369-4, de conformidad con el Decreto 082 del 026 de marzo de 2021, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.251.728 de Melgar, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) En desarrollo del "Principio de Transparencia" en la actividad contractual, estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Reglamentario, se realiza el presente **ESTUDIO PREVIO** para suscribir **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021 Y LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015 PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA).**"; 2) La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."; 3) Así mismo los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines; 4) En cumplimiento a la Ley 1122 del 2007 y en especial el artículo 32 que enuncia:

"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado: Y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad., (. . .)";

5) La Administración Municipal de Melgar, en concordancia a la resolución 518 de 2015 y a las competencias y recursos en salud asignados por la Ley· 715 de 2001 para el componente de Salud Pública en lo referente al Plan de Intervenciones Colectivas, la Inspección Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo y la Gestión de. Los Insumos de Salud Pública, requiere la implementación de una estrategia en salud. el cual cuente con acciones encaminadas al cumplimiento y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública, articulado con el Plan Territorial de Salud Pública (PTSP) y a su vez con· el Plan de Desarrollo Territorial (PDT).

De igual forma, la Resolución 1841 del 2013 por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública, define la responsabilidad de los municipios en la ejecución de dicho ·plan y se busca alcanzar un trabajo intersectorial donde confluyan las diferentes políticas del Estado, con presencia interinstitucional bajo tres premisas principales:

- Lograr la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud (equidad social)
- Sentar las bases para un cambio en el enfoque de la gestión en salud (capital social y desarrollo humano)
- Mejorar las condiciones de vida y salud (determinantes intermediarios de la salud).

El PDSP propone pasar entre 2012-2021, de "Prioridades en salud" (como habían sido definidas en el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010), a "Dimensiones prioritarias" como elementos ordenadores de abordaje y actuación, las cuales influenciados por aspectos del orden social, locativo y ambiental, definen el alcance para cada uno de ellos, siendo los principales:

- El ciclo de vida.
- Los determinantes sociales de la salud
- Los diferenciales de género, pertenencia étnica, discapacidad, desplazamiento y Victimas
- Los eventos, los factores de riesgo
- Los sujetos y colectivos como la razón de ser de la actuación del estado.
- La visión positiva de la salud.

6) El Plan de intervenciones colectivas (PIC), reglamentado por la Resolución 518 de 2015, incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en

salud. Es así, como en el contexto del PIC, el Municipio de Melgar requiere de procesos para la Gestión de la Salud Pública que se articulen con las directrices implementadas a nivel Departamental y Nacional que ayuden a implementar y fortalecer los siguientes procesos:

- Gestión de las intervenciones colectivas con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.
- Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.
- Inspección, Vigilancia y Control - IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.
- Gestión de insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos bajo principios de calidad y pertinencia.

Este estudio tiene como objetivo desarrollar la gestión en salud pública, mediante el plan de intervenciones colectivas, aportando al cambio de manera asertiva de los indicadores plasmados en las metas descritas en el siguiente cuadro, extraído del PDT 2020-2023 "Por Amor a Melgar".

7) Los Gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. Por lo tanto, para el desarrollo conforme a la ley de las estrategias colectivas de la salud pública en el 2021, el presente proyecto enmarca la necesidad del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, con el fin de dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo "Por Amor a Melgar 2020-2023".

8) Este programa tiene como pilar fundamental la gestión social y comunitaria en salud, que permita aunar esfuerzos en la corresponsabilidad institucional y comunitaria, impactando en los determinantes sociales que afectan la salud de los habitantes del municipio; su ejecución estará a cargo de un equipo básico interdisciplinario que opere el Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública, con énfasis en la articulación intersectorial y el redireccionamiento de los servicios de salud, desde las derivaciones identificadas mediante la estrategia.

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMAS	METAS PRODUCTO	NOMBRE INDICADOR	LINEA BASE	META
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Sífilis gestacional implementadas	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Sífilis congénita implementadas	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la transmisión vertical de VIH	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra el VIH otras ITS implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Acciones de Inspección, Vigilancia y control hacia la atención integral de personas con VIH implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la mortalidad materna implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la mortalidad materna extrema implementadas	0	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra el Embarazo en menores de 18 años implementadas.	4	1

Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para la adherencia del parto institucional implementadas.	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para la adherencia del programa de control prenatal implementadas.	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Acciones de fortalecimiento de la salud mental y acciones intersectoriales para la prevención del suicidio	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Acciones de fortalecimiento de la salud mental y acciones intersectoriales para la prevención del suicidio	3	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Campañas de gestión del riesgo en temas de desarrollo de habilidades para la resolución pacifica de conflictos	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Campañas de gestión del riesgo en temas de violencia intrafamiliar y de género implementadas	3	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas	2	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Acciones de seguimiento y canalización de los menores de 5 años para la atención integral en salud.	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo contra la mortalidad infantil implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo relacionado con Infecciones Respiratorias Aguda (IRA) implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo relacionado con Enfermedades Diarreica Aguda (EDA) implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para la prevención de morbimortalidad por accidente de tránsito implementadas	2	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para la prevención de morbimortalidad por ahogamiento y sumersión implementadas	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo contra las tuberculosis implementadas	2	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para	Campañas de gestión del riesgo contra la lepra	0	1

	Social		enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	implementadas		
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas diferentes implementadas	N/D	1

9) Por su parte, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, se encuentra la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, con el fin de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, en aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, y a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional.

10) En aras de una Administración Pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales, se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre Entidades Gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998, el Municipio requiere de aunar esfuerzos con la "**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.**", para el **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA**, única Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública localizada en este Municipio, que cumple con los referidos criterios.

11) Ahora bien, la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, fue transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal 016 de 24 de junio de 1997, con el fin de prestar servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del, SGSSS. En Desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención y tratamiento y rehabilitación de la salud.

12) En este sentido el objeto social de la empresa es "Prestar servicios de salud entendidos como un derecho y un servicio público a cargo del Estado, en nuestra función como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. En el desarrollo de este objeto social la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., ofrecerá y brindará atención en programas de promoción y prevención en todo el municipio de Melgar, garantizando la cobertura a la zona rural y urbana" y sus objetivos, se refieren a:

- Garantizar la sostenibilidad financiera, siendo eficientes en la gestión comercial de los servicios, en la prestación de los servicios de salud con calidad a los usuarios y racionales en el gasto de manera permanente.
- Mejorar la prestación de los servicios de salud y aumento de la cobertura de los mismos para contribuir a mejorar la calidad de vida de los Megarenses mediante la disminución de la morbilidad.
- Implementar el plan de participación social con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en el hospital, prestando servicios de salud dentro del contexto de humanización.

15) Conforme a lo anterior la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, es la IPS municipal llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo, ya que es una Empresa Social del Estado de orden Municipal que presta servicios ambulatorios en el primer nivel de atención, caracterizándose por desarrollar acciones de promoción y prevención para la población en cada una de las comunas y/o corregimientos donde tiene sus sedes de atención.

16)La Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar cuenta, ubicada en la carrera 26 No. 8 - 10, es la IPS Municipal llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo.

17) Resolución N°118 del 12 de noviembre de 2021, se expide el acto administrativo de justificación de causal de contratación directa.

18) Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021 Y LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015 PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA)."ALCANCE: El "Plan de Salud Territorial" es equivalente al "Plan Sectorial de Salud" de los Departamentos, Distritos y Municipios. Por tanto, forma parte integral de la Dimensión Social del Plan de Desarrollo Territorial y se rige, en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994). Así mismo, se rige por lo establecido en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1151 de 2007, Decreto 3039 de 2007, Resolución 507 del 2020 y el Decreto Legislativo 538 de 2020 y las demás normas que las modifiquen, adiciones y sustituyan.

De acuerdo a esta normatividad, el "Plan de Salud Territorial" deberá adaptar las prioridades y metas en salud establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución número 1841 de 2013. Las prioridades en salud del Plan Nacional de Salud Pública son de estricto cumplimiento en la Nación, en los Planes de Salud Territoriales y en los Planes Operativos de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), en coherencia con los perfiles de salud territorial, debiendo tener en cuenta, además, lo dispuesto en la Resolución número 3280 del 2 de Agosto de 2018, "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación", modificada parcialmente por la número 000276 de 2019, así como la Resolución número 0000489 de 2019, que modifica el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución número 429 del año 2016, y la Circular Externa 025 de abril del 2020 por medio de la cual se dan las "Instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID19), emanadas todas las anteriores del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los estudios previos, del sector y el anexo técnico hace parte del presente contrato.

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR deberá contar con los anexos técnicos de la resolución 518 de 2015, en el artículo 18 donde se define el talento humano requerido para su ejecución para la ejecución del PIC, la ESE debe contar con capacidad técnica, operativa y financiera para la ejecución.

1, ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas según lo establecido en la resolución 518 del 2015 de acuerdo al anexo técnico y metas definidas por la entidad contratante.

2, garantizar la disponibilidad y vinculación de la totalidad del talento humano de acuerdo al art 18 de la resolución 518 del 2015.

3, ejecutar el PIC con activa participación social, a poyándose y articulándose con grupos, organización, redes sociales y comunitarias con experiencia en temas de salud.

4, ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad amplitud, comodidad, iluminación limpieza y ventilación.

Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las interacciones colectivas planee, monitoree, y evalué los resultados.

5 elaborar e implementar procedimientos para la documentación del las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

6, elabora e implementar procesos para el monitoreo y evaluación del PIC.

7, presentar los informes sobre la ejecución del PIC a la entidad territorial de manera mensual de acuerdo a los formatos e instrumentos que el ente municipal apruebe.

8, manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva de la ESE.

9, garantizar el desarrollo de los procesos y de fomentar e implementar el proceso para la rendición de cuentas.

10, participar en los espacios convocados por la entidad territorial contratante.

11. la ESE no podrá subcontratar todo lo que sea ejecución del PIC.

12, la actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el art 10 de la resolución 518 de 2015.

13, disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC, respecto del cual debe acreditar que cuenta con el perfil establecido de qcu3rdo a la resolución 518 de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor total del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/TCE ($ 236.564.676.oo)**, cuyo valor se encuentra discriminado a continuación:

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

El Municipio desembolsará a CENTRAL DE URGENCIAS los recursos para el desarrollo del proyecto objeto del convenio de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Por un valor de equivalente a un diez por ciento (10%) VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($23.656.468) M/CTE, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y en especial deberá aportar:

- Cronograma de actividades para la ejecución del proyecto.
- Para el primer desembolso se detallará los valores a ejecutar en relación con la matriz inicial.
- La acreditación de apertura de la cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos.
- Hojas de vida del personal contratado para ejecutar las actividades de las diferentes dimensiones.

DESEMBOLSOS PARCIALES: El valor restante del convenio será girado mediante ocho desembolsos parciales correspondientes al avance de ejecución de las actividades por valor VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($26.613.526) MCTE, deberán presentarse los soportes de ejecución de los desembolsos.

PARAGRAFO 1. Para la presentación de la cuenta, se deberá acreditar la siguiente documentación además de la ya enunciada: Informe de seguimiento a la ejecución contractual y certificación del pago, Factura de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades, previa la presentación del respectivo Informe técnico y Financiero de las mismas, demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y validación de los soportes de las actividades contratadas. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja PAC de la entidad.

PARAGRAFO 2. El Municipio cancelará los valores a la cuenta bancaria que será de uso exclusivo de la ejecución del PIC de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 518 de 2015. Articulo 11 numeral 11.4.9.; los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas, aportar los extractos de la misma correspondientes al mes inmediatamente anterior.

PARAGRAFO3. La Empresa Social del Estado, se compromete a devolver los recursos que, como resultado de la liquidación del contrato, así como de los rendimientos financieros generados y el cruce de cuentas resulten a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato que se pretende celebrar es hasta el diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto destinado para dicho fin, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su legalización se requiere el Registro Presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el día treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"- OBLIGACIONES GENERALES:

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y el contrato.
b. Cumplir con las obligaciones frente al sistema seguridad social integral y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d. Presentar informes mensualmente y los requeridos por el Supervisor.
e. Comunicar oportunamente al Supervisor, cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del presente contrato.
f. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes
g. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.

h. Garantizar que los ejecutores deben quedar al día con respecto a reporte o notificación que se deban de la vigencia 2021, y seguir realizando las notificaciones oportunamente.
i. Es obligación del contratista, la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo, los cuales contienen las actividades a realizar en cada proyecto, el número de actividades, el valor unitario de las actividades, el valor total por programa.
j. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Coordinadora del Salud Pública
k. Debido a la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de Salud Pública, se hace necesario que el contratista garantice la gestión integral de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares dando cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental vigente, consecuentes a las actividades realizadas durante la ejecución de este contrato
l. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
m. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que se le indiquen los originales que se produzcan.
n. Hacer entrega al momento de la liquidación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético
o. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, y desarrollar las actividades conforme lo previsto en la cláusula denominada valor del contrato.
2. Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del este documento.
3. Presentar cronograma de actividades mensuales, durante los primeros cinco días de cada mes.
4. Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica y financiera a la entidad territorial o cuando algún ente de control o autoridad competente lo requiera, dichos informes deben ser descriptivos por actividades de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad
5. Informe financiero presentado: contratos, actas de inicios, comprobantes de egreso, certificación de supervisor, hoja de vida, disponibilidad presupuestal, entradas y salidas de almacén en la adquisición de insumos, en el caso de estrategias IEC (Cuñas televisivas, Radiales y perifoneo) CD con el material emitido y Certificación de las mismas por parte de la entidad que la emitió.
6. Proveer al personal contratista todos los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades.
7. Garantizar el manejo de las normas de bioseguridad necesarios en las acciones que se requieran.
8. Garantizar los gastos operativos y de logística requeridos para cada una de las actividades pactadas en el contrato.
9. En cada una de las actividades se deberá desarrollar una evaluación de impacto de las mismas, utilizando los medios disponibles.
10. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. (Numeral 11.4.9 del Articulo 11 Res 518 del 24 de FEB 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social).
11. Poner a disposición de **EL MUNICIPIO** la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley (rendimientos financieros durante la supervisión del contrato y contratos de los profesionales y auxiliares de enfermería contratados).
12. Enviar las facturas a **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco primeros días de cada mes.
13. Atender las inquietudes presentadas por **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del contrato.
14. Garantizar que el personal profesional seleccionado para la prestación de los servicios, sea exclusivo para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, además los perfiles debe cumplir las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención (Numeral 18.1 del Articulo 18 Res 518 del 24 de febrero 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social)
15. Proveer los espacios y la infraestructura, cumpliendo con los requisitos de habilitación para la prestación de los servicios.
16. Proporcionar al personal a su cargo los insumos necesarios para la prestación del servicio (equipo de cómputo necesario).
17. Presentar mensualmente a la Secretaria de Salud Municipal los informes requeridos por el supervisor del contrato y que soporten las actividades desarrolladas bajo un informe general.
18. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del **PIC** que se pretenda contratar respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial (Numeral 15.2 del Articulo 15 Res 518 de 24 de febrero de 2015), quien será el encargado de resolver, ordenar todo lo concerniente con los profesionales contratados para la prestación de los servicios de salud y además presentar los informes correspondientes al supervisor.
19. Asumir las relaciones laborales que surjan entre el personal profesional contratado por él.
20. Contar con los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para desarrollar actividades o servicios requeridos, expedidos por la autoridad competente.
21. Solicitar al personal que desarrolla el contrato el pago oportuno de seguridad social.
22. Este personal debe ser contratado por lo menos por el término de ejecución del contrato para los profesionales y técnico y/o tecnólogo con el fin de asegurar la ejecución de la Estrategia en el tiempo definido.
23. Cumplir el 100% del Anexo técnico, entregado por la Secretaría de Salud. En el evento que no se pudiere cumplir con la meta propuesta, por culpa no imputable al contratista, deberá dejarse consignado el motivo del cumplimiento parcial.
24. Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información contenida en la ficha familiar y otros documentos asimilables o anexos a la historia clínica acorde con las normas establecidas para el manejo de la historia clínica en la Ley 23 de 1981 seg 1 el Archivo General de la Nación y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Protección Social y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En caso de pérdida o robo de alguna historia familiar, debe ser presentada la respectiva denuncia ante ente competente y tramites adicionales en el grupo primario siguiente a la presentación del evento.
25. Capacitar y estandarizar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de acuerdo a los contenidos a desarrollar en el mismo acorde a lineamientos departamentales y nacionales en la materia y con sujeción al cronograma y metas a ejecutar, por la

Secretaria de Salud. Asi mismo, la totalidad del personal debe estar disponible al momento de inicio del contrato de acuerdo al periodo establecido para profesional y técnico.

26. Garantizar la disponibilidad técnica y conectividad en el espacio dispuesto para la ejecución del contrato, se abstendrá de dicho cumplimiento en áreas de difícil o remota cobertura.
27. Exigir que durante toda la ejecución del contrato, el talento humano que realiza trabajo extramural o de campo, cuente con uniformidad, así como la respectiva identificación personal mediante carné, para la implementación de las estrategias en las distintas actividades.
28. Permitir el acceso e inspección a las instalaciones y/o áreas relacionadas con la ejecución del presente contrato al supervisor del mismo, dando respuesta oportuna a las solicitudes que se realicen de indole Locativa y documental con el fin de facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de las actividades y disponer de los documentos necesarios al momento de realizar las actividades en terreno durante la ejecución del presente Contrato.
29. Garantizar que todas las actividades relacionadas con el contrato sean presentadas a nombre de la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, como acciones lideradas desde la Administración Municipal. De igual forma, todo lo relacionado a cualquier material derivado del contrato (entregables, cuñas, vallas, pendones, bitácoras.)
30. Realizar al finalizar el contrato, evaluación del personal contratado llevando de manera escrita novedades y llamados de atención a los que se haya tenido lugar durante la ejecución del convenio. Entregar dicha evaluación al término del contrato y en el momento que sea requerido por el personal de la Secretaria de Salud.
31. Garantizar el acompañamiento, preparación, canalización y difusión de las Jornadas de salud que se presenten en el territorio, tanto previo como durante la· ejecución de las mismas.
32. Presentar informes parciales mensuales, que den razón del avance de las actividades del Contrato acorde al PAS suministrado por la Secretaria de Salud. Se deberá adjuntar para cada informe mensual, las evidencias de cada una de las actividades realizadas por dimensión debidamente escaneadas. Además, en caso de haber incumplimientos secuenciales, estos deberán ser cumplidos en las metas del siguiente mes.
33. Presentar al finalizar el contrato y para su liquidación, un documento suscrito por el personal destinado a la ejecución del contrato, donde manifieste que el contratista canceló los respectivos salarios y prestaciones sociales, así como los honorarios, según corresponda al régimen de vinculación, encontrándose la empresa a por todo concepto.

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa Social del Estado –, no podrá subcontratar la ejecución de las acciones del PSPIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades, adquisición de insumos y demás recursos necesarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desarrollo de las anteriores actividades se adelantará por parte de la Empresa Social del Estado, con la periodicidad establecida para cada una y conforme al cronograma que establezcan las partes para ello. Sin embargo y atendiendo los riesgos que pueden afectar la presente contratación, tales como, la imposibilidad del contratista para adelantar las actividades previstas en el cronograma en virtud a situaciones externas a la ejecución como pueden ser el Periodo de Vacaciones, las Jornadas Escolares y la disminución en la población objeto, EL MUNICIPIO podrá aceptar la variación en el cumplimiento del cronograma establecido, siempre y cuando dicha variación corresponda a situaciones objetivas evaluadas por el MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO: Se resalta que el MUNICIPIO solo reconocerá y pagará las actividades que efectivamente hubiesen sido adelantadas por la Empresa de Salud E.S.E. y aprobadas por el supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO.

PARAGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO entregara a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Melgar, previo al inicio de la ejecución del contrato interadministrativos los parámetros y lineamientos municipales y departamentales, con los cuales debe afrontar las obligaciones establecidas para el desarrollo del proyecto

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Melgar se compromete a:

1. Garantizar la transferencia de los recursos a la Central de Urgencias **LOUIS PASTEUR DE MELGAR**.
2. Entregar a la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. los recursos conforme en los términos establecidos en este contrato.
3. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo al refrigerador de la Morgue y reemplazarlo en el caso de que por su deterioro no sea adecuado para el funcionamiento de la Morgue.
4. Ejercer la supervisión del Contrato a través de la Secretaría de Salud.
5. Designar un supervisor para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución de las actividades pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARIA DE SALUD, con el apoyo seguimiento, control administrativo y financiero del personal de planta que designe por escrito para el efecto, o por el funcionario que, de manera especial, designe, por escrito el ordenar del gasto y acorde con el manual de contratación vigente.

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, en el Manual de Contratación vigente de la entidad, demás normas y disposiciones concordantes.

2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

4) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.

5) Suscribir el acta de inicio, Informe de seguimiento a la ejecución contractual y certificación del pago, y demás actas o comunicados relacionados con el objeto contractual y remitirlas al Departamento Administrativo de Contratación para el respectivo archivo.

6) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el **CONTRATISTA** y remitirlos a la Departamento Administrativo de Contratación para el respectivo archivo.

7) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Departamento Administrativo de Contratación.

8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a Departamento Administrativo de Contratación del **MUNICIPIO**.

10) Suscribir la certificación final del cumplimiento, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley

11)En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para soportar el gasto del presente contrato, el Municipio de Melgar cuenta con **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/TCE ($ 236.564.676. oo)**, Gasto soportado (Certificado de Disponibilidad Presupuestal/ certificado cupo vigencias futuras) certificado cupo vigencias futuras número 005 del 23 de septiembre de 2021 según el acuerdo 007 de sept de 2021 **CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: "CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE":** Tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** Se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vinculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: No se requiere de la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar-Tolima.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la aprobación de la Garantía exigida, y acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Elaboró	Dilips Johana Rojas Iozano / Contrati
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora Departamento Administrativo de Contratación

142

Contrato Interadministrativo	**N° 698-2023**	**VALOR: DOSCIENTOS OCHETA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVETA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS $ 287.793.034**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE**
REPRESENTANTE LEGAL:	**TOMAS LEONARDO MORENO LADINO** Decreto 082 del 026 de marzo de 2021
CEDULA DE CIUDADANÍA:	14.251.728 de Melgar
NIT:	N°890.702.369-4
DIRECCIÓN:	Carrera 26 N°8-10. Barrio Centro
TELÉFONO:	2450228

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	31-01-2023

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR,** electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionado mediante acta No. 2296 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte; **TOMAS LEONARDO MORENO LADINO**, en calidad de Gerente de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE** con N°890.702.369-4, de conformidad con el Decreto 082 del 026 de marzo de 2021, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.251.728 de Melgar, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** En desarrollo del "Principio de Transparencia" en la actividad contractual, estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021 Y LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023 " POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 8, 11, 14 Y 18 DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA)**"; **2)** La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación." **3)**Así mismo los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. En cumplimiento a la Ley 1122 del 2007 y en especial el artículo 32 que enuncia: *"La salud pública* está *constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados* se *constituyen en indicadores de* las *condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado: Y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad., (. . .)"*; **4)** La Administración Municipal de Melgar, en concordancia a la resolución 518 de 2015 y a las competencias y recursos en salud asignados por la Ley· 715 de 2001 para el componente de Salud Pública en lo referente al Plan de Intervenciones Colectivas, la Inspección Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo y la Gestión de. Los Insumos de Salud Pública, requiere la implementación de una estrategia en salud, el cual cuente con acciones encaminadas al cumplimiento y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública, articulado con el Plan Territorial de Salud Pública (PTSP) y a su vez con· el Plan de Desarrollo Territorial (PDT). **5)** De igual forma, la Resolución 1841 del 2013 por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública, define la responsabilidad de los municipios en la ejecución de dicho plan y se busca alcanzar un trabajo intersectorial

193
176

donde confluyan las diferentes políticas del Estado con presencia interinstitucional bajo tres premisas principales:

- Lograr la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud (equidad social)
- Sentar las bases para un cambio en el enfoque de la gestión en salud (capital social y desarrollo humano)
- Mejorar las condiciones de vida y salud (determinantes intermediarios de la salud).

El PDSP propone pasar entre 2012-2021, de "Prioridades en salud" (como habían sido definidas en el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010), a "Dimensiones prioritarias" como elementos ordenadores de abordaje y actuación, las cuales influenciados por aspectos del orden social, locativo y ambiental, definen el alcance para cada uno de ellos, siendo los principales:

- El ciclo de vida.
- Los determinantes sociales de la salud
- Los diferenciales de género, pertenencia étnica, discapacidad, desplazamiento y Victimas
- Los eventos, los factores de riesgo
- Los sujetos y colectivos como la razón de ser de la actuación del estado.
- La visión positiva de la salud.

6) El Plan de intervenciones colectivas (PIC), reglamentado por la Resolución 518 de 2015, incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en salud. Es así, como en el contexto del PIC, el Municipio de Melgar requiere de procesos para la Gestión de la Salud Pública que se articulen con las directrices implementadas a nivel Departamental y Nacional que ayuden a implementar y fortalecer los siguientes procesos: **a**. Gestión de las intervenciones colectivas con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas. **b.** Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo. **c.** Inspección, Vigilancia y Control - IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios. **d.** Gestión de insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos bajo principios de calidad y pertinencia. **e.** Este estudio tiene como objetivo desarrollar la gestión en salud pública, mediante el plan de intervenciones colectivas, aportando al cambio de manera asertiva de los indicadores plasmados en las metas descritas en el siguiente cuadro, extraído del PDT 2020-2023 "Por Amor a Melgar". 7)Que De acuerdo a la los direccionamientos de la Resolución 295 – 2023, el municipio de Melgar realiza un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades que promocionan la salud y la gestión del riesgo dirigida a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida. Así mismo desarrolla por entornos o ámbitos de la vida cotidiana como: Hogar comunitario, educativo, institucional y laboral las acciones pertinentes que den cuenta desde las evidencias disponibles las prioridades en salud. **8)**Que es así como el municipio de Melgar dentro de sus intervenciones colectivas da cuenta de una caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, está actualizado en las necesidades y requerimientos en salud de la población, en educación, información y comunicación en lo concerniente a temas de salud, busca prevenir y controlar enfermedades con mayor afectación en la población, Trabajando en la conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, así como en zonas de orientación y centros de escucha, le apuesta a la rehabilitación basada en comunidad, tamizajes y jornadas de salud. **9)** Que para dar cumplimiento y ejecutar dichas intervenciones colectivas, el municipio de Melgar contará con Equipos Básicos de Salud (EBS) de conformidad con la Ley 1438 de 2011, cuyo principal objetivo es fortalecer el SGSSS a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud (APS) que permitirá la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable. **10)** Que la APS es un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de la gente tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos. **11)** Que en Melgar, la APS busca tener servicios de salud coordinados y completos, en los que se incluyen como piezas centrales la atención primaria en salud, funciones y bienes de salud pública, se busca así mismo implementar acciones y políticas multisectoriales en el ámbito de los determinantes de la salud; es decir, trabajar desde la transectorialidad, fortalecer el diálogo continuo de equipos de salud con personas, familias y comunidades, lo que implica territorialización de las Redes integrales e Integradas de salud (RIIS) y orientar acciones, estrategias e intervenciones basados en la intervención temprana y positiva del Riesgo y no exclusivamente en la morbilidad; teniendo como eje rector la ATENCIÓN CENTRADA EN FAMILIAS. 12) Que en esos términos conviene definir entonces qué es un Equipo Básico de Salud, entendiéndose como aquellas estructuras funcionales y organizativas

2

1994

del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. **13)** Que sus funciones están encaminadas a realizar el diagnostico familiar de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional, identificar riesgos individuales, familiares y comunitarios, informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades, inducir la demanda de servidos de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto de la misma, facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación y suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria, Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, promover acciones de educación y comunicación para la salud como: Prevención de enfermedades infecciosas transmitidas por vía aérea y contacto directo, prevención de enfermedades infecciosas transmitidas por suelo, agua y alimentos, información para la salud dirigido a la promoción de la higiene de manos, prevención de enfermedades infecciosas, prevención de violencia de género, violencias sexuales y acciones para la sana convivencia y el tejido social. **14)** Que para que haya funcionalidad de estos Equipos Básicos de Salud la operativa básica que tenga la capacidad de ejecutar intervenciones colectivas e individuales en un territorio de hasta 5000 familias estará conformado por 1 Enfermera(o) jefe, 4 auxiliares de enfermería, 1 líder comunitario / promotor y 1 profesional de la salud o de área social según necesidad en salud pública y oferta del talento humano en la zona. **15)** Que los equipos complementarios se conformarán en función de las necesidades del territorio y los microterritorios también pueden ajustarse de acuerdo con la disponibilidad de talento humano y las prioridades en salud pública. **16)** Que el municipio de Melgar con base en los datos estadísticos con una población de 37.880 define su espacio geográfico como un territorio que comparte dinámicas poblacionales, factores socios ambientales y culturales que inciden en las condiciones de salud y configuran zonas de riesgo y de impacto. Melgar al ser un territorio de vocación turística por su población, logra llegar a tener un rango variable de entre 6 y 7 territorios por su nivel de dispersión geográfica y su densidad poblacional, de modo tal que se logre abarcar gran número de familias y es desde este nivel donde se configurará el espacio de intervención permanente, sistemática e integrada de los Equipos de Salud Territorial (EST), para la ejecución de intervenciones colectivas e individuales dirigidas a la familia. Los microterritorios establecidos para trabajar en el PIC 2023 son tres (3) están compuestos por diferentes barrios y veredas de la siguiente manera: Microterritorio 1: Galan 1, Sector madroñala, Sector brisas Microterritorio 2: Florida, 17 de Enero, Villa Carmenza, Juan de Dios, Icacal, Microterritorio 3: Cualamana, Arabia, Aguila Alta, Aguila Baja. **17)** mediante la captación de los diferentes eventos de interés en salud publica en las UPGD y UI de la Municipalidad, se han identificado incrementos en el número de tasas de incidencias de enfermedades con mayor facilidad en su transmisión, eventos de interés en salud de origen ambiental y los relacionados con el componente de salud mental. Como datos de mayor relevancia según INS para el municipio de Melgar. **18)**Que para concluir es importante tener presente el alcance de los EBS los cuales en su escenario de acción deseado se identificarán las potencialidades y riesgos en los entornos, para así priorizar las intervenciones individuales, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud, es decir se harán caracterizaciones socio familiar; concertarán y programarán las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda; se implementarán intervenciones colectivas concertadas en el PICP que están a cargo del EST, agendando y/o gestionando directamente la garantía de las atenciones individuales para la promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana y gestión de los riesgos en salud; se gestionarán los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran; se identificarán y gestionarán las barreras de acceso geográficas, culturales, administrativas, económica, entre otras, para garantizar el acceso oportuno a la atención en salud de la población Melgarense, se revisará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el PICP para las personas, familias y comunidades. **19)** Que el monitoreo de los EBS se hará mediante el impacto en cobertura de caracterización familiar en cada micro territorio, proporcionando planes de cuidados integrales, a su vez cuidados primarios implementados parcial y totalmente, en cobertura de intervenciones colectivas en el micro territorio (todos los entornos), proporcionando a las gestantes captadas por EBS y canalizadas efectivamente a controles, proporción de gestantes captadas por EBS y con acceso efectivo al suministro de micronutrientes, proporción de mujeres canalizadas por EBS y con acceso efectivo a la toma de citología cérvico-uterina, proporción de personas con acceso efectivo a servicios psicosociales en el entorno hogar y comunitario. **20)**Que teniendo en cuenta las metas propuestas dentro del plan de desarrollo Por Amor a Melgar 2020 - 2023 en las siguientes imágenes se evidencia que para el año en curso con la celebración del último contrato del Plan de Intervenciones Colectivas se da cumplimiento a lo planteado.

3

195

Programa: *Salud Pública*

Objetivo: Generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población, mediante acciones a nivel de individuos, comunidades y organizaciones en concordancia con el Plan Territorial de Salud (PTS) y el Plan de Intervenciones Colectivos (PIC).

Producto	Indicador de Producto	LB	Meta	Responsable 1
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Sífilis gestacional implementadas	1	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Sífilis congénita implementadas	1	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la transmisión vertical de VIH implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra el VIH y otras ITS implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Acciones de inspección, Vigilancia y control hacia la atención integral de personas con VIH implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Mortalidad Materna implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Mortalidad Materna extrema implementadas	0	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra el Embarazo en menores de 18 años implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para la adherencia del parto institucional implementadas	1	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para la adherencia programa de control prenatal implementadas	1	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Acciones de fortalecimiento de la salud mental y acciones intersectoriales para la prevención del suicidio	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Acciones de fortalecimiento de la salud mental y acciones intersectoriales para la prevención del suicidio	3	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Campañas de gestión del riesgo en temas de desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos	1	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Campañas de gestión del riesgo en temas de violencia intrafamiliar y de género implementadas	3	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas	2	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Acciones de seguimiento y canalización de los menores de 5 años para la atención integral en salud	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo contra la mortalidad infantil implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo relacionado con Infecciones Respiratorias Aguda (IRA) implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo relacionado con Enfermedades Diarreica Aguda (EDA) implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para la prevención de morbimortalidad por accidente de tránsito implementadas	2	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para la prevención de morbimortalidad por ahogamiento y sumersión implementadas	1	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo contra la tuberculosis implementadas	2	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo contra la lepra implementadas	0	2	Secretaría de Salud

4

196

Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo para COVID-19 implementadas	0	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas diferentes implementadas	N/D	4	Secretaría de Salud

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023

21) Que los Gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. Por lo tanto, para el desarrollo conforme a la ley de las estrategias colectivas de la salud pública en el 2021, el presente proyecto enmarca la necesidad del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, con el fin de dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo "Por Amor a Melgar 2020-2023". **22)** Que este programa tiene como pilar fundamental la gestión social y comunitaria en salud, que permita aunar esfuerzos en la corresponsabilidad institucional y comunitaria, impactando en los determinantes sociales que afectan la salud de los habitantes del municipio; su ejecución estará a cargo de un equipo básico interdisciplinario que opere el Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública, con énfasis en la articulación intersectorial y el direccionamiento de los servicios de salud, desde las derivaciones identificadas mediante la estrategia.

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA	METAS PRODUCTO	NOMBRE INDICADOR	LINEA BASE	META
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Sífilis gestacional implementadas	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Sífilis congénita implementadas	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la transmisión vertical de VIH	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra el VIH otras ITS implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Acciones de Inspección, Vigilancia y control hacia la atención integral de personas con VIH implementadas	4	1

5

197

Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la mortalidad materna implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la mortalidad materna extrema implementadas	0	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra el Embarazo en menores de 18 años implementadas.	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para la adherencia del parto institucional implementadas.	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para la adherencia del programa de control prenatal implementadas.	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Acciones de fortalecimiento de la salud mental y acciones intersectoriales para la prevención del suicidio	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Acciones de fortalecimiento de la salud mental y	3	1

6

192

				acciones intersectoriales para la prevención del suicidio		
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Campañas de gestión del riesgo en temas de desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Campañas de gestión del riesgo en temas de violencia intrafamiliar y de género implementadas	3	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas	2	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Acciones de seguimiento y canalización de los menores de 5 años para la atención integral en salud.	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo contra la mortalidad infantil implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo relacionado con Infecciones Respiratorias Aguda (IRA) implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo relacionado con Enfermedades Diarreica Aguda (EDA) implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con	Campañas de gestión del riesgo para la prevención de	2	1

7

1999

			condiciones ambientales	morbimortalidad por accidente de tránsito implementadas		
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para la prevención de morbimortalidad por ahogamiento y sumersión implementadas	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo contra las tuberculosis implementadas	2	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo contra la lepra implementadas	0	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas diferentes implementadas	N/D	1

8

23)Que por otra parte, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, se encuentra la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, con el fin de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, en aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, y a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional. **24)** Que para el municipio de melgar es indispensable garantizarle la prestación de servicios de salud a los habitantes del municipio y de saneamiento ambiental, ya que es de carácter obligatorio y gratuito, la cual va dirigido a toda la población Megarense, que cada habitante tenga acceso efectivo y de calidad a la estrategia de salud pública con afiliación o sin afiliación a una EPS. Que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud. Con el fin de mejorar los cursos de vida de los habitantes. **25)** Que para el presente año se cuenta con el contrato interadministrativo No. 906 del 2022 que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 2021 Y LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015 PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA" **26**) Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 - 2021 Y LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023,"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 8, 11, 14 Y 18 DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA)"."ALCANCE:** El "Plan de Salud Territorial" es equivalente al "Plan Sectorial de Salud de los Departamentos, Distritos y Municipios. Por tanto, forma parte integral de la Dimensión Social del Plan de Desarrollo Territorial y se rige, en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) la cual tiene como propósito establecer procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación,

ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo (EVA). Así mismo, se rige por lo establecido en las Leyes 715 de 2001, 1122 del 2007 la cual tiene se encarga como como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud y la cual fue derogada por la ley 1438 que nos habla del fortalecimiento del sistema general de seguridad social y fortalecimiento del sistema de servicio público en salud con la estrategias de atención primaria en salud (APS), Decreto 3039 de 2007,este decreto define responsabilidades en salud pública a los entes de control. Resolución 507 del 2020, esta resolución no habla del huso de los re cursos en salud publica en el marco de la emergencia sanitaria por covid y el Decreto Legislativo 538 de 2020, en el cual se toma n medidas para contención y mitigación de la pandemia covid y garantizar la prestación de los servicios de salud en la pandemia y las demás normas que las modifiquen, adiciones y sustituyan.
De acuerdo a esta normatividad, el "Plan de Salud Territorial" deberá adaptar las prioridades y metas en salud establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución número 1841 de 2013 (PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021). Y la resolución 518 de 2015 y la resolución 295 de 2023. donde establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recurso del plan de salud pública de intervenciones y que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del SGSS Las prioridades en salud del Plan Nacional de Salud Pública son de estricto cumplimiento en la Nación, en los Planes de Salud Territoriales y en los Planes Operativos de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), en coherencia con los perfiles de salud territorial, debiendo tener en cuenta, además, lo dispuesto en la Resolución número 3280 del 2 de Agosto de 2018, "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación", modificada parcialmente por la número 000276 de 2019, así como la Resolución número 0000489 de 2019, que modifica el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución número 429 del año 2016, y la Circular Externa 025 de abril del 2020 por medio de la cual se dan las "Instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID19), emanadas todas las anteriores del Ministerio de Salud y Protección Social. **El CONTRATO INTERADMINISTRARTIVO** desde el **mes de junio, hasta el mes de octubre de 2023 del mismo año**. Donde deberá ejecutar diferentes acciones orientadas a la promoción en salud en el plan de intervenciones colectivas (PIC) de Melgar la cual será ejecutada por la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR del mismo municipio.
LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR

Deberá contar con los anexos técnicos de la resolución 295 de 2023, "por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14 y 18 de la resolución 518 de 2015 para la vigencia 2023 en el municipio de melgar (Tolima)" en el artículo 18 donde se define el talento humano requerido para su ejecución, la ESE debe contar con capacidad técnica, operativa y financiera para la ejecución.

1. monitoreo de los equipos: Cobertura de caracterización familiar en cada micro territorio
   1.1 Proporción de familias con plan de cuidado primario formulado y concertado
   1.2 Proporción de planes de cuidado integrales de cuidado primario implementados parcialmente
   1.3 Proporción de planes de cuidado integrales de cuidado primario implementados totalmente
   1.4 Cobertura de intervenciones colectivas en el micro territorio (todos los entornos)
   1.5 Proporción de gestantes captadas por EBS y canalizadas efectivamente a controles
   1.6 Proporción de gestantes captadas por EBS y con acceso efectivo al suministro de micronutrientes
   1.7 Proporción de mujeres canalizadas por EBS y con acceso efectivo a la toma de citología cervico-uterina Ç
   1.8 Proporción de personas con acceso efectivo a servicios psicosociales en el entorno hogar y comunitario
2. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas según lo establecido en la resolución 295 DEL 2023 y resolución 518 del 2015 de acuerdo al anexo técnico y metas definidas por la entidad contratante.
3. Garantizar la disponibilidad y vinculación de la totalidad del talento humano de acuerdo al art 18 de la resolución 518 del 2015.
4. Ejecutar el PIC con activa participación social, a poyándose y articulándose con grupos, organización, redes sociales y comunitarias con experiencia en temas de salud.
5. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad amplitud, comodidad, iluminación limpieza y ventilación.
6. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las interacciones colectivas planee, monitoree, y evalué los resultados.
7. Elaborar e implementar procedimientos para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
8. Elabora e implementar procesos para el monitoreo y evaluación del PIC.
9. Presentar los informes sobre la ejecución del PIC a la entidad territorial de manera mensual de acuerdo a los formatos e instrumentos que el ente municipal apruebe.

201

10. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva de la ESE.
11. Garantizar el desarrollo de los procesos y de fomentar e implementar el proceso para la rendición de cuentas.
12. Participar en los espacios convocados por la entidad territorial contratante.
13. La ESE no podrá subcontratar todo lo que sea ejecución del PIC.
14. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el art 10 de la resolución 518 de 2015.
15. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC, respecto del cual debe acreditar que cuenta con el perfil establecido de qcu3rdo a la resolución 518 de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor total del contrato es de **DOSCIENTOS OCHETA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVETA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS $ 287.793.034** cuyo valor se encuentra discriminado a continuación:

TEMS	PRODUCTO	TALENTO HUMANO	VALOR ACTIVIDAD
1	servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Profesional en Enfermería	$ 29.850.000
2	servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Profesional en psicología con idoneidad al cargo	$ 42.700.000
3	Servicios de promoción, prevención y vigilancia en temas de seguridad alimentaria.	Profesional en Enfermería	$ 13.000.000
4	servicios de gestión de riesgos para abordar enfermedades transmisibles	Profesional enfermería	$ 34.590.468
5	servicios de gestión de riesgos para abordar condiciones no transmisibles	Auxiliar de enfermería	$ 70.599.171
6	servicios de gestión de riesgos para abordar condiciones ambientales	Técnico en seguridad y salud en el trabajo	$ 18.922.614
7	servicio de gestión de riesgos en temas de salud pública en emergencias y desastres	Técnico en seguridad y salud en el trabajo	$ 14.457.338
8	Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables	Psicólogo, profesional en enfermería, trabajador social.	$ 23.650.000
9	Salud y Ámbito Laboral	Técnico en seguridad y salud en el trabajo	$ 17.000.000
10	Gastos de operatividad y funcionamiento	N/A	$ 23.023.443
TOTAL			$287.793.034

10

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a CENTRAL DE URGENCIAS los recursos para el desarrollo del proyecto objeto del convenio de la siguiente forma:

DESEMBOLSOS PARCIALES. El valor del convenio será girado mediante cuatro (4) desembolsos parciales correspondientes al avance de ejecución de las actividades por valor **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($57.558.600) MCTE,** y un (1) quinto desembolso por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($57.558.634) MCTE,** deberán presentarse los soportes de ejecución de los desembolsos.

PARAGRAFO 1. Los gastos de operatividad y funcionamiento se entienden que están inmersos y soportados dentro de la ejecución total del contrato.

202

PARAGRAFO 2. Para la presentación de la cuenta, se deberá acreditar la siguiente documentación además de la ya enunciada: Informe de seguimiento a la ejecución contractual y certificación del pago, Factura de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades, previa la presentación del respectivo Informe técnico y Financiero de las mismas, demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y validación de los soportes de las actividades contratadas. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja PAC de la entidad.

PARAGRAFO 3: El Municipio cancelará los valores a la cuenta bancaria que será de uso exclusivo de la ejecución del PIC de conformidad con lo estipulado en la Resolución **No.** 518 de 2015. Articulo 11 numeral 11.4.9.; los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas, aportar los extractos de la misma correspondientes al mes inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 4: La **Empresa Social del Estado**, se compromete a devolver los recursos que, como resultado de la liquidación del contrato, así como de los rendimientos financieros generados y el cruce de cuentas resulten a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato que se pretende celebrar desde el mes de junio, hasta el mes de octubre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto destinado para dicho fin, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"- OBLIGACIONES GENERALES:

11

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y el contrato.

b. Cumplir con las obligaciones frente al sistema seguridad social integral y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

d. Presentar informes mensualmente y los requeridos por el Supervisor.

e. Comunicar oportunamente al Supervisor, cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del presente contrato.

f. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes

g. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. h. Garantizar que los ejecutores deben quedar al día con respecto a reporte o notificación que se deban de la vigencia 2020, y seguir realizando las notificaciones oportunamente.

i. Es obligación del contratista, la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo, los cuales contienen las actividades a realizar en cada proyecto, el número de actividades, el valor unitario de las actividades, el valor total por programa.

j. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Coordinadora del Salud Pública o el supervisor del contrato dentro los 5 días siguientes a la solicitud.

k. Debido a la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de Salud Pública, se hace necesario que el contratista garantice la gestión integral de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares dando cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental vigente, consecuentes a las actividades realizadas durante la ejecución de este contrato

l. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio y que puedan afectar el logro de sus objetivos

m. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que se le indiquen los originales que se produzcan.

n. Hacer entrega al momento de la liquidación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético

o. Las demás inherentes al objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega del cronograma de actividades para la ejecución del proyecto en los 15 días siguientes a la firma del contrato.
2. Realizar la entrega de la matriz con la relación de los perfiles y documentos de idoneidad de los contratistas que van a ejecutar las actividades PIC en los 15 días siguientes a la firma del contrato.

3. Acreditación de apertura de la cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos en los 15 días siguientes a la firma del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, y desarrollar las actividades conforme lo previsto en la cláusula denominada valor del contrato.
5. Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del este documento.
6. Presentar cronograma de actividades mensuales, durante los primeros cinco días de cada mes.
7. Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica y financiera a la entidad territorial o cuando algún ente de control o autoridad competente lo requiera, dichos informes deben ser descriptivos por actividades de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad
8. Informe financiero presentado: contratos, actas de inicios, comprobantes de egreso, certificación de supervisor, hoja de vida, disponibilidad presupuestal, entradas y salidas de almacén en la adquisición de insumos, en el caso de estrategias IEC (Cuñas televisivas, Radiales y perifoneo) CD con el material emitido y Certificación de las mismas por parte de la entidad que la emitió.
9. Proveer al personal contratista todos los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades.
10. Garantizar el manejo de las normas de bioseguridad necesarios en las acciones que se requieran.
11. Garantizar los gastos operativos y de logística requeridos para cada una de las actividades pactadas en el contrato.
12. En cada una de las actividades se deberá desarrollar una evaluación de impacto de las mismas, utilizando los medios disponibles.
13. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. (Numeral 11.4.9 del Articulo 11 Res 518 del 24 de FEB 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social).
14. Poner a disposición de **EL MUNICIPIO** la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley (rendimientos financieros durante la supervisión del contrato y contratos de los profesionales y auxiliares de enfermería contratados).
15. Enviar las facturas a **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco primeros días de cada mes.
16. Atender las inquietudes presentadas por **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del contrato.
17. Garantizar que el personal profesional seleccionado para la prestación de los servicios, sea exclusivo para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, además los perfiles deben de cumplir las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención (Numeral 18.1 del Articulo 18 Res 518 del 24 de febrero 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social)
18. Cumplir con las obligaciones del anexo técnico 2 compuesto por los Mir.roterritorios.
19. Proveer los espacios y la infraestructura, cumpliendo con los requisitos de habilitación para la prestación de los servicios.
20. Proporcionar al personal a su cargo los insumos necesarios para la prestación del servicio (equipo de cómputo necesario).
21. Presentar mensualmente a la Secretaria de Salud Municipal los informes requeridos por el supervisor del contrato y que soporten las actividades desarrolladas bajo un informe general.
22. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del **PIC** que se pretenda contratar respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial (Numeral 15.2 del Articulo 15 Res 518 de 24 de febrero de 2015), quien será el encargado de resolver, ordenar todo lo concerniente con los profesionales contratados para la prestación de los servicios de salud y además presentar los informes correspondientes al supervisor.
23. Asumir las relaciones laborales que surjan entre el personal profesional contratado por él.
24. Contar con los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para desarrollar actividades o servicios requeridos, expedidos por la autoridad competente.
25. Solicitar al personal que desarrolla el contrato el pago oportuno de seguridad social.
26. Este personal debe ser contratado por lo menos por el término de ejecución del contrato para los profesionales y técnico y/o tecnólogo con el fin de asegurar la ejecución de la Estrategia en el tiempo definido.
27. Cumplir el 100% del Anexo técnico, entregado por la Secretaría de Salud. En el evento que no se pudiere cumplir con la meta propuesta, por culpa no imputable al contratista, deberá dejarse consignado el motivo del cumplimiento parcial.
28. Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información contenida en la ficha familiar y otros documentos asimilables o anexos a la historia clínica acorde con las normas establecidas para el manejo de la historia clínica en la Ley 23 de 1981 seg 1 el Archivo General de la Nación y la Resolución 1995 de 1999 del

Ministerio de Protección Social y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En caso de pérdida o robo de alguna historia familiar, debe ser presentada la respectiva denuncia ante ente competente y tramites adicionales en el grupo primario siguiente a la presentación del evento.

29. Capacitar y estandarizar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de acuerdo a los contenidos a desarrollar en el mismo acorde a lineamientos departamentales y nacionales en la materia y con sujeción al cronograma y metas a ejecutar, por la Secretaría de Salud. Así mismo, la totalidad del personal debe estar disponible al momento de inicio del contrato de acuerdo al periodo establecido para profesional y técnico.
30. Garantizar la disponibilidad técnica y conectividad en el espacio dispuesto para la ejecución del contrato, se abstendrá de dicho cumplimiento en áreas de difícil o remota cobertura.
31. Exigir que durante toda la ejecución del contrato, el talento humano que realiza trabajo extramural o de campo, cuente con uniformidad, así como la respectiva identificación personal mediante carné, para la implementación de las estrategias en las distintas actividades.
32. Permitir el acceso e inspección a las instalaciones y/o áreas relacionadas con la ejecución del presente contrato al supervisor del mismo, dando respuesta oportuna a las solicitudes que se realicen de índole Locativa y documental con el fin de facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de las actividades y disponer de los documentos necesarios al momento de realizar las actividades en terreno durante la ejecución del presente Contrato.
33. Garantizar que todas las actividades relacionadas con el contrato sean presentadas a nombre de la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, como acciones lideradas desde la Administración Municipal. De igual forma, todo lo relacionado a cualquier material derivado del contrato (entregables, cuñas, vallas, pendones, bitácoras.)
34. Realizar al finalizar el contrato, evaluación del personal contratado llevando de manera escrita novedades y llamados de atención a los que se haya tenido lugar durante la ejecución del convenio. Entregar dicha evaluación al término del contrato y en el momento que sea requerido por el personal de la Secretaria de Salud.
35. Garantizar el acompañamiento, preparación, canalización y difusión de las Jornadas de salud que se presenten en el territorio, tanto previo como durante la ejecución de las mismas.
36. Presentar informes parciales mensuales, que den razón del avance de las actividades del Contrato acorde al PAS suministrado por la Secretaria de Salud. Se deberá adjuntar para cada informe mensual, las evidencias de cada una de las actividades realizadas por dimensión debidamente escaneadas. Además, en caso de haber incumplimientos secuenciales, estos deberán ser cumplidos en las metas del siguiente mes.
37. Presentar al finalizar el contrato y para su liquidación, un documento suscrito por el personal destinado a la ejecución del contrato, donde manifieste que el contratista canceló los respectivos salarios y prestaciones sociales, así como los honorarios, según corresponda al régimen de vinculación, encontrándose la empresa a por todo concepto.

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa Social del Estado –, no podrá subcontratar la ejecución de las acciones del PSPIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades, adquisición de insumos y demás recursos necesarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desarrollo de las anteriores actividades se adelantará por parte de la Empresa Social del Estado, con la periodicidad establecida para cada una y conforme al cronograma que establezcan las partes para ello. Sin embargo y atendiendo los riesgos que pueden afectar la presente contratación, tales como, la imposibilidad del contratista para adelantar las actividades previstas en el cronograma en virtud a situaciones externas a la ejecución como pueden ser el Periodo de Vacaciones, las Jornadas Escolares y la disminución en la población objeto, EL MUNICIPIO podrá aceptar la variación en el cumplimiento del cronograma establecido, siempre y cuando dicha variación corresponda a situaciones objetivas evaluadas por el MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO: Se resalta que el MUNICIPIO solo reconocerá y pagará las actividades que efectivamente hubiesen sido adelantadas por la Empresa de Salud E.S.E. y aprobadas por el supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO.

PARAGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO entregara a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Melgar, previo al inicio de la ejecución del contrato interadministrativo los parámetros y lineamientos municipales y departamentales, con los cuales debe afrontar las obligaciones establecidas para el desarrollo del proyecto;

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Melgar se compromete a:

a. Suministrar al contratista toda la información que este requiera para la ejecución del contrato.
b. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
c. Hacer los requerimientos a que haya lugar con el fin de garantizar la prestación del servicio

205

d. Ejercer la supervisión del Contrato a través de la Secretaría de Salud.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para soportar el gasto del presente contrato, el Municipio de Melgar cuenta con DOSCIENTOS OCHETA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVETA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (287.793.034.00) Gasto soportado (Certificado de Disponibilidad Presupuestal /2023000342 de fecha 03 de mayo de 2023 RUBRO 2.3.2.02.02.009.026. 104 2020734490030 19 1905022 91122 001 denominación. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / ICLD DIGERENTES AL SGP PG / TRABAJO.

CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: "CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE": Tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** Se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** asumirá la responsabilidad que le corresponde como ún co empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclu ivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

14

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: No se requiere de la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar-Tolima.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la aprobación de la Garantía exigida, y acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Elaboró	Nelly Aponte Alvarez / Profesional Universitario
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora de Contratación

Contrato Interadministrativo	N°397 -2024	VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS. $ 35.079.474

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE**
REPRESENTANTE LEGAL:	**VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** Decreto 089 del 001 de Abril de 2024
CEDULA DE CIUDADANÍA:	28.845.664 Melgar
NIT:	890.702.369-4
DIRECCIÓN:	CARRERA 26 N 8-10 BARRIO CENTRO
TELÉFONO:	3138530198

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	01-04-2024

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía **N°14.250.358** de Melgar-Tolima, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MELGAR, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte; **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 28.845.664 de Melgar, en calidad de Gerente de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE** con N°890.702.369-4, de conformidad con el Decreto 089 del 001 de Abril de 2024, , quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1

En desarrollo del "Principio de Transparencia" en la actividad contractual, estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - TRANSITORIO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA)"**;

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.".

Así mismo los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

En cumplimiento a la Ley 1122 del 2007 y en especial el artículo 32 que enuncia:

"La salud pública está *constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados* se *constituyen en indicadores de* las *condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado: Y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad., (. . .)";* La Administración Municipal de Melgar, en concordancia a la resolución 518 de 2015 y a las competencias y recursos en salud asignados por la Ley 715 de 2001 para el componente de Salud Pública en lo referente al Plan de Intervenciones Colectivas, la Inspección Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo y la Gestión de los Insumos de Salud Pública, requiere la implementación de una estrategia en salud, el cual cuente con acciones encaminadas al cumplimiento y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública, articulado con el Plan Territorial de Salud Pública (PTSP) y a su vez con el Plan de Desarrollo Territorial (PDT).

De igual forma, la Resolución 1841 del 2013 por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública, define la responsabilidad de los municipios en la ejecución de dicho plan y se busca alcanzar un trabajo intersectorial donde confluyan las diferentes políticas del Estado con presencia interinstitucional bajo tres premisas principales:

- Lograr la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud (equidad social)
- Sentar las bases para un cambio en el enfoque de la gestión en salud (capital social y desarrollo humano)

- Mejorar las condiciones de vida y salud (determinantes intermediarios de la salud).

El PDSP propone pasar entre 2022-2031, de "Prioridades en salud" (como habían sido definidas en el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010), a "Dimensiones prioritarias" como elementos ordenadores de abordaje y actuación, las cuales influenciados por aspectos del orden social, locativo y ambiental, definen el alcance para cada uno de ellos, siendo los principales:

- El ciclo de vida.
- Los determinantes sociales de la salud
- Los diferenciales de género, pertenencia étnica, discapacidad, desplazamiento y Victimas
- Los eventos, los factores de riesgo
- Los sujetos y colectivos como la razón de ser de la actuación del estado.
- La visión positiva de la salud.

El Plan de intervenciones colectivas (PIC), reglamentado por la Resolución 518 de 2015, incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en salud. Es así, como en el contexto del PIC, el Municipio de Melgar requiere de procesos para la Gestión de la Salud Pública que se articulen con las directrices implementadas a nivel Departamental y Nacional que ayuden a implementar y fortalecer los siguientes procesos:

1. Gestión de las intervenciones colectivas con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

2. Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.

3. Inspección, Vigilancia y Control - IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

4. Gestión de insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos bajo principios de calidad y pertinencia.

Este estudio tiene como objetivo desarrollar la gestión en salud pública, mediante el plan de intervenciones colectivas, aportando al cambio de manera asertiva de los indicadores plasmados en las metas descritas en el siguiente cuadro, extraído del PDT 2020-2023 "Por Amor a Melgar".

Lineamiento Operativo para la implementación de las intervenciones colectivas

De acuerdo a la los direccionamientos de la Resolución 295 – 2023, el municipio de Melgar realiza un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades que promocionan la salud y la gestión del riesgo dirigida a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida. Así mismo desarrolla por entornos o ámbitos de la vida cotidiana como: Hogar comunitario, educativo, institucional y laboral las acciones pertinentes que den cuenta desde las evidencias disponibles las prioridades en salud.

Es así como el municipio de Melgar dentro de sus intervenciones colectivas da cuenta de una caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, está actualizado en las necesidades y requerimientos en salud de la población, en educación, información y comunicación en lo concerniente a temas de salud, busca prevenir y controlar enfermedades con mayor afectación en la población, Trabajando en la conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, así como en zonas de orientación y centros de escucha, le apuesta a la rehabilitación basada en comunidad, tamizajes y jornadas de salud.

Para dar cumplimiento y ejecutar dichas intervenciones colectivas, el municipio de Melgar contará con Equipos Básicos de Salud (EBS) de conformidad con la Ley 1438 de 2011, cuyo principal objetivo es fortalecer el SGSSS a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud (APS) que permitirá la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable.

Por ende, la APS es un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de la gente tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos.

En Melgar, la APS busca tener servicios de salud coordinados y completos, en los que se incluyen como piezas centrales la atención primaria en salud, funciones y bienes de salud pública, se busca así mismo implementar acciones y políticas multisectoriales en el ámbito de los determinantes de la salud; es decir, trabajar desde la transectorialidad, fortalecer el diálogo continuo de equipos de salud con personas, familias y comunidades, lo que implica territorialización de las Redes integrales e Integradas de salud (RIIS) y orientar acciones, estrategias e intervenciones basados en la intervención temprana y positiva del Riesgo y no exclusivamente en la morbilidad; teniendo como eje rector la ATENCIÓN CENTRADA EN FAMILIAS.

En esos términos conviene definir entonces qué es un Equipo Básico de Salud, entendiéndose como aquellas estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Sus funciones están encaminadas a realizar el diagnostico familiar de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional, identificar riesgos individuales, familiares y comunitarios, informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades, inducir la demanda de servidos de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto de la misma, facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación y suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria, Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, promover acciones de educación y comunicación para la salud como: Prevención de enfermedades infecciosas transmitidas por vía aérea y contacto directo, prevención de enfermedades infecciosas transmitidas por suelo, agua y alimentos, información para la salud dirigido a la promoción de la higiene de manos, prevención de enfermedades infecciosas, prevención de violencia de género, violencias sexuales y acciones para la sana convivencia y el tejido social.

Para que haya funcionalidad de estos Equipos Básicos de Salud la operativa básica que tenga la capacidad de ejecutar intervenciones colectivas e individuales en un territorio de hasta 5000 familias estará conformado por 1 Enfermera (o) jefe, 4 auxiliares de enfermería, 1 líder comunitario / promotor y 1 profesional de la salud o de área social según necesidad en salud pública y oferta del talento humano en la zona. 3

Los equipos complementarios se conformarán en función de las necesidades del territorio y los microterritorios también pueden ajustarse de acuerdo con la disponibilidad de talento humano y las prioridades en salud pública.

Finalmente, el municipio de Melgar con base en los datos estadísticos con una población de 37.880 define su espacio geográfico como un territorio que comparte dinámicas poblacionales, factores socios ambientales y culturales que inciden en las condiciones de salud y configuran zonas de riesgo y de impacto. Melgar al ser un territorio de vocación turística por su población, logra llegar a tener un rango variable de entre 6 y 7 territorios por su nivel de dispersión geográfica y su densidad poblacional, de modo tal que se logre abarcar gran número de familias y es desde este nivel donde se configurará el espacio de intervención permanente, sistemática e integrada de los Equipos de Salud Territorial (EST), para la ejecución de intervenciones colectivas e individuales dirigidas a la familia.

Por ello , mediante la captación de los diferentes eventos de interés en salud publica en las UPGD y UI de la Municipalidad, se han identificado incrementos en el número de tasas de incidencias de enfermedades con mayor facilidad en su transmisión, eventos de interés en salud de origen ambiental y los relacionados con el componente de salud mental. Como datos de mayor relevancia según INS para el municipio de Melgar.

Para concluir es importante tener presente el alcance de los EBS los cuales en su escenario de acción deseado se identificarán las potencialidades y riesgos en los entornos, para así priorizar las intervenciones individuales, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud, es decir se harán caracterizaciones socio familiar; concertarán y programarán las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda; se implementarán intervenciones colectivas concertadas en el PICP que están a cargo del EST, agendando y/o gestionando directamente la garantía de las atenciones individuales para la promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana y gestión de los riesgos en salud; se gestionarán los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran; se identificarán y gestionarán las barreras de acceso geográficas, culturales, administrativas, económica, entre otras, para garantizar el acceso oportuno a la atención en salud de la población Melgarense, se revisará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el PIC para las personas, familias y comunidades.

El monitoreo de los EBS se hará mediante el impacto en cobertura de caracterización familiar en cada micro territorio, proporcionando planes de cuidados integrales, a su vez cuidados primarios implementados parcial y totalmente, en cobertura de intervenciones colectivas en el micro territorio (todos los entornos), proporcionando a las gestantes captadas por EBS y canalizadas efectivamente a controles, proporción de gestantes captadas por EBS y con acceso efectivo al suministro de micronutrientes, proporción de mujeres canalizadas por EBS y con acceso efectivo a la toma de citología cérvico-uterina, proporción de personas con acceso efectivo a servicios psicosociales en el entorno hogar y comunitario.

Que teniendo en cuenta las metas propuestas dentro del plan de desarrollo Por Amor a Melgar 2020 - 2023 en las siguientes imágenes se evidencia que para el año en curso con la celebración del último contrato del Plan de Intervenciones Colectivas se da cumplimiento a lo planteado.

Programa: *Salud Pública*

Objetivo: Generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población, mediante acciones a nivel de individuos, comunidades y organizaciones en concordancia con el Plan Territorial de Salud (PTS) y el Plan de Intervenciones Colectivos (PIC).

Producto	Indicador de Producto	LB	Meta	Responsable 1
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Sífilis gestacional implementadas	1	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Sífilis congénita implementadas	1	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	del suicidio Acciones de fortalecimiento de la salud mental y acciones intersectoriales para la prevención del suicidio	3	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Campañas de gestión del riesgo en temas de desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos	1	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Campañas de gestión del riesgo en temas de violencia intrafamiliar y de género implementadas	3	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas	2	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Acciones de seguimiento y consolidación de los menores de 5 años para la atención integral en salud	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo contra la mortalidad infantil implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo relacionado con Infecciones Respiratorias Aguda (IRA) implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo relacionado con Enfermedades Diarreica Aguda (EDA) implementadas	4	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para la prevención de morbimortalidad por accidente de tránsito implementadas	2	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para la prevención de morbimortalidad por ahogamiento y sumersión implementadas	1	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo contra la tuberculosis implementadas	2	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo contra la lepra implementadas	0	2	Secretaría de Salud
	implementadas			
Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo para COVID-19 implementadas	0	4	Secretaría de Salud
Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas diferentes implementadas	N/D	4	Secretaría de Salud

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023

Los Gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. Por lo tanto, para el desarrollo conforme a la ley de las estrategias colectivas de la salud pública en el 2022, el presente proyecto enmarca la necesidad del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, con el fin de dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo "Por Amor a Melgar 2020-2023".

Este programa tiene como pilar fundamental la gestión social y comunitaria en salud, que permita aunar esfuerzos en la corresponsabilidad institucional y comunitaria, impactando en los determinantes sociales que afectan la salud de los

habitantes del municipio; su ejecución estará a cargo de un equipo básico interdisciplinario que opere el Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública, con énfasis en la articulación intersectorial y el direccionamiento de los servicios de salud, desde las derivaciones identificadas mediante la estrategia.

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMAS	METAS PRODUCTO	NOMBRE INDICADOR	LINEA BASE	META
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Sífilis gestacional implementadas	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la Sífilis congénita implementadas	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la transmisión vertical de VIH	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra el VIH otras ITS implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Acciones de Inspección, Vigilancia y control hacia la atención integral de personas con VIH implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la mortalidad materna implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra la mortalidad materna extrema implementadas	0	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva contra el Embarazo en menores de 18 años implementadas.	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para la adherencia del parto institucional implementadas.	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual reproductiva	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para la adherencia del programa de control prenatal implementadas.	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Acciones de fortalecimiento de la salud mental y acciones intersectoriales para la prevención del suicidio	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Acciones de fortalecimiento de la salud mental y acciones intersectoriales para la prevención del suicidio	3	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Campañas de gestión del riesgo en temas de desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Campañas de gestión del riesgo en temas de violencia intrafamiliar y de género implementadas	3	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas	2	1

5

				prevalentes implementadas		
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Acciones de seguimiento y canalización de los menores de 5 años para la atención integral en salud.	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo contra la mortalidad infantil implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo relacionado con Infecciones Respiratorias Aguda (IRA) implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	Campañas de gestión del riesgo relacionado con Enfermedades Diarreica Aguda (EDA) implementadas	4	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para la prevención de morbimortalidad por accidente de tránsito implementadas	2	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para la prevención de morbimortalidad por ahogamiento y sumersión implementadas	1	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo contra las tuberculosis implementadas	2	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo contra la lepra implementadas	0	1
Por Amor A Melgar	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas diferentes implementadas	N/D	1

Por otra parte, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, se encuentra la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, con el fin de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, en aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, y a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional.

Para el municipio de melgar es indispensable garantizarle la prestación de servicios de salud a los habitantes del municipio y de saneamiento ambiental, ya que es de carácter obligatorio y gratuito, la cual va dirigido a toda la población Megarense, que cada habitante tenga acceso efectivo y de calidad a las estrategia de salud pública con afiliación o sin afiliación a una EPS. Que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud. Con el fin de mejorar los cursos de vida de los habitantes.

Que en la actualidad la administración municipal se encuentra en la realización del Plan de Salud Territorial para la vigencia 2024 - 2027, por este motivo se hace necesario cumplir con los procesos de Gestión en servicio y vigilancia y control y servicio de Promoción de la Salud y prevención de Riesgos Asociados, realizando un PIC Transitorio, ya que para este cuatrienio debemos establecer las metas que respondan a las necesidades de los indicadores evaluados, analizados en el ASIS y implementados en el Plan de Salud Territorial y contextos particulares para el Municipio de Melgar. Ayuda a orientar las políticas públicas, asignar recursos de manera eficiente y asegura que las decisiones gubernamentales estén alineadas con las necesidades y deseos de la población del Municipio.

El Municipio de Melgar, en virtud del anterior postulado requiere aunar esfuerzos con la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., por lo que se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo de conformidad con el literal C, numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra fundamentada en lo establecido en: la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4°. Del artículo 2°. De la ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Las causales por las cuales procede la contratación directa son: contratos o convenios interadministrativos (Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; Articulo 76 del decreto 1510 de 2013)

Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. *Contratos interadministrativos.* Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así: **C)** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

Artículo 76 del decreto 1510 de 2013. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Melgar – Tolima, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señaladas en el decreto reglamentario y en las condiciones que se detallan a continuación:

Que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 por medio del cual se creó el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, estableció que *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado"*.

Por su parte el Decreto 1876 de 1994, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, determina en su artículo 1 respecto de su naturaleza jurídica que: *"Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."* Su objetivo tal y como lo señala la misma norma en cita, será el de prestar servicios de salud, entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado, que forman parte integrante del Sistema de Seguridad Nacional en Salud.

En aras de una Administración Pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales, se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre Entidades Gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998, el Municipio requiere de aunar esfuerzos con la **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E."**, para el **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA**, única Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública localizada en este Municipio, que cumple con los referidos criterios.

Ahora bien, la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, fue transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal 016 de 24 de junio de 1997, con el fin de prestar servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del, SGSSS. En Desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención y tratamiento y rehabilitación de la salud.

7

En este sentido el objeto social de la empresa es "Prestar servicios de salud entendidos como un derecho y un servicio público a cargo del Estado, en nuestra función como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. En el desarrollo de este objeto social la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., ofrecerá y brindará atención en programas de promoción y prevención en todo el municipio de Melgar, garantizando la cobertura a la zona rural y urbana" sus objetivos, se refieren a:

- Garantizar la sostenibilidad financiera, siendo eficientes en la gestión comercial de los servicios, en la prestación de los servicios de salud con calidad a los usuarios y racionales en el gasto de manera permanente.
- Mejorar la prestación de los servicios de salud y aumento de la cobertura de los mismos para contribuir a mejorar la calidad de vida de los Megarenses mediante la disminución de la morbilidad.
- Implementar el plan de participación social con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en el hospital, prestando servicios de salud dentro del contexto de humanización.

Conforme a lo anterior la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, es la IPS municipal llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo, ya que es una Empresa Social del Estado de orden Municipal que presta servicios ambulatorios en el primer nivel de atención, caracterizándose por desarrollar acciones de promoción y prevención para la población en cada una de las comunas y/o corregimientos donde tiene sus sedes de atención.

La Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar cuenta, ubicada en la carrera 26 No. 8 - 10, es la IPS Municipal llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - TRANSITORIO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA)".**

ALCANCE: El "Plan de Salud Territorial" es equivalente al "Plan Sectorial de Salud" de los Departamentos, Distritos y Municipios. Por tanto, forma parte integral de la Dimensión Social del Plan de Desarrollo Territorial y se rige, en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución, seguimiento evaluación y control por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) la cual tiene como propósito establecer procedimientos y mecanismos

213

para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo (EVA). Así mismo, se rige por lo establecido en las Leyes 715 de 2001, 1122 del 2007 la cual tiene se encarga como como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud y la cual fue derogada por la ley 1438 que nos habla del fortalecimiento del sistema general de seguridad social y fortalecimiento del sistema de servicio público en salud con la estrategias de atención primaria en salud (APS), Decreto 3039 de 2007,este decreto define responsabilidades en salud pública a los entes de control. Resolución 507 del 2020, esta resolución no habla del uso de los recursos en salud publica en el marco de la emergencia sanitaria por covid y el Decreto Legislativo 538 de 2020, en el cual se toma n medidas para contención y mitigación de la pandemia covid y garantizar la prestación de los servicios de salud en la pandemia y las demás normas que las modifiquen, adiciones y sustituyan.

De acuerdo a esta normatividad, el "Plan de Salud Territorial" deberá adaptar las prioridades y metas en salud establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución número 1841 de 2013 (PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031). Y la resolución 518 de 2015 y la resolución 295 de 2023. donde establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recurso del plan de salud pública de intervenciones y que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del SGSS Las prioridades en salud del Plan Nacional de Salud Pública son de estricto cumplimiento en la Nación, en los Planes de Salud Territoriales y en los Planes Operativos de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), en coherencia con los perfiles de salud territorial, debiendo tener en cuenta, además, lo dispuesto en la Resolución número 3280 del 2 de Agosto de 2018, "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación", modificada parcialmente por la número 000276 de 2019, así como la Resolución número 0000489 de 2019, que modifica el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución número 429 del año 2016.

El CONTRATO INTERADMINISTRARTIVO inicia en el mes de abril del año 2024 hasta el mes de junio del mismo año. Donde deberá ejecutar diferentes acciones orientadas a la promoción en salud en el plan de intervenciones colectivas (PIC) de Melgar la cual será ejecutada por la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR del mismo municipio.

8

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR

Deberá contar con los anexos técnicos de la resolución 295 de 2023, "por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14 y 18 de la resolución 518 de 2015 para la vigencia 2023 en el municipio de n elgar (Tolima)" en el artículo 18 donde se define el talento humano requerido para su ejecución, la ESE debe contar cor capacidad técnica, operativa y financiera para la ejecución.

1. monitoreo de los equipos: Cobertura de caracterización familiar en cada microterritorio

   1.1 Proporción de familias con plan de cuidado primario formulado y concertado
   1.2 Proporción de planes de cuidado integrales de cuidado primario implementados parcialmente
   1.3 Proporción de planes de cuidado integrales de cuidado primario implementados totalmente
   1.4 Cobertura de intervenciones colectivas en el microterritorio (todos los entornos)
   1.5 Proporción de gestantes captadas por EBS y canalizadas efectivamente a controles
   1.6 Proporción de gestantes captadas por EBS y con acceso efectivo al suministro de micronutrientes
   1.7 Proporción de mujeres canalizadas por EBS y con acceso efectivo a la toma de citología cervico-uterina Ç
   1.8 Proporción de personas con acceso efectivo a servicios psicosociales en el entorno hogar y comunitario

2. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas según lo establecido en la resolución 295 DEL 2023 y resolución 518 del 2015 de acuerdo al anexo técnico y metas definidas por la entidad contratante.
3. Garantizar la disponibilidad y vinculación de la totalidad del talento humano de acuerdo al art 18 de la resolución 518 del 2015.
4. Ejecutar el PIC con activa participación social, a poyándose y articulándose con grupos, organización, redes sociales y comunitarias con experiencia en temas de salud.
5. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad amplitud, comodidad, iluminación limpieza y ventilación.
6. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las interacciones colectivas planee, monitoree, y evalué los resultados.
7. Elaborar e implementar procedimientos para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
8. Elabora e implementar procesos para el monitoreo y evaluación del PIC.
9. Presentar los informes sobre la ejecución del PIC a la entidad territorial de manera mensual de acuerdo a los formatos e instrumentos que el ente municipal apruebe.
10. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva de la ESE.
11. Garantizar el desarrollo de los procesos y de fomentar e implementar el proceso para la rendición de cuentas.
12. Participar en los espacios convocados por la entidad territorial contratante.
13. La ESE no podrá subcontratar todo lo que sea ejecución del PIC.
14. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el art 10 de la resolución 518 de 2015.

15. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC, respecto del cual debe acreditar que cuenta con el perfil establecido de acuerdo a la resolución 518 de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor total del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 35.079.474) cuyo** valor se encuentra discriminado a continuación:

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el objeto del contrato y de los perfiles que se requieren para la ejecución del PIC el contratista, efectuará la asignación y pago de los honorarios de los ejecutores del servicio descrito en los presentes estudios, sin superar el valor fijado en el PAS Y COAI para la ejecución de cada dimensión

Descripción de los valores de acuerdo con las necesidades generales del proyecto:

TEMS	DIMENSION	VALOR
1	DIMENSION; DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	$ 8.000.000
2	DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	$ 10.900.000
3	DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	$ 11.379.474
4	DIMENSION AMBITO LABORA	$ 1.200.000
5	DIMENSION; DIMENSION TRANSVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES ADULTO MAYOR	$ 3.600.000
VALOR TOTAL		$ 35.079.474

9

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a CENTRAL DE URGENCIAS los recursos para el desarrollo del proyecto objeto del convenio de la siguiente forma:

El Municipio desembolsará a CENTRAL DE URGENCIAS los recursos para el desarrollo del proyecto objeto del contrato de la siguiente forma:

DESEMBOLSOS PARCIALES. El valor del contrato será girado mediante pagos parciales correspondientes a la ejecución de las actividades teniendo en cuentas los valores asignados en cada actividad según las diferentes dimensiones, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL) y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar, recibidos a satisfacción o informes por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

PARAGRAFO 1. Los gastos de operatividad y funcionamiento se entienden que están inmersos y soportados dentro de la ejecución total del contrato.

PARAGRAFO 2. Para la presentación de la cuenta, se deberá acreditar la siguiente documentación además de la ya enunciada: Informe de seguimiento a la ejecución contractual y certificación del pago, Factura de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades, previa la presentación del respectivo Informe técnico y Financiero de las mismas, demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y validación de los soportes de las actividades contratadas. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja PAC de la entidad.

PARAGRAFO 3: El Municipio cancelará los valores a la cuenta bancaria que será de uso exclusivo de la ejecución del PIC de conformidad con lo estipulado en la Resolución **No.** 518 de 2015. Articulo 11 numeral 11.4.9.; los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas, aportar los extractos de la misma correspondientes al mes inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 4: La **Empresa Social del Estado**, se compromete a devolver los recursos que, como resultado de la liquidación del contrato, así como de los rendimientos financieros generados y el cruce de cuentas resulten a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato hasta el 30 de junio de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"- OBLIGACIONES GENERALES:

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y el contrato.
b. Cumplir con las obligaciones frente al sistema seguridad social integral y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d. Presentar informes mensualmente y los requeridos por el Supervisor.
e. Comunicar oportunamente al Supervisor, cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del presente contrato.
f. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus dependientes.
g. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
h. Garantizar que los ejecutores deben quedar al día con respecto a reporte o notificación que se deban de la vigencia 2024, y seguir realizando las notificaciones oportunamente.
i. Es obligación del contratista, la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo, los cuales contienen las actividades a realizar en cada proyecto, el número de actividades, el valor unitario de las actividades, el valor total por programa.
j. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Coordinadora del Salud Pública o el supervisor del contrato dentro los 5 días siguientes a la solicitud.
k. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que se le indiquen los originales que se produzcan.
n. Hacer entrega al momento de la liquidación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético
o. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega del cronograma de actividades para la ejecución del proyecto en los 8 días siguientes a la firma del contrato.
2. Realizar la entrega de la matriz con la relación de los perfiles y documentos de idoneidad de los contratistas que van a ejecutar las actividades PIC en los 8 días siguientes a la firma del contrato.
3. Acreditación de apertura de la cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos en los 15 días siguientes a la firma del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, y desarrollar las actividades conforme lo previsto en la cláusula denominada valor del contrato.
5. Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del este documento.
6. Presentar cronograma de actividades mensuales, durante los primeros cinco días de cada mes.
7. Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica y financiera a la entidad territorial o cuando algún ente de control o autoridad competente lo requiera, dichos informes deben ser descriptivos por actividades de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad.
8. Informe financiero presentado: contratos, actas de inicios, comprobantes de egreso, certificación de supervisor, hoja de vida, disponibilidad presupuestal, entradas y salidas de almacén en la adquisición de insumos, en el caso de estrategias IEC (Cuñas televisivas, Radiales y perifoneo) CD con el material emitido y Certificación de las mismas por parte de la entidad que la emitió.
9. Proveer al personal contratista todos los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades.
10. Garantizar el manejo de las normas de bioseguridad necesarios en las acciones que se requieran.
11. Garantizar los gastos operativos y de logística requeridos para cada una de las actividades pactadas en el contrato.
12. En cada una de las actividades se deberá desarrollar una evaluación de impacto de las mismas, utilizando los medios disponibles.
13. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. (Numeral 11.4.9 del Articulo 11 Res 518 del 24 de FEB 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social).
14. Poner a disposición de **EL MUNICIPIO** la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley (rendimientos financieros durante la supervisión del contrato y contratos de los profesionales y auxiliares de enfermería contratados).
15. Enviar las facturas a **EL MUNICIPIO** después de la revisión técnica de cada mes.
16. Atender las inquietudes presentadas por **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del contrato.
17. Garantizar que el personal profesional seleccionado para la prestación de los servicios, sea exclusivo para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, además los perfiles deben de cumplir las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención (Numeral 18.1 del Articulo 18 Res 518 del 24 de febrero 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social)
18. Cumplir con las obligaciones del anexo técnico.
19. Proveer los espacios y la infraestructura, cumpliendo con los requisitos de habilitación para la prestación de los servicios.
20. Proporcionar al personal a su cargo los insumos necesarios para la prestación del servicio (equipo de cómputo necesario).

10

21. Presentar mensualmente a la Secretaria de Salud Municipal los informes requeridos por el supervisor del contrato y que soporten las actividades desarrolladas bajo un informe general.
22. Disponer de un profesional que sera el encargado de generar la entrega de informes y/o información requerida de la ejecución del contrato
23. Contar con los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para desarrollar actividades o servicios requeridos, expedidos por la autoridad competente.
24. Solicitar al personal que desarrolla el contrato el pago oportuno de seguridad social.
25. Garantizar que el personal sea contratado por el término del contrato con el fin de asegurar la ejecución de la estrategia en el tiempo definido.
26. Cumplir el 100% del Anexo técnico, entregado por la Secretaría de Salud. En el evento que no se pudiere cumplir con la meta propuesta, por culpa no imputable al contratista, deberá dejarse consignado el motivo del cumplimiento parcial.
27. Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información contenida en la ficha familiar y otros documentos asimilables o anexos a la historia clínica acorde con las normas establecidas para el manejo de la historia clínica en la Ley 23 de 1981 seg 1 el Archivo General de la Nación y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Protección Social y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En caso de pérdida o robo de alguna historia familiar, debe ser presentada la respectiva denuncia ante ente competente y tramites adicionales en el grupo primario siguiente a la presentación del evento.
28. Capacitar y estandarizar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de acuerdo a los contenidos a desarrollar en el mismo acorde a lineamientos departamentales y nacionales en la materia y con sujeción al cronograma y metas a ejecutar, por la Secretaría de Salud. Así mismo, la totalidad del personal debe estar disponible al momento de inicio del contrato de acuerdo al periodo establecido para todo el personal.
29. Garantizar la disponibilidad técnica y conectividad en el espacio dispuesto para la ejecución del contrato, se abstendrá de dicho cumplimiento en áreas de difícil o remota cobertura.
30. Exigir que durante toda la ejecución del contrato, el talento humano que realiza trabajo extramural o de campo, cuente con uniformidad, así como la respectiva identificación personal mediante carnet, para la implementación de las estrategias en las distintas actividades.
31. Permitir el acceso e inspección a las instalaciones y/o áreas relacionadas con la ejecución del presente contrato al supervisor del mismo, dando respuesta oportuna a las solicitudes que se realicen de índole Locativa y documental con el fin de facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de las actividades y disponer de los documentos necesarios al momento de realizar las actividades en terreno durante la ejecución del presente Contrato.
32. Garantizar que todas las actividades relacionadas con el contrato sean presentadas a nombre de la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, como acciones lideradas desde la Administración Municipal. De igual forma, todo lo relacionado a cualquier material derivado del contrato (entregables, cuñas, vallas, pendones, bitácoras.)
33. Realizar al finalizar el contrato, evaluación del personal contratado llevando de manera escrita novedades y llamados de atención a los que se haya tenido lugar durante la ejecución del convenio. Entregar dicha evaluación al término del contrato y en el momento que sea requerido por el personal de la Secretaria de Salud.
34. Garantizar el acompañamiento, preparación, canalización y difusión de las Jornadas de salud que se presenten en el territorio, tanto previo como durante la ejecución de las mismas.
35. Presentar informes parciales mensuales, que den razón del avance de las actividades del Contrato acorde al PAS suministrado por la Secretaria de Salud. Se deberá adjuntar para cada informe mensual, las evidencias de cada una de las actividades realizadas por dimensión debidamente escaneadas. Además, en caso de haber incumplimientos secuenciales, estos deberán ser cumplidos en las metas del siguiente mes.
36. Presentar al finalizar el contrato y para su liquidación, un documento suscrito por el personal destinado a la ejecución del contrato, donde manifieste que el contratista canceló los respectivos salarios y prestaciones sociales, así como los honorarios, según corresponda al régimen de vinculación, encontrándose la empresa a paz y salvo por todo concepto.

11

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa Social del Estado –, no podrá subcontratar la ejecución de las acciones del PSPIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades, adquisición de insumos y demás recursos necesarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desarrollo de las anteriores actividades se adelantará por parte de la Empresa Social del Estado, con la periodicidad establecida para cada una y conforme al cronograma que establezcan las partes para ello. Sin embargo y atendiendo los riesgos que pueden afectar la presente contratación, tales como, la imposibilidad del contratista para adelantar las actividades previstas en el cronograma en virtud a situaciones externas a la ejecución como pueden ser el Periodo de Vacaciones, las Jornadas Escolares y la disminución en la población objeto, EL MUNICIPIO podrá aceptar la variación en el cumplimiento del cronograma establecido, siempre y cuando dicha variación corresponda a situaciones objetivas evaluadas por el MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO: Se resalta que el MUNICIPIO solo reconocerá y pagará las actividades que efectivamente hubiesen sido adelantadas por la Empresa de Salud E.S.E. y aprobadas por el supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO.

PARAGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO entregara a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Melgar, previo al inicio de la ejecución del contrato interadministrativo los parámetros y lineamientos municipales y departamentales, con los cuales debe afrontar las obligaciones establecidas para el desarrollo del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Melgar se compromete a:

a. Suministrar al contratista toda la información que este requiera para la ejecución del contrato.
b. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
c. Hacer los requerimientos a que haya lugar con el fin de garantizar la prestación del servicio
d. Ejercer la supervisión del Contrato a través de la Secretaría de Salud.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para soportar el gasto del presente contrato, el Municipio de Melgar cuenta con TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 35.079.474) Gasto soportado (Certificado de Disponibilidad Presupuestal / Rubro: 2.3.2.02.02.009.026 104 2020734490030 19 1901 1903011 91122 001 CDP: 2024000297.

CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: "CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE": Tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** Se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: No se requiere de la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar-Tolima.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la aprobación de la Garantía exigida, y acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Elaboró	Nancy Alejandra Góngora Pérez / Profesional Universitario
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora de Contratación

Contrato Interadministrativo	N° 992 -2024	VALOR: TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 323.357.403)

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE**
REPRESENTANTE LEGAL:	**VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** Decreto 089 del 001 de Abril de 2024
CEDULA DE CIUDADANÍA:	28.845.664 Melgar
NIT:	890.702.369-4
DIRECCIÓN:	CARRERA 26 N 8-10 BARRIO CENTRO
TELÉFONO:	3138530198

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	01-04-2024

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía **N°14.250.358** de Melgar-Tolima, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MELGAR, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte; **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 28.845.664 de Melgar, en calidad de Gerente de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE** con N°890.702.369-4, de conformidad con el Decreto 089 del 001 de Abril de 2024, , quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. En desarrollo del "Principio de Transparencia" en la actividad contractual, estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA"

2. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.".

3. Así mismo los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

4. En cumplimiento a la Ley 1122 del 2007 y en especial el artículo 32 que enuncia:

"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de /as condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado: Y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad., (. . .)"; La Administración Municipal de Melgar, en concordancia a la resolución 518 de 2015 y a las competencias y recursos en salud asignados por la Ley 715 de 2001 para el componente de Salud Pública en lo referente al Plan de Intervenciones Colectivas, la Inspección Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo y la Gestión de. Los Insumos de Salud Pública, requiere la implementación de una estrategia en salud, el cual cuente con acciones encaminadas al cumplimiento y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública, articulado con el Plan Territorial de Salud Pública (PTSP) y a su vez con el Plan de Desarrollo Territorial (PDT).

5. De igual forma, la Resolución 1841 del 2013 por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública, define la responsabilidad de los municipios en la ejecución de dicho plan y se busca alcanzar un trabajo intersectorial donde confluyan las diferentes políticas del Estado con presencia interinstitucional bajo tres premisas principales:

- Lograr la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud (equidad social)
- Sentar las bases para un cambio en el enfoque de la gestión en salud (capital social y desarrollo humano)
- Mejorar las condiciones de vida y salud (determinantes intermediarios de la salud).

219

- El PDSP propone pasar entre 2022-2031, de "Prioridades en salud" (como habían sido definidas en el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010), a "ejes estratégicos" como elementos ordenadores de abordaje y actuación, las cuales, influenciados por aspectos del orden social, locativo y ambiental, definen el alcance para cada uno de ellos, siendo los principales:

✓ El ciclo de vida.
✓ Los determinantes sociales de la salud
✓ Los diferenciales de género, pertenencia étnica, discapacidad, desplazamiento y Victimas
✓ Los eventos, los factores de riesgo
✓ Los sujetos y colectivos como la razón de ser de la actuación del estado.
✓ La visión positiva de la salud.

6. El Plan de intervenciones colectivas (PIC), reglamentado por la Resolución 518 de 2015, incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en salud. Es así, como en el contexto del PIC, el Municipio de Melgar requiere de procesos para la Gestión de la Salud Pública que se articulen con las directrices implementadas a nivel Departamental y Nacional que ayuden a implementar y fortalecer los siguientes procesos:

- Gestión de las intervenciones colectivas con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

- Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.

- Inspección, Vigilancia y Control - IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

- Gestión de insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos bajo principios de calidad y pertinencia.

7. En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

8. Nuestro Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027", está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Megarense al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior, con el dinamismo y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reproceso en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad.

9. El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027, implementó el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACION MELGARENSE", el cual surge como una respuesta directa a las necesidades identificadas en el marco de este programa. Este proyecto no solo busca mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, sino también fortalecer las políticas públicas que promuevan como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública.

10. El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de oportunidades, 2024-2027" cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.

11. Dentro de la alineación con el Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027", se encuentra la LÍNEA ESTRATÉGICA "DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD" promueve la inclusión, creando un Melgar colectivo y resiliente y mejorando la accesibilidad a las garantías y derechos de la población cerrando brechas que permita generar equidad en el municipio en el municipio, cuyos objetivos estratégicos son:

220

- Reducir las desigualdades garantizando la inclusión en la generación de oportunidades para el desarrollo social
- Fomentar el acceso a la educación la recreación, el deporte la cultura la salud sin discriminación de credo, raza, o género.

12. En la línea estratégica 1 se desarrollan 5 sectores de inversión, dentro los cuales se encuentra el SECTOR "SALUD Y PROTECCION SOCIAL", con código (19), El sector Salud y Protección Social realiza la gestión para garantizar los derechos de la población melgarense a la atención a la salud; cuyo objetivo es la promoción, prevención y protección de la salud, a través de sus tres programas: inspección, vigilancia y control, salud pública y aseguramiento, para así cerrar la brecha de desigualdad.

13. En el Municipio de Melgar, La salud hace parte fundamental como línea estratégica del plan de desarrollo Melgar tierra de oportunidades; en la actualidad cuenta con 3 IPS que prestan servicios de urgencias, dentro de las cuales están la empresa social del estado Central de urgencias Louis Pasteur, La clínica de índole privada Torres y Jaramillo (Clínica Tolimed) y la IPS sanidad militar Cacom 4 que presta atención al personal adscrito a esta unidad o perteneciente al régimen especial, se tiene una última IPS de atención, la cual presta servicios de consulta externa, es el centro de atención en salud Cafam Melgar. Dentro de las líneas estratégicas se tienen las áreas de salud pública, aseguramiento y prestación de servicios de salud, quien dentro de las múltiples funciones que se ejercen, se encuentran las acciones de inspección y vigilancia que se ejerce tanto a la red prestadora de servicios de salud, como a los 4 aseguradores que se encuentran en circulación en la Municipalidad, como lo son: Sanitas, Salud Total, Nueva eps, Famisanar; es importante resaltar que la cobertura de afiliación en el Municipio de Melgar está en el 100%, siendo esta más que la del departamento del Tolima.

14. En relación al área de salud pública, allí se genera el condensado de las diferentes morbilidades y mortalidades que se presentan en el Territorio Melgarense, identificando así las principales afecciones que impactan negativamente tanto a la población residente como a la población flotante, ya que el Municipio en su esencia económica principal está el turismo; dentro de algunas de las enfermedades que se han identificado están las afecciones en población gestante, enfermedades de transmisión sexual, dengue, desnutrición, accidentes ofídicos, violencia de genero e intra familiar, enfermedades inmunoprevenibles, entre otras, las cuales requieren un trabajo articulado y minucioso para disminuir el número de casos de estas afecciones, promoviendo un ambiente seguro y saludable para la población, acción que estarán encaminadas con el nuevo plan decenal de salud pública 2022 – 2031 con sus respectivo ejes estratégicos. Ahora bien, en cuanto a la línea estrategia de prestación de servicios de salud, su enfoque principal está inmerso: adquisición y dotación para el funcionamiento de la central de Urgencias Louis Pasteur y estudios y diseños para mejorar de oferta de servicios, con el objetivo de fortalecer la red pública en salud a nivel Municipal.

15. En tal sentido los municipios, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, deben dirigir el sector en su territorio, financiar y cofinanciar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable, seleccionar los beneficiarios del régimen subsidiado, gestionar las acciones de salud pública, según el perfil epidemiológico del municipio, impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud, y administrar el sistema de información en salud.

16. En el sector SALUD Y PROTECCION SOCIAL, se establecen tres (3) proyectos, encontrándose entre ellos "EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIEMINTO DE LA SALUD PUBLICA", con código 1905; cuya descripción es orientado a generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población, dentro de este programa se encuentran 12 indicadores de producto, como se evidencia en el siguiente cuadro:

17. Que la seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen las personas para gozar de una mejor calidad de vida, mediante el cumplimiento de los planes y programas que el Estado y la Sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias especialmente las que deterioran la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio Nacional, esto con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

18. Que el Estado garantiza a todos los habitantes del territorio Nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. Este servicio debe ser prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores ce la población, en los términos en la Ley.

19. Que en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Articulo 6º de Ley 1438 de 2011, Resolución 1035 de 2022 Resolución 2367 de 2023 por medio Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 Resolución 518 de 2015 y Resolución 295 de 2023, los entes territoriales dentro de sus responsabilidades y competencias deben adoptar el Plan Decenal de Salud Pública, con el fin de lograr la reducción en la inequidad en salud, garantizando el goce efectivo del derecho a la salud para todos, mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente manteniendo cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitables.

20. Que según se establece en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 "Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de salud y se contrataran y ejecutarán de forma

articulada () Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección, Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estratega de Atención Primaria en Salud y en el artículo 2° de la Resolución 2367 de 2023 "El Plan Decanal de Salud Pública 2022-2031, será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan".

21. Así mismo se tiene en cuenta la Resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, Resolución 295 DE 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución y el Plan Territorial de Salud 2024-2027 aprobado.

22. Que la Resolución 3280 del 2018 emanada por el Ministerio de salud y protección social en la cual se deben adoptar lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.

23. Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

24. Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas. en el marco de los lineamentos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social

25. Que, del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su Implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública.

26. Que en el marco, el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas (PIC) busca generar la articulación de acciones y estrategias que promuevan la participación social de actores y sectores en procura de reconocer el carácter colectivo de la salud y la corresponsabilidad de la sociedad en la construcción de periticas saludables que garanticen la dignidad humana como el más alto valor de la sociedad, a la vez que se posibilita la incidencia de los sujetos en las decisiones uticas para su garantía, incorporando además diferentes enfoques complementarios el enfoque de derechos, el enfoque de perspectiva de género y ciclo de vida (persona mayor, adultez Juventud y niñez el enfoque diferencial (considerando necesidades específicas de poblaciones con discapacidad, de víctimas de la violencia y de los grupos étnicos) y el enfoque de Determinantes Sociales de Salud.

27. Que de acuerdo con el análisis de situación en salud con relación a las principales casusas de morbilidad atendida por curso de vida en el municipio de Melgar, se estima que en la primera infancia las condiciones transmisibles y nutricionales aportaron el mayor número de casos, especialmente las relacionadas con Infecciones respiratorias, por otra parte en los grupos de infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores, el comportamiento se le atribuye principalmente a las condiciones no transmisibles, especialmente a las relacionadas enfermedades condiciones orales y enfermedades de la piel.

28. Que el comportamiento de los eventos precursores comparte situación similar que la del Departamento del Tolima, sin embargo, hay que tomar medidas direccionadas haca la promoción de hábitos y condiciones de vida saludables para evitar mayores incidencias y disminuir consecuencias patológicas y los posibles factores de riesgo.

29. A continuación, se relaciona la matriz de priorización de las morbilidades de mayor impacto en la población megarense por los cuales se ha establecido realizar el convenio interadministrativo dando así cumplimiento a los lineamientos nacionales.

30. Para determinar el presupuesto oficial del presente contrato interadministrativo, la Secretaría de Salud, tuvo en cuenta varias consideraciones a efectos de establecer de las actividades que se pretenden desarrollar con ocasión del presente contrato interadministrativo, el valor del presupuesto determinado por la Secretaría Salud de Melgar para la vigencia 2024, para asumir las competencias en salud pública, de acuerdo a la asignación de recursos para el Municipio de Melgar según el documento de distribución SGP-2024, los cuales se deben ejecutar de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y al Departamento Nacional de Planeación.

31. Teniendo en cuenta los recursos asignados a salud pública para cubrir todas las necesidades presentes en la población Melgarense, se hace una priorización transitoria definida de acuerdo a los ejes estratégicos contenidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 siguiendo los lineamientos nacionales, para efectos de una ejecución eficiente de los recursos.

32. Los recursos asignados para cada meta estratégica a contratar son distribuidos con relación a la cantidad de ítems a desarrollar, así como las estrategias que se deben de implementar para lograr los objetivos planteados en ellas.

33. Espacio territorial y social conformado por un número de familias, que podrán ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional, variando de 60 familias o menos en zonas de alta dispersión, hasta 500 familias en zonas de alta concentración como capitales y municipios conurbados Incluyen tanto a los hogares, como las dinámicas comunitarias, ambientales e institucionales, considerándose la unidad mínima de intervenciones socio sanitarias ejecutadas por equipos de salud territorial. Las familias de cada microterritorio son asignadas a una auxiliar de enfermería quien coordina diferentes actividades e intervenciones con todos los miembros del EST, resaltando que la puerta de entrada de estas auxiliares es el entorno hogar, mediante el proceso de caracterización familiar.

34. Que los micro territorios se establecen teniendo en cuenta la ubicación de la población a trabajar y están organizados según la distancia a la que se encuentren como:

a) Alta dispersión Más de 1:30 horas entre viviendas hasta 60 familias
b) Media dispersión Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas hasta 100 familias
c) Baja dispersión Entre 15 y 30 minutos promedio entre viviendas. Hasta 200 familias
d) Concentración media – baja Municipios (cabeceras) hasta 400 familias
e) Concentración alta Ciudades capitales y conurbados hasta 500 familias

Así mimos estos micro territorios serán seleccionados teniendo en cuenta los criterios según los lineamientos y necesidad que la población tenga en el momento tales como:

a) Análisis de situación en salud.
b) Tensiones de la metodología de PASE a la Equidad.
c) Diagnósticos participativos.
d) Eventos de interés en salud pública.

Teniendo en cuenta lo anterior la priorización de los micro territorios debe estar ligado a los eventos en salud:

a) Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana.
b) Información en salud.
c) Educación y comunicación para la salud.
d) Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores.
e) Conformación y fortalecimiento de redes familiares comunitarias y sociales.
f) Zonas de orientación y centros de escucha.
g) Rehabilitación basada en comunidad.
h) Tamizajes.
i) Jornadas de salud.

Por lo anterior el municipio de Melgar tiene definido los siguientes territorios y micro territorios que a su vez se han ampliado a cuatro territorios nuevos para un total de 11 con el fin de brindar atenciones en salud de acuerdo a la normatividad vigente.

35. Que teniendo en cuenta los datos anteriormente mencionados, se hace importante la formulación de programas y políticas públicas que permitan lograr la reducción de la vulnerabilidad, mejorando las condiciones del entorno social, facilitando asi el desarrollo individual y colectivo

36. Que el objetivo es establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Publica y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de salud pública de intervenciones colectivas PIC. Igualmente establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e Insumos. El PIC es un Plan complementario al Plan Obligatorio de salud y a otros beneficios dirigido a impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud a través de la ejecución de las intervenciones colectivas e individuales de alta externalidad en salud.

37. Que la formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administrativas de planes de beneficios. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación y cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. El fin es de alcanzar las metas y objetivos de la salud publica definidas en el Plan de Desarrollo.

38. Que el espacio geográfico como un territorio que comparte dinámicas poblacionales, factores socios ambientales y culturales que inciden en las condiciones de salud y configuran zonas de riesgo y de impacto. Melgar al ser un territorio de vocación turística por su población, logra llegar a tener un rango variable entre 6 y 7 territorios por su nivel de dispersión geográfica y su densidad poblacional, de modo tal que se logre abarcar gran número de familias y es desde este

223

nivel donde se configurará el espacio de intervención permanente, sistemática e integrada de los Equipos de Salud Territorial (EST), para la ejecución de intervenciones colectivas dirigidas a la comunidad.

39. Por ello, mediante la captación de los diferentes eventos de interés en salud publica en las UPGD y UI de la Municipalidad, se han identificado incrementos en el número de tasas de incidencias de enfermedades con mayor facilidad en su transmisión, eventos de interés en salud de origen ambiental y los relacionados con el componente de salud mental. Como datos de mayor relevancia según INS para el municipio de Melgar.

40. Para concluir es importante tener presente el alcance de los EBS los cuales en su escenario de acción deseado se identificarán las potencialidades y riesgos en los entornos, para así priorizar las intervenciones individuales, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud, es decir se harán caracterizaciones socio familiar; concertarán y programarán las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda; se implementarán intervenciones colectivas concertadas en el PIC que están a cargo del EST, agendando y/o gestionando directamente la garantía de las atenciones individuales para la promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana y gestión de los riesgos en salud; se gestionarán los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran; se identificarán y gestionarán las barreras de acceso geográficas, culturales, administrativas, económica, entre otras, para garantizar el acceso oportuno a la atención en salud de la población Melgarense, se revisará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el PIC para las personas, familias y comunidades.

41. Los Gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. Por lo tanto, para el desarrollo conforme a la ley de las estrategias colectivas de la salud pública en el 2024, el presente proyecto enmarca la necesidad del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, con el fin de dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo "MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027".

42. Este programa tiene como pilar fundamental la gestión social y comunitaria en salud, que permita aunar esfuerzos en la corresponsabilidad institucional y comunitaria, impactando en los determinantes sociales que afectan la salud de los habitantes del municipio; su ejecución estará a cargo de un equipo básico interdisciplinario que opere el Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública, con énfasis en la articulación intersectorial y el direccionamiento de los servicios de salud, desde las derivaciones identificadas mediante la estrategia.

43. Por otra parte, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, se encuentra la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, con el fin de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, en aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, y a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional.

44. Para el municipio de Melgar es indispensable garantizarle la prestación de servicios de salud a los habitantes del municipio y de saneamiento ambiental, ya que es de carácter obligatorio y gratuito, la cual va dirigido a toda la población Megarense, que cada habitante tenga acceso efectivo y de calidad a las estrategias de salud pública con afiliación o sin afiliación a una EPS. Que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud. Con el fin de mejorar los cursos de vida de los habitantes.

45. La Alcaldía Municipal de Melgar -Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

46. El Municipio de Melgar, en virtud del anterior postulado requiere aunar esfuerzos con la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., por lo que se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo de conformidad con el literal C, numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

47. La presente contratación se encuentra fundamentada en lo establecido en: la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4°. Del artículo 2°. De la ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

48. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: contratos o convenios interadministrativos (Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; Articulo 76 del decreto 1510 de 2013)

49. Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. *Contratos interadministrativos*. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así: **C)** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

50. Artículo 76 del decreto 1510 de 2013. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

51. De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Melgar – Tolima, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señaladas en el decreto reglamentario y en las condiciones que se detallan a continuación:
52. Que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 por medio del cual se creó el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, estableció que *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado".*

53. Por su parte el Decreto 1876 de 1994, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, determina en su artículo 1 respecto de su naturaleza jurídica que: *"Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."* Su objetivo tal y como lo señala la misma norma en cita, será el de prestar servicios de salud, entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado, que forman parte integrante del Sistema de Seguridad Nacional en Salud.

54. En aras de una Administración Pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales, se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre Entidades Gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998, el Municipio requiere de aunar esfuerzos con la **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E."**, para el **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA**, única Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública localizada en este Municipio, que cumple con los referidos criterios.

55. Ahora bien, la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, fue transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal 016 de 24 de junio de 1997, con el fin de prestar servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del, SGSSS. En Desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención y tratamiento y rehabilitación de la salud.

56. En este sentido el objeto social de la empresa es "Prestar servicios de salud entendidos como un derecho y un servicio público a cargo del Estado, en nuestra función como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. En el desarrollo de este objeto social la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., ofrecerá y brindará atención en programas de promoción y prevención en todo el municipio de Melgar, garantizando la cobertura a la zona rural y urbana" y sus objetivos, se refieren a:

- Garantizar la sostenibilidad financiera, siendo eficientes en la gestión comercial de los servicios, en la prestación de los servicios de salud con calidad a los usuarios y racionales en el gasto de manera permanente.
- Mejorar la prestación de los servicios de salud y aumento de la cobertura de los mismos para contribuir a mejorar la calidad de vida de los Megarenses mediante la disminución de la morbilidad.
- Implementar el plan de participación social con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en el hospital, prestando servicios de salud dentro del contexto de humanización.

57. Que, con el presente estudio previo se deja constancia de la necesidad de adelantar los trámites contractuales que permitan la celebración de un convenio de interés público para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y EL HOGAR DEL ABUELO "LA SANTÍSIMA TRINIDAD", A FIN DE BRINDAR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MELGAR EN LA MODALIDAD CENTROS RESIDENCIALES VIGENCIA 2024.

58. Que, mediante la resolución No.055 del 30 de Septiembre del 2024, se expide el acto administrativo de justificación de causal de para celebrar un Contrato Interadministrativo.

59. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA.

ALCANCE: El "Plan de Salud Territorial" es equivalente al "Plan Sectorial de Salud" de los Departamentos, Distritos y Municipios. Por tanto, forma parte integral de la Dimensión Social del Plan de Desarrollo Territorial y se rige, en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) la cual tiene como propósito establecer procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo (EVA). Así mismo, se rige por lo establecido en las Leyes 715 de 2001, 1122 del 2007 la cual tiene se encarga como como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud y la cual fue derogada por la ley 1438 que nos habla del fortalecimiento del sistema general de seguridad social y fortalecimiento del sistema de servicio público en salud con la estrategias de atención primaria en salud (APS), Decreto 3039 de 2007,este decreto define responsabilidades en salud pública a los entes de control.

De acuerdo con esta normatividad, el "Plan de Salud Territorial" deberá adaptar las prioridades y metas en salud establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución número 1841 de 2013 (PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031). Y la resolución 518 de 2015 y la resolución 295 de 2023. donde establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recurso del plan de salud pública de intervenciones y que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del SGSS Las prioridades en salud del Plan Nacional de Salud Pública son de estricto cumplimiento en la Nación, en los Planes de Salud Territoriales y en los Planes Operativos de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), en coherencia con los perfiles de salud territorial, debiendo tener en cuenta, además, lo dispuesto en la Resolución número 3280 del 2 de Agosto de 2018, "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación", modificada parcialmente por la número 000276 de 2019, así como la Resolución número 0000489 de 2019, que modifica el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución número 429 del año 2016.

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR:

Deberá contar con los anexos técnicos de la resolución 295 de 2023, "por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14 y 18 de la resolución 518 de 2015 para la vigencia 2023 en el municipio de Melgar (Tolima)" en el artículo 18 donde se define el talento humano requerido para su ejecución, la ESE debe contar con capacidad técnica, operativa y financiera para la ejecución.

Además, deberá:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas según lo establecido en la resolución 295 DEL 2023 y resolución 518 del 2015 de acuerdo con el anexo técnico y metas definidas por la entidad contratante.
2. Garantizar la disponibilidad y vinculación de la totalidad del talento humano de acuerdo con el art 18 de la resolución 518 del 2015.
3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organización, redes sociales y comunitarias con experiencia en temas de salud.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad amplitud, comodidad, iluminación limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las interacciones colectivas planee, monitoree, y evalué los resultados.
6. Elaborar e implementar procedimientos para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Elabora e implementar procesos para el monitoreo y evaluación del PIC.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del PIC a la entidad territorial de manera mensual de acuerdo a los formatos e instrumentos que el ente municipal apruebe.
9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva de la ESE.
10. Garantizar el desarrollo de los procesos y de fomentar e implementar el proceso para la rendición de cuentas.
11. Participar en los espacios convocados por la entidad territorial contratante.
12. La ESE no podrá subcontratar todo lo que sea ejecución del PIC.
13. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el art 10 de la resolución 518 de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor total del contrato es de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($323.357.403) M/CTE,** cuyo valor se encuentra discriminado a continuación:

JUSTIFICACIÓN:

Al presente estudio previo se adjunta anexo técnico donde se consigna detalladamente cada actividad a ejecutar y su respectivo valor. El valor estimado del Contrato es **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($323.357.403) M/CTE,** según el objeto de estos Estudios Previos y la propuesta presentada en la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E: Anexo 1

Este valor estimado, corresponde a las actividades prioritarias ya que la administración municipal se encuentra en la realización del Plan de Salud Territorial para la vigencia 2024 - 2027, por este motivo se hace necesario cumplir con los procesos de Gestión en servicio y vigilancia y control y servicio de Promoción de la Salud y prevención de Riesgos Asociados, realizando un PIC Transitorio, ya que para este cuatrienio debemos establecer las metas que respondan a las necesidades de los indicadores evaluados, analizados en el ASIS y implementados en el Plan de Salud Territorial y contextos particulares para el Municipio de Melgar

NOTA: Todas y cada una de las actividades descritas en el punto anterior para cada uno de los indicadores de producto, deberán ser articuladas con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) del Municipio, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0518 de 2015, resolución 295 de 2023 y 3280 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E los recursos para el desarrollo del proyecto objeto del contrato de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES. El valor del contrato será girado mediante pagos parciales correspondientes a la ejecución de las actividades teniendo en cuentas los valores asignados en cada actividad según los diferentes programas, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL) y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar, recibidos a satisfacción o informes por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. **TRES (03) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($107.785.801) M/CTE.**

PARAGRAFO 1. Los gastos de operatividad y funcionamiento están representados en e 8% de cada intervención programada.

PARAGRAFO 2. Para la presentación de la cuenta, se deberá acreditar la siguiente documentación además de la ya enunciada: Informe de seguimiento a la ejecución contractual y certificación del pago, Factura de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades, previa la presentación del respectivo Informe técnico y Financiero de las mismas, demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y validación de los soportes de las actividades contratadas. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja PAC de la entidad.

PARAGRAFO 3: El Municipio cancelará los valores a la cuenta bancaria que será de uso exclusivo de la ejecución del PIC de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 518 de 2015. Articulo 11 numeral 11.4.9.; los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas, aportar los extractos de la misma correspondientes al mes inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 4: La Empresa Social del Estado, se compromete a devolver los recursos que, como resultado de la liquidación del contrato, así como de los rendimientos financieros generados y el cruce de cuentas resulten a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"-

OBLIGACIONES GENERALES:

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio, si aplica:

• ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.

De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

•ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.
De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, si aplica.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
t) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
v) Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en cao de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
w) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
x) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.", sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

y) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar la entrega del cronograma de actividades para la ejecución del proyecto en los 8 días siguientes a la firma del contrato.
2) Realizar la entrega de la matriz con la relación de los perfiles y documentos de idoneidad de los contratistas que van a ejecutar las actividades PIC en los 8 días siguientes a la firma del contrato.
3) Cumplir con el objeto del presente contrato, y desarrollar las actividades conforme lo previsto en la cláusula denominada valor del contrato.
4) Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del este documento.
5) Presentar cronograma de actividades mensuales, durante los primeros cinco días de cada mes.
6) Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica y financiera a la entidad territorial o cuando algún ente de control o autoridad competente lo requiera, dichos informes deben ser descriptivos por actividades de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad.
7) Informe financiero presentado: contratos, actas de inicios, comprobantes de egreso, certificación de supervisor, hoja de vida, disponibilidad presupuestal, entradas y salidas de almacén en la adquisición de insumos, en el caso de estrategias IEC (Cuñas televisivas, Radiales y perifoneo) CD con el material emitido y Certificación de las mismas por parte de la entidad que la emitió.
8) Proveer al personal contratista todos los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades.
9) Garantizar el manejo de las normas de bioseguridad necesarios en las acciones que se requieran.
10) Garantizar los gastos operativos y de logística requeridos para cada una de las actividades pactadas en el contrato.
11) En cada una de las actividades se deberá desarrollar una evaluación de impacto de las mismas, utilizando los medios disponibles.
12) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. (Numeral 11.4.9 del Articulo 11 Res 518 del 24 de FEB 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social), para ello debe acreditarla certificación de la cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos en los 15 días siguientes a la firma del contrato.
13) Poner a disposición de la entidad territorial la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley (rendimientos financieros durante la supervisión del contrato y contratos de los profesionales y auxiliares de enfermería contratados).
14) Enviar las facturas a entidad territorial después de la revisión técnica de cada mes.
15) Atender las inquietudes presentadas por la entidad territorial a través del supervisor del contrato.
16) Garantizar que el personal profesional seleccionado para la prestación de los servicios, sea exclusivo para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, además los perfiles deben de cumplir las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención (Numeral 18.1 del Articulo 18 Res 518 del 24 de febrero 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social)
17) Proveer los espacios y la infraestructura, cumpliendo con los requisitos de habilitación para la prestación de los servicios.
18) Presentar mensualmente a la Secretaría de Salud Municipal los informes requeridos por el supervisor del contrato y que soporten las actividades desarrolladas bajo un informe general.
19) Disponer de un profesional que será el encargado de generar la entrega de informes y/o información requerida de la ejecución del contrato
20) Contar con los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para desarrollar actividades o servicios requeridos, expedidos por la autoridad competente.
21) Solicitar al personal que desarrolla el contrato el pago oportuno de seguridad social.
22) Cumplir el 100% de la nota técnica, entregado por la Secretaría de Salud. En el evento que no se pudiere cumplir con la meta propuesta, por culpa no imputable al contratista, deberá dejarse consignado el motivo del cumplimiento parcial.
23) Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información contenida en la ficha familiar y otros documentos asimilables o anexos a la historia clínica acorde con las normas establecidas para el manejo de la historia clínica en la Ley 23 de 1981 seg 1 el Archivo General de la Nación y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Protección Social y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En caso de pérdida o robo de alguna historia familiar, debe ser presentada la respectiva denuncia ante ente competente y tramites adicionales en el grupo primario siguiente a la presentación del evento.
24) Capacitar y estandarizar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de acuerdo con los contenidos a desarrollar en el mismo acorde a lineamientos departamentales y nacionales en la materia y con sujeción al cronograma y metas a ejecutar, por la Secretaría de Salud. Así mismo, la totalidad del personal debe estar disponible al momento de inicio del contrato de acuerdo al periodo establecido para todo el personal.
25) Garantizar la disponibilidad técnica y conectividad en el espacio dispuesto para la ejecución del contrato, se abstendrá de dicho cumplimiento en áreas de difícil o remota cobertura.
26) Exigir que, durante toda la ejecución del contrato, el talento humano que realiza trabajo extramural o de campo, cuente con uniformidad, así como la respectiva identificación personal mediante carnet, para la implementación de las estrategias en las distintas actividades.
27) Permitir el acceso e inspección a las instalaciones y/o áreas relacionadas con la ejecución del presente contrato al

229

supervisor del mismo, dando respuesta oportuna a las solicitudes que se realicen de índole Locativa y documental con el fin de facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de las actividades y disponer de los documentos necesarios al momento de realizar las actividades en terreno durante la ejecución del presente Contrato.

28) Garantizar que todas las actividades relacionadas con el contrato sean presentadas a nombre de la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, como acciones lideradas desde la Administración Municipal. De igual forma, todo lo relacionado a cualquier material derivado del contrato (entregables, cuñas, vallas, pendones, bitácoras.)
29) Realizar al finalizar el contrato, evaluación del personal contratado llevando de manera escrita novedades y llamados de atención a los que se haya tenido lugar durante la ejecución del convenio. Entregar dicha evaluación al término del contrato y en el momento que sea requerido por el personal de la Secretaría de Salud.
30) Garantizar el acompañamiento, preparación, canalización y difusión de las Jornadas de salud que se presenten en el territorio, tanto previo como durante la· ejecución de las mismas.
31) Presentar informes parciales mensuales, que den razón del avance de las actividades del Contrato acorde al PAS suministrado por la Secretaría de Salud. Se deberá adjuntar para cada informe mensual, las evidencias de cada una de las actividades realizadas por dimensión debidamente escaneadas. Además, en caso de haber incumplimientos secuenciales, estos deberán ser cumplidos en las metas del siguiente mes.
32) Presentar al finalizar el contrato y para su liquidación, un documento suscrito por el personal destinado a la ejecución del contrato, donde manifieste que el contratista canceló los respectivos salarios y prestaciones sociales, así como los honorarios, según corresponda al régimen de vinculación, encontrándose la empresa a paz y salvo por todo concepto.
33) Garantizar que los ejecutores deben quedar al día con respecto a reporte o notificación que se deban de la vigencia 2024, y seguir realizando las notificaciones oportunamente.
34) Es obligación del contratista, la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo, los cuales contienen las actividades a realizar en cada proyecto, el número de actividades, el valor unitario de las actividades, el valor total por programa.
35) Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Coordinadora de Salud Pública o el supervisor del contrato dentro los 5 días siguientes a la solicitud.
36) Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que se le indiquen los originales que se produzcan.
37) Hacer entrega al momento de la liquidación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa Social del Estado –, no podrá subcontratar la ejecución de las acciones del PSPIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades, adquisición de insumos y demás recursos necesarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desarrollo de las anteriores actividades se adelantará por parte de la Empresa Social del Estado, con la periodicidad establecida para cada una y conforme al cronograma que establezcan las partes para ello. Sin embargo y atendiendo los riesgos que pueden afectar la presente contratación, tales como, la imposibilidad del contratista para adelantar las actividades previstas en el cronograma en virtud a situaciones externas a la ejecución como pueden ser el Periodo de Vacaciones, las Jornadas Escolares y la disminución en la población objeto, ENTE TERRITORIAL podrá aceptar la variación en el cumplimiento del cronograma establecido, siempre y cuando dicha variación corresponda a situaciones objetivas evaluadas por el ENTE TERRITORIAL.

PARAGRAFO TERCERO: Se resalta que el ENTE TERRITORIAL solo reconocerá y pagará las actividades que efectivamente hubiesen sido adelantadas por la Empresa de Salud E.S.E. y aprobadas por el supervisor del contrato designado por el ENTE TERRITORIAL.

PARAGRAFO CUARTO: ENTE TERRITORIAL entregara a la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. del Municipio de Melgar, previo al inicio de la ejecución del contrato interadministrativo los parámetros y lineamientos municipales y departamentales, con los cuales debe afrontar las obligaciones establecidas para el desarrollo del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Melgar se compromete a:

1) Suministrar al contratista toda la información que este requiera para la ejecución del contrato.
2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3) Hacer los requerimientos a que haya lugar con el fin de garantizar la prestación del servicio.
4) Ejercer la supervisión del Contrato a través de la Secretaría de Salud.
5) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
6) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
7) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
8) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
9) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
10) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

11) Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este contrato.
12) Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor.
13) Realizar visitas de verificación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14) Remitir para la atención los adultos mayores que requieran de protección por encontrarse en grado de vulnerabilidad y/o abandono.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para soportar el gasto del presente contrato, el Municipio de Melgar cuenta con TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 323.357.403), con el CDP No 2024000740 del 27 de Septiembre de 2024 con certificado de disponibilidad expedido por la secretaria de Hacienda Municipal / Rubro:
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905020-91122.001.2024734490040.104 ($30.201.137.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905021-91122.001.2024734490040.104 ($28.879.301.60)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905022-91122.001.2024734490040.104 ($15.538.245.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905023-91122.001.2024734490040.104 ($40.879.301.60)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024-91122.001.2024734490040.104 ($10.542.178.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024-91122.001.2024734490040.104 ($30.337.123.60)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-91122.001.2024734490040.104 ($15.967.349.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-91122.001.2024734490040.104 ($24.911.952.60)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-91122.001.2024734490040.104 ($7.833.283.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-91122.001.2024734490040.104 ($22.546.018.60)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-91122.001.2024734490040.104 ($13.257.627.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-91122.001.2024734490040.104 ($9.027.420.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905028-91122.001.2024734490040.104 ($19.820.734.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905031-91122.001.2024734490040.104 ($18.883.365.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905043-91122.001.2024734490040.139 ($5.489.567.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905049-91122.001.2024734490040.104 ($29.242.800.00)

CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: "CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE": Tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** Se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato objeto de estos Estudios Previos estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD, con el apoyo del profesional y/o contratista a cargo designado por la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, quien entre otras ejercerá las siguientes funciones:
a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.

231

f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA -GARANTÍAS: No se requiere de la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar-Tolima.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la aprobación de la Garantía exigida, y acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Elaboró	Dilips Johana Rojas lozano / Con
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora de Contratación

Departamento Del Tolima

Alcaldía Municipal de Melgar Tolima

Melgar Tolima, 28 de marzo de 2025

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD

CERTIFICA

Que: La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, identificada con NIT 890702369-4 y ubicado en el municipio de Melgar, Tolima, ejecutó las actividades correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). A continuación, se presenta la evaluación técnico-financiera, de acuerdo al acta de liquidación que se encuentra publicada en el SECOP.

No. Contrato	Objeto Contractual	Valor	Vigencia	Ejecución técnica	Ejecución financiera
Contrato 698 de 2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021 Y LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 8, 11, 14 Y 18 DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 PARÁ LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA)"	$ 287.793.034	2023	100%	100%

MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
Secretaria de Salud Municipal

Departamento Del Tolima

Alcaldía Municipal de Melgar Tolima

Melgar Tolima, 28 de marzo de 2025

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD

CERTIFICA

Que: La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, identificada con NIT 890702369-4 y ubicado en el municipio de Melgar, Tolima, ejecutó las actividades correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). A continuación, se presenta la evaluación técnico-financiera, de acuerdo al acta de liquidación que se encuentra publicada en el SECOP.

No. Contrato	Objeto Contractual	Valor	Vigencia	Ejecución técnica	Ejecución financiera
Contrato 906 de 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUDENLAEJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE ACUERDOCONLOSLINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021 Y LA RESOLUCIÓN 518 DEL2015PARALAVIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA)."	$ 236.564.676	2022	100%	100%

MARIA PAOLA CASTRO QUIROGA
Secretaria de Salud Municipal